



## **Feminicidio: distintas miradas desde la perspectiva universitaria**

Red Universitaria de Géneros, Equidad y Diversidad Sexual  
de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Coordinación





19

*Cuadernos de*  
**Universidades**

# **Feminicidio: distintas miradas desde la perspectiva universitaria**

Red Universitaria de Géneros, Equidad y  
Diversidad Sexual de la Unión de Universidades  
de América Latina y el Caribe

Coordinación



Red Universitaria de Géneros, Equidad y Diversidad Sexual  
de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe,  
coordinación

*Femicidio: distintas miradas desde  
la perspectiva universitaria*

En Cuadernos de Universidades. – No. 19 (2022)

Ciudad de México: Unión de Universidades de América  
Latina y el Caribe, 2022.

ISBN de la colección: 978-607-8066-35-3

244pp.

Ficha catalográfica del título de la serie:

Cuadernos de Universidades

México: UDUAL, 2022

Primera edición: 2022

D.R. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C.

Centro Cultural Tlatelolco

Ricardo Flores Magón No. 1 - piso 9

Col. Nonoalco Tlatelolco

Alcaldía Cuauhtémoc

Ciudad de México

ISBN de la colección: 978-607-8066-35-3

ISBN: 978-607-8066-92-6

Coordinación editorial: Praxedis Razo

Corrección de estilo: Esaú López Fraga

Traducción y revisión del portugués: Ana Amador

Diseño y diagramación: Beatriz Selene Sánchez Bailón

Carlos Alberto Sánchez Mendoza

Portada, interiores y contraportada: Cecilia Cruz Ocampo

## Contenido

<b>Presentación</b>	<b>9</b>
<b>Feminicidio y desaparición en Veracruz: una aproximación a la trayectoria de violencias contra mujeres, Estela Casados González</b>	<b>13</b>
Feminicidio y desaparición en México	16
Aproximación numérica de las violencias contra mujeres en Veracruz	22
Feminicidio y desaparición: violencias que marcan rutas en la trayectoria de la vida de las mujeres en Veracruz	26
Gráficas y tablas	27
Referencias	36
<b>Acceso a la justicia. Análisis de los factores jurídicos y socioculturales presentes en la investigación del delito de feminicidio: caso Colima, Alondra Elizabeth Martínez Gutiérrez, Bárbara Mancera Amezcua</b>	<b>39</b>
Introducción	40
Acceso a la justicia de las mujeres	41
Acerca de la investigación	47

Factores jurídicos en torno al delito de feminicidio	48
Factores socioculturales en torno al delito de feminicidio	52
Conclusiones	56
Referencias	60

**Feminicidios y experiencias de acceso a la justicia en el contexto del capitalismo *gore* en la frontera norte y sur de México, Aracely Cortés, María Susana Rosales** **65**

Introducción	66
Feminicidios y capitalismo <i>gore</i>	70
Feminicidios y acceso a la justicia	72
Ruta metodológica	74
Feminicidio e impunidad en México	76
Un acercamiento a las regiones fronterizas	78
Frontera norte, “Alejandra García e Isabel Cabanillas”	79
<i>La organización social como una búsqueda de seguridad y justicia</i>	82
Frontera sur, “Ana Gómez y Elizabeth Ricalde”	89
<i>Feminicidios en el caribe mexicano, experiencias étnicas, omisiones e incumplimiento de deberes</i>	91
Reflexiones finales	96
Referencias	99

<b>Transfeminicidios en México: de la transgresión al género a la regresión del performance, Andrés Alvarez Elizalde</b>	<b>109</b>
Introducción	110
Transgresión	112
Regresión	127
Conclusiones	136
Gráficos, cuadro e infografía	139
Referencias	143

<b>Violência extrema contra as mulheres: por uma abordagem interseccional do feminicídio, Salete Maria da Silva</b>	<b>150</b>
Introdução	151
Nomeando o inominável: a construção conceitual do feminicídio	154
Quando a empiria constringe a teoria: feminicídios de mulheres pobres, negras, indígenas, lésbicas, migrantes e trans na América Latina	161
Por uma abordagem interseccional do feminicídio	172
Considerações finais	181
Referências	190

<b>Violencia extrema en contra de las mujeres: una aproximación interseccional al feminicidio,</b> Salette Maria da Silva	<b>198</b>
Introducción	199
Nombrando lo innombrable: la construcción conceptual del feminicidio	202
Cuando el empirismo limita la teoría: feminicidios de mujeres pobres, negras, indígenas, lesbianas, migrantes y trans en América Latina	209
Hacia un enfoque interseccional del feminicidio	221
Consideraciones finales	230
Referencias	238



## Presentación

*Es el huevo de la serpiente que está  
siendo incubado en un nido oculto.*

Rita Segato

Ante la violencia contra las mujeres y el feminicidio que se vive en nuestra región y en buena parte del mundo, la Red Universitaria de Géneros, Equidad y Diversidad Sexual (RUGEDS) de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), en colaboración con la Unidad de Género (Unigénero) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa (UAM-I) armaron una convocatoria que ve en este libro una luz.

El feminicidio es un crimen de lesa humanidad que representa la forma de violencia más cruel por razones de género, y se manifiesta cotidianamente. Solo en México, de acuerdo con cifras oficiales, durante el año 2021 se registraron 977 casos de feminicidios, y hasta el 31 de julio del 2022, se cuentan 530 presuntos casos <sup>1</sup>.

Desde distintas partes de América Latina y el Caribe, los colectivos de mujeres feministas han exigido justicia para las víctimas en las diversas movilizaciones por el Día Internacional de la Mujer,

1 Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), julio 2022. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | 25 de agosto de 2022 <https://drive.google.com/file/d/1FtC-kojr4gbm7D6xVZ5gtxvnlOPPXb72/view>

bajo la consigna “Ni Una Más”. Desde las universidades de la región se propusieron distintas vertientes para el análisis de este fenómeno: académicas, jurídicas, antropológicas y artísticas.

Para esta publicación se recopilieron artículos provenientes de México y Brasil. Todos ellos exponen la importancia de concebir siempre a los Derechos Humanos como punto de partida para el análisis de los feminicidios, definidos como el asesinato de una mujer o niña en manos de un hombre.

Igualmente, se contempla revisar de qué manera este tipo de crímenes, y sus mutaciones como el transfeminicidio, ha permeado distintos ámbitos de la vida pública, además de los retos que enfrentan las víctimas para el acompañamiento de la causa y el correspondiente acceso a la justicia. Los factores socioculturales, psicológicos y biológicos son otros tópicos que forman parte del análisis sobre el feminicidio que se realiza en este cuaderno.

De este modo, el primer artículo “Feminicidio y desaparición en Veracruz: una aproximación a la trayectoria de violencias contra mujeres”, de Estela Casados González, hace hincapié en el itinerario de las etapas del abordaje feminicida, con el fin de provocar preguntas para un posible análisis estratégico.

Mientras, “Acceso a la justicia. Análisis de los factores jurídicos y socioculturales presentes en la investigación del delito de feminicidio: caso Colima”, de Alondra Elizabeth Martínez Gutiérrez y Bárbara Mancera Amezcua, apunta a conocer cuáles son los elementos jurídicos y socioculturales que rodean estos delitos en el Estado de Colima.

“Feminicidios y experiencias de acceso a la justicia en el contexto del capitalismo *gore* en la frontera norte y sur de México”, de Aracely Cortés y María Susana Rosales, ahonda sobre la corrupción entre los niveles de justicia, que se relacionan estrechamente con los derechos civiles de las personas.

Por su parte, “Transfeminicidios en México: de la transgresión al género a la regresión del performance”, de Andrés Álvarez Elizalde, tiene como propósito poner en evidencia las complejidades de la performance y su llevada a cabo siguiendo o no la norma de género existente.

Finalmente, “Violência extrema contra as mulheres: por uma abordagem interseccional do feminicídio”, de Salete Maria da Silva, explica cómo la invisibilización de las muertes de las mujeres, víctimas del racismo estructural, debe ser estudiada desde un tratamiento interseccional.

Por otro lado, algunas imágenes que ilustran el presente cuaderno fueron tomadas durante la cobertura de la Marcha por el Día Internacional de la Mujer, el pasado 8 de marzo de 2022, que llevó a cabo la RUGEDS. Se trató de una movilización protagonizada por miles de mujeres a lo largo del territorio nacional, que dan cuenta de las reivindicaciones actuales de las mujeres en la región.

Para dejar que el ejercicio de la lectura se complete, quede tener siempre presente las palabras de Rita Segato en *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez* (2006):


Pienso en la extraordinaria película de Ingmar Bergman sobre los preanuncios del nazismo *El huevo de la serpiente*, (donde se) muestra cómo se cocina un nuevo régimen de poder, como emerge un nuevo poder. Es el huevo de la serpiente que está siendo incubado en un nido oculto. (...) Este tipo de crueldad, por ejemplo, con el cuerpo de las mujeres, es propio de las nuevas formas de la guerra (p. 75).

Estos textos son testimonio y registro de lo que ha sucedido y está sucediendo respecto a la brutal violencia de género que nos convoca a actuar, hoy más que nunca. Las mujeres de la región reivindican sus derechos por medio de distintos movimientos, pero, sobre todo, exigen el cese a la violencia, es por ello por lo que reconocemos la

importancia histórica de este momento de lucha en la región y de su análisis desde las universidades.

Esperamos que esta publicación sirva para darles fuerza a quienes están en la lucha y para hacer reaccionar a quienes no se han sumado.

Red Universitaria de Géneros, Equidad  
y Diversidad Sexual (RUGEDS)  
Tlatelolco, octubre, 2022



## Feminicidio y desaparición en Veracruz: una aproximación a la trayectoria de violencias contra mujeres

Estela Casados González<sup>1</sup>

1 Doctora en Ciencias Sociales, por la UAM Xochimilco. Docente investigadora de la Facultad de Antropología de la Universidad Veracruzana. Coordina el Observatorio Universitario de Violencias contra las Mujeres – OUV Mujeres. Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores. Integrante de la Red de Mujeres Feministas de Veracruz – REMUFEVER.

El estado de Veracruz es una de las dos entidades de la República mexicana con dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)<sup>2</sup>. La primera de ellas, implementada el 23 de noviembre de 2016, es por feminicidio y contempló inicialmente solo a once municipios<sup>3</sup>. La segunda, declarada el 13 de diciembre de 2017, es por agravio comparado y tiene efecto en los 212 municipios que conforman al estado.

Cabe destacar que el 15 de mayo de 2019, cuatro organizaciones de la sociedad civil solicitaron formalmente la Declaratoria por desaparición de mujeres en el estado de Veracruz<sup>4</sup>. Dicha solicitud fue objeto de un “acuerdo de acumulación” (Conavim, 3 de junio de 2019); es decir, el recurso se admitió y se sumó a la Declaratoria por feminicidio toda vez que la Comisión Nacional para Prevenir

2 La otra entidad es Estado de México. El 31 de julio de 2015 ahí se implementó la AVGM por el delito de feminicidio y el 20 de septiembre de 2019 por desaparición.

3 Se trata de los municipios Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa. Fue en 2017, a partir del cambio gubernamental local, que se incluyeron a 47 municipios indígenas de los cuales se hará referencia en las siguientes páginas.

4 Las organizaciones referidas son Colectivo Feminista Cihuatlahotli, Piensa Actúa y Sorprende, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia y Justicia, Derechos Humanos y Género.

y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)<sup>5</sup> determinó que el tema se estaba atendiendo a partir del mecanismo implementado en 2016.

Fue el 12 de julio de 2021, después de que las organizaciones solicitantes interpusieron un recurso legal, cuya resolución les fue favorable, que la Comisión emitió la respectiva convocatoria para integrar al grupo de trabajo (GT) que estudiaría y analizaría la pertinencia de la solicitud hecha desde 2019. La instalación y primera sesión ordinaria del GT tuvo lugar el 31 de enero de 2022, casi tres años después de que las organizaciones observaran la necesidad urgente de una nueva Alerta para Veracruz.

Es en este contexto, el propósito de las siguientes páginas será analizar datos referentes a las violencias contra mujeres en Veracruz, concretamente aquellos relacionados con el feminicidio y la desaparición, además contextualizar la situación que se desarrolla en el ámbito local y dimensionarla en el marco de la AVGM por feminicidio, así como de la Solicitud de Alerta por Desaparición que en el primer semestre de 2022 se encuentra en etapa de estudio y evaluación por parte del GT.

Se analizarán datos a partir de fuentes oficiales, a la vez que se consultará la información generada por el Observatorio Universitario de Violencias contra las Mujeres (OUVMujeres). Dicha instancia pertenece a la Universidad Veracruzana y desde 2017 ha documentado casos de feminicidio, desaparición, homicidio de

5 De acuerdo con su página web institucional, Conavim es “un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra”. También formula bases de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno y promueve “el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Elabora y da seguimiento al “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”. Página consultada el 5 de mayo de 2022: [www.gob.mx/conavim](http://www.gob.mx/conavim)

mujeres y agresiones (tipos y modalidades de violencia). Para efecto del presente artículo, sólo se expondrá lo concerniente a las dos primeras violencias mencionadas.

A partir de lo anterior, se expone en un primer momento la situación que en el ámbito nacional guarda el delito de feminicidio y el de desaparición, para posteriormente ubicar ambos fenómenos en el contexto veracruzano.

## Feminicidio y desaparición en México

Las violencias contra las mujeres constituyen un elemento estructural de las relaciones de género que caracterizan a nuestra sociedad. En México la violencia feminicida cobró notoriedad inusitada en las dos primeras décadas del siglo XXI. Sin embargo, su vigencia es añeja. Marcela Lagarde y de Los Ríos atrajo el término anglosajón *femicide*, utilizado por Diana Russell y Jane Caputi, quienes lo definen como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (Russell y Harmes, 2006, p. 77).

Lagarde reelaboró la significación del término en tanto herramienta que permitiría analizar y visibilizar los asesinatos de mujeres que se cometían en Ciudad Juárez, Chihuahua; fenómeno que se replicaba velozmente a lo largo y ancho de México. No hay que perder de vista la resignificación que le dio la autora al deconstruir esta herramienta para el ámbito latinoamericano y, concretamente, el mexicano. El feminicidio,

.... no se trata solo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, acumulación de la violencia de género contra las mu-



jeros, así como la impunidad que los configura... el feminicidio es un crimen de Estado, ya (que) éste no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida (Lagarde, 2006, p.12).

A diferencia de otras regiones de América Latina en donde se utiliza el término femicidio, en México se utiliza la voz feminicidio. Lagarde argumenta que *feminicidio* es una voz homóloga a *homicidio* que permite denominar los delitos de *lesa* humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional.

Al respecto, Gabriela Atencio (2015) expone que en el mismo año en que el Estado mexicano utilizó por primera vez el término en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), el lingüista y miembro de la Academia Mexicana de la Lengua, Carlos Montemayor, solicitó la incorporación del término *feminicidio* al Diccionario de la Real Academia Española (DRAE):

Homicidio proviene del latín homicidium, cuya radical inicial proviene del nominativo de homo, hombre, cuyo genitivo es hominis, que presenta un alargamiento silábico. Homicidio se forma, pues, con el radical abreviado hom(-o). Feminicidio, por su parte, tiene como radical inicial el nominativo fémina, mujer, cuyo genitivo es feminae, que no presenta alargamiento silábico. Por tanto, se forma a partir del radical fémín(-a). Sería incorrecto querer componer la voz a partir del acortamiento fém(ina), para decir femicidio, puesto que no deriva de la palabra francesa femme (cuyo acortamiento sería fem[me]), sino del latín femina, voz que sigue teniendo el mismo valor en la lengua española. De femina y del genitivo feminae se deriva correctamente, pues, feminicidio (Atencio, 2015, pp. 21-22).

Bajo esta denominación, instancias tales como ONU Mujeres (2020) señalan que el feminicidio es un fenómeno mundial: en promedio 137 mujeres son asesinadas diariamente por miembros de sus familias. Cabe destacar que catorce de los 25 países que conforman América Latina concentran el mayor número de feminicidios. De ello dan cuenta los 3,800 asesinatos de mujeres que tuvieron lugar en 2018 en la región.

¿Cómo se ha construido la historia de las violencias contra mujeres en México? ¿Cuál ha sido la trayectoria histórica de los asesinatos de mujeres en el país? De acuerdo con ONU Mujeres, Inmujeres y Conavim (2020, pp. 27-28), entre 1990 y 2019 tuvieron lugar 331,246 muertes accidentales y violentas de mujeres. De éstas, 251,550 fueron accidentales; 23,125 suicidios y 56,571 defunciones femeninas con presunción de homicidio. De acuerdo con la misma fuente, estas últimas se mantuvieron al alza en el periodo referido. Particularmente 2018 y 2019 fueron años críticos en este sentido.

En 2019, por ejemplo, cada día 279 mujeres recibieron atención médica por lesiones a causa de violencia familiar en su vivienda, según lo referido por la Dirección General de Información en Salud. En ese mismo año el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registró 945 víctimas de feminicidio. El Secretariado establece que entre 2015 y 2019 tuvieron lugar 3,593 feminicidios (Casados, 2020).

Un elemento nodal que abona a esta situación es la violencia de género que tiene lugar en el ámbito doméstico, tal como lo dejan ver los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Entre otros datos relevantes, señala que 43.9% de las mexicanas de 15 años y más, enfrentaron agresiones de su pareja; incluso, establece que 40% de los homicidios de mujeres fueron cometidos por sus parejas en los hogares que compartían (INEGI, 2017).

La ENDIREH expone que 66.1% de las mexicanas de 15 años y más han experimentado al menos un acto de violencia por parte de distintos agresores, entre los que encontramos a su pareja, familiar, compañero de escuela o del trabajo, amistades o desconocidos. Esto se traduce en que 30.7 millones de mujeres en México han sido objeto de actos de violencia y discriminación a lo largo de su vida (INEGI, 2019).

ONU Mujeres, Inmujeres y Conavim (2020, pp. 51, 53) informaron que entre 2012 y 2018, se registró un promedio anual de 15,000 delitos de violación; lo que se traduce en un promedio diario de 32 mujeres y niñas que acudían diariamente a denunciar ante la autoridad correspondiente. Es decir, se contabilizaron 117, 724 eventos de esta naturaleza en el periodo referido. En 2019 el delito se incrementó 12.3% con relación a 2018. La situación no mejoró al llegar 2020. En el primer semestre de ese año los casos de acoso sexual aumentaron 36.2% y los delitos contra la libertad y la seguridad sexual registraron un incremento del 2.8% en comparación al mismo periodo en 2019 (ONU Mujeres, Inmujeres y Conavim, 2020, p. 59).

Particularmente, 2020 será recordado como un año en que estas violencias se tornaron aún más graves al interior de los hogares, espacios en donde mujeres y población infantil padecieron el recrudecimiento de un fenómeno que, como lo muestran los datos expuestos, ya había estado presente pero que mostró su peor cara durante la Jornada Nacional de Sana Distancia y la posterior semaforización. El confinamiento replegó en el ámbito doméstico a las familias que tuvieron la oportunidad de resguardarse. Ello permitió salvar sus vidas del Sars-CoV-2, pero en muchos casos exacerbó las dinámicas familiares en el peor de los sentidos.

En marzo de 2020 el SESNSP reportó que once mujeres eran asesinadas diariamente en México y que a partir de que se decretó la

Jornada Nacional de Sana Distancia, aumentaron las llamadas de emergencia por violencia de género (ONU Mujeres y El Colegio de México, 2020). Tan solo entre enero y febrero de ese año, el número de emergencias 911 atendió 40,910 llamadas relacionadas con incidentes de violencia contra mujeres (ONU Mujeres, 2020).

De acuerdo con el informe sobre violencia contra las mujeres, emitido por el SESNSP (2021), durante 2020 se cometieron 949 feminicidios en el país; siendo junio el mes que presentó mayor número de eventos delictivos de esta naturaleza con un total de 92. Así mismo, el Secretariado registró 2,792 homicidios dolosos de mujeres durante ese año. En 2021 la tendencia se mantuvo al alza. Datos oficiales proporcionados por la misma fuente (SESNSP, 2022), reportaron 966 feminicidios en México. Agosto registró 108 feminicidios. A lo largo de ese año tuvieron lugar 2,746 homicidios dolosos de mujeres.

En el primer trimestre de 2022 el SESNSP había registrado 229 feminicidios en el país. Por mucho, Estado de México destacó al ser la entidad con más casos, pues acumulaba 39. El segundo sitio era ocupado por los estados de Veracruz y Nuevo León con 21 casos cada uno. Los municipios de Guadalupe en Nuevo León, Juárez en Chihuahua, y Ecatepec de Morelos en Estado de México eran los más letales para la vida de las mujeres en el país en ese periodo. En cuanto a homicidios dolosos, se contabilizaron 628 mujeres asesinadas.

Un dato que destaca en el informe del Secretariado son las cifras de mujeres víctimas de lesiones dolosas, siendo 15, 032 en el primer trimestre de 2022. Destaca el mes de marzo con 5,951 casos, como el mes más violento en este rubro. Asimismo, en lo correspondiente al registro de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, se recibieron un total de 74,592. Marzo nuevamente es el mes más violento, ya que registró 28,832 llamadas de emergencia.

Otro fenómeno que de igual manera lacera la vida y seguridad de las mujeres es el de la desaparición. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), 748 mujeres fueron reportadas como desaparecidas en el primer trimestre de 2022. Estado de México, la Ciudad de México y Morelos concentraron el 46 por ciento de las desaparecidas (Senado de la República, 20 de abril de 2022).

Al finalizar el mes de abril, el RNPDNO registró un total de 5,069 personas desaparecidas y no localizadas; de éstas 2,168 finalmente fueron localizadas, de las cuales 122 se ubicaron sin vida. Tal como se muestra en la gráfica 1, Estado de México concentró el mayor número de personas desaparecidas con un total de 920, de las cuales 444 son mujeres. Nuevo León destacó también con 811 casos, de estos 375 correspondieron a mujeres. Jalisco presentó 612 desapariciones, de las que 171 eran de mujeres.

Observamos también que, en este primer cuatrimestre del total de personas desaparecidas, 39.48% eran mujeres. Al no estar desagregadas por sexo, se ignora cuántas de ellas aparecieron sin vida o cuántas continúan en calidad de desaparecidas.

La correlación de violencias contra las mujeres constituye un tejido fino y resistente que enlaza la vulneración a los derechos humanos y la naturalización con la que la sociedad observa e incluso valida la agresión en sus distintos decibeles. En particular, la relación entre feminicidio y desaparición de mujeres no se ha tratado con la profundidad necesaria. Sale a la luz a fuerza de casos mediáticos que cíclicamente se presentan a través de los medios de comunicación y las redes sociales que muestran mujeres de distintos rangos de edad (niñas, menores de edad y adultas) que son sustraídas de su contexto social y que aparecen sin vida con huellas de agresión física y sexual.

Tanto la desaparición como el feminicidio tienen un origen multifactorial que no se ha analizado debidamente y se pierde en las cifras oficiales y estimaciones numéricas que evidencian esta grave crisis. A continuación, se expone lo que acontece en Veracruz, una entidad que si bien no es puntero en los ilícitos generadores de violencia, presenta una tendencia sostenida en materia de violencias hacia las mujeres.

## **Aproximación numérica de las violencias contra mujeres en Veracruz**

Tal como se aprecia en la gráfica 1. Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa (1 de enero-30 de abril de 2022), Veracruz se ubica por debajo de la media nacional de desaparición. Sin embargo, el fenómeno se ha recrudecido en la historia reciente de la entidad, tal como lo muestra la gráfica 2. Desapariciones de mujeres en Veracruz (2016-2021).

De acuerdo con los datos reportados por OUVMuJeres, tan solo las desapariciones de mujeres en la entidad tuvieron un alza alarmante en 2021: se duplicaron respecto al año anterior; situación que destaca dada la trayectoria que había presentado el fenómeno desde 2016. En ese primer año de registro se contabilizaron un total de 336 mujeres desaparecidas, cifra que descendió en 2017 a 281 registros, los cuales se mantuvieron en rangos similares en los tres años siguientes. Pese a ello, la emergencia que enfrentaban (y continúan enfrentando) las familias de personas desaparecidas, impulsó el surgimiento de veinticinco colectivos de búsqueda. Agrupaciones como el Colectivo Solecito evidenciaron que eran las madres de las personas desaparecidas las que enfrentaban la contingencia humanitaria. Sus recursos,

red de relaciones o habilidad para la presión política y mediática marcaban la diferencia entre el éxito o fracaso de su búsqueda.

Hoy en día son las mujeres que integran estos colectivos quienes continúan buscando a pie de fosa en diferentes puntos de la zona centro del estado de Veracruz. Han enfrentado el escarnio gubernamental y social que se ha erigido sobre sus familiares. Cuando se trata de desaparecidos, regularmente se hace referencia a su posible relación con el crimen organizado o con uno u otro cártel que se disputa el territorio. Cuando de desaparecidas se trata, regularmente se las vincula con una relación personal con sus agresores, con cualquier prejuicio asociado a su género en donde se cuestiona su honorabilidad, sexualidad y la legitimidad del reclamo de sus familiares para que las aparecidas sean devueltas con vida.

Datos del RNPDNO indican que en 2022 las desapariciones en Veracruz continúan al alza: para el primer trimestre del año 264 personas han desaparecido de la entidad. De éstas, 164 eran hombres, 99 mujeres y una persona desaparecida en el municipio de Tuxpan, cuyo sexo se clasificó como “indeterminado”.

Tal como observamos en la gráfica 3. Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por municipio Veracruz (1 de enero - 30 de abril de 2022), el municipio de Veracruz registra en su demarcación a 36 personas desaparecidas, de las cuales 17 son mujeres, cifras que lo convierten en puntero estatal en materia de desaparición. El municipio que alberga la capital del estado, Xalapa, registró en el mismo periodo 34 desapariciones, siendo 16 mujeres las que ahí desaparecieron. Córdoba se ubica en tercer lugar estatal en materia de desaparición de personas, con 13 casos, siete de los cuales son de mujeres.

A propósito de estos datos, el registro indica que del total de desapariciones que de enero a marzo de 2022 tuvieron lugar en la entidad, fueron localizadas 155 personas. De éstas, fueron ubicadas seis sin vida.

En contaste, el OUV Mujeres reporta que ha documentado un total de 159 desapariciones de mujeres de enero a marzo de 2022. Observamos entonces una diferencia de 60 casos entre el Registro Nacional y lo reportado por el Observatorio<sup>6</sup>. Tal como se muestra en la gráfica 4. Desapariciones de mujeres en Veracruz por categoría de edad. Enero–marzo de 2022, del total que esta instancia universitaria reporta, si bien hay mujeres de diferentes grupos etarios, encontramos que 101 pertenecen a menores de edad.

Como podemos observar es la región centro de Veracruz la que alberga el mayor número de desapariciones. Del total de las menores desaparecidas, 62% de los reportes tuvieron lugar en el centro de la entidad. En este sentido, la gráfica 5. Desapariciones de mujeres en Veracruz por municipio. Enero–marzo 2022, nos muestra los municipios de la entidad con mayor número de desapariciones, destacando Veracruz con 25 casos, Xalapa con 23 y Córdoba con 10. Todos ellos ubicados en la zona centro de Veracruz. Nuevamente hay una discrepancia con lo reportado por el RNP DNO.

De las 159 desapariciones documentadas por el Observatorio, 84 mujeres fueron localizadas, tal como podemos observar en la gráfica 6.

Es importante establecer el estado de localización de las víctimas. Si bien no todas son víctimas de feminicidio, aún no logramos establecer la relación entre ambos delitos. Esto es importante dado que, de acuerdo con datos oficiales, el estado de Veracruz ha sido puntero a nivel nacional por el delito de feminicidio, ello a pesar de que cuenta con una Declaratoria de AVGM desde 2016, la cual pretende atender esta grave situación. Pese a ello, de acuerdo con el SESNSP, la entidad finalizó ese año con 58 casos. En 2017 con

6 Cabe señalar que el OUV Mujeres documenta las desapariciones a partir de la difusión que realiza la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz (CEBV) a través de su página institucional, así como de las redes sociales de la Comisión.



100 feminicidios, y en 2018 con 87 casos figurando en segundo lugar nacional por causa de este delito. En 2019 ocupó el primer lugar nacional con 157 feminicidios.

En el año que inició la pandemia por la covid-19, el estado de Veracruz ocupó el segundo lugar nacional en materia del delito de feminicidio con 84 casos. En esta misma entidad tuvieron lugar 105 homicidios dolosos cometidos contra mujeres. Cabe destacar que en 2020 varios municipios veracruzanos se encontraron entre los Primeros 100 municipios con presuntos feminicidios: Veracruz, ubicado en el ámbito nacional en el número 22; Coatepec, en el lugar 57; seguido por Emiliano Zapata y Papantla, municipios que ocuparon los lugares 58 y 59, respectivamente. También encontramos a Coatzacoalcos, Fortín, Tuxpan y Xalapa en los sitios que van del 87 al 90.

En contraste, y a partir de las estimaciones derivadas del monitoreo a medios de comunicación locales realizado por el Observatorio Universitario de Violencias contra las Mujeres, en el estado de Veracruz se asesinaron a 185 mujeres durante 2020. De estos, 95 cumplen con alguna razón de género para ser considerados como feminicidios. A partir del registro realizado, se establece que los municipios punteros en este ilícito son Papantla con 9 casos, seguido Xalapa, Coatzacoalcos y Veracruz con 6 cada uno. En junio se ejecutaron 27 asesinatos de mujeres, siendo el mes en donde se realizaron más ilícitos de esta naturaleza.

Tal como se muestra en la gráfica 7, observamos una trayectoria que contrasta con los datos expuestos por el SESNSP. Si bien la fuente que alimenta el banco de datos del Observatorio la conforma los medios de comunicación locales, las cifras de ambas instancias (Secretariado y OUV Mujeres) dan constancia que Veracruz adolece de la misma situación que presentan las demás entidades federativas con AVGM: las declaratorias no han introducido cambios

significativos a las dinámicas de violencias y muerte que padecen las mujeres que habitan esos territorios.

Constancia de ello son los números reportados por el Observatorio, tal como se aprecia en la gráfica 8.

En el primer trimestre de 2022 se han registrado 28 posibles feminicidios, de los cuales las mujeres adultas constituyen el grupo etario más importante.

## **Feminicidio y desaparición: violencias que marcan rutas en la trayectoria de la vida de las mujeres en Veracruz**

Las violencias contra las mujeres se presentan con una fuerza brutal y aleccionadora. Norman la trayectoria de aquellas que observan la agresión de la cual también pueden ser objeto. Feminicidio y desaparición constituyen dos fenómenos violentos que en ciertos momentos se intersectan, pero que también poseen dinámicas independientes.

Las Declaratorias de AVGM, lejos de cumplir con su objetivo, han demostrado que las tendencias de violencias se mantienen, que los actores gubernamentales y de la sociedad civil invierten esfuerzos de manera desigual para prevenir, erradicar y sancionar las violencias. Veracruz constituye una muestra de ello, al igual que otras entidades de la República.

A pesar de su discrepancia, las cifras oficiales y las estimaciones numéricas de una entidad académica (OUVMujeres), exponen tanto la ausencia de estrategia coordinada que permita abatir las violencias como el recrudecimiento de un fenómeno como lo es el de la desaparición, el cual aún no hemos analizado y comprendido cabalmente.

El contexto en el que se presenta la tercera solicitud de AVGM por desaparición en Veracruz pone de manifiesto la urgencia por desarrollar estrategias que permitan abatir un fenómeno que afecta

tanto a hombres como a mujeres, pero que imprime aspectos importantes según el género del que se trate.

Asimismo, el feminicidio es un fenómeno que en el estado de Veracruz mantiene una tendencia que muestra la falta de una estrategia puntual para abatirla. Los datos expuestos son muestra del porqué la entidad permanece en los primeros sitios del país en lo que respecta a este delito. De acuerdo con el SESNSP, en marzo de 2022, Veracruz se encontraba en el segundo sitio en la República.

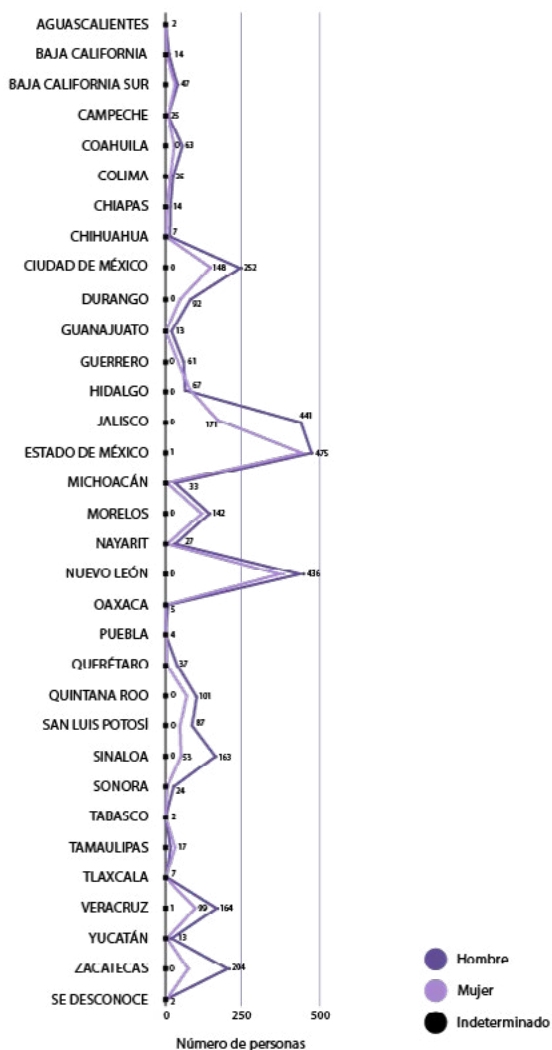
La información numérica expuesta en estas páginas pretende ser una primera aproximación de lo que acontece en la entidad. Un detonador de preguntas y de análisis para el abordaje estratégico de las violencias.

## Gráficas y tablas

Gráfica 1. Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa (1 de enero-30 de abril de 2022)

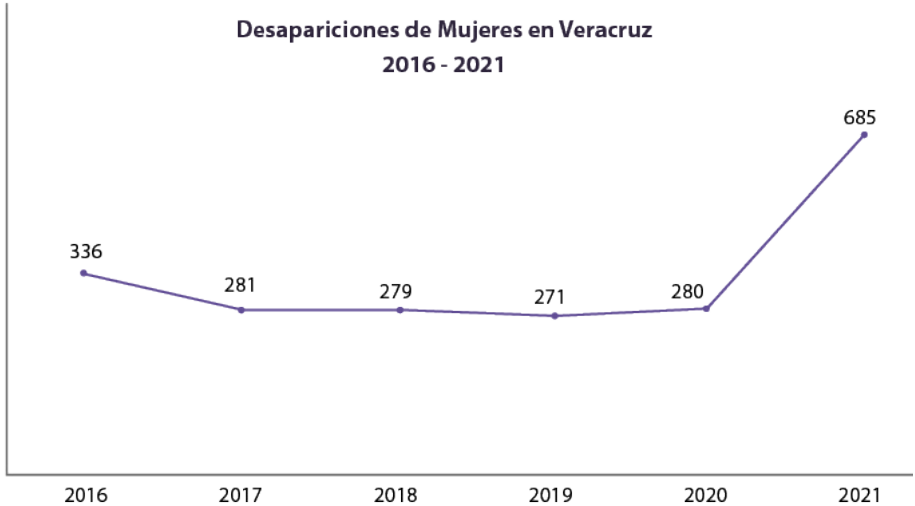
Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	3,066	60.49%
Mujer	2,001	39.48%
Indeterminado	02	0.04%
Total	5,069	100%

**Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa  
(1 de enero-30 de abril de 2022)**



Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

Gráfica 2. Desapariciones de mujeres en Veracruz (2016–2021)



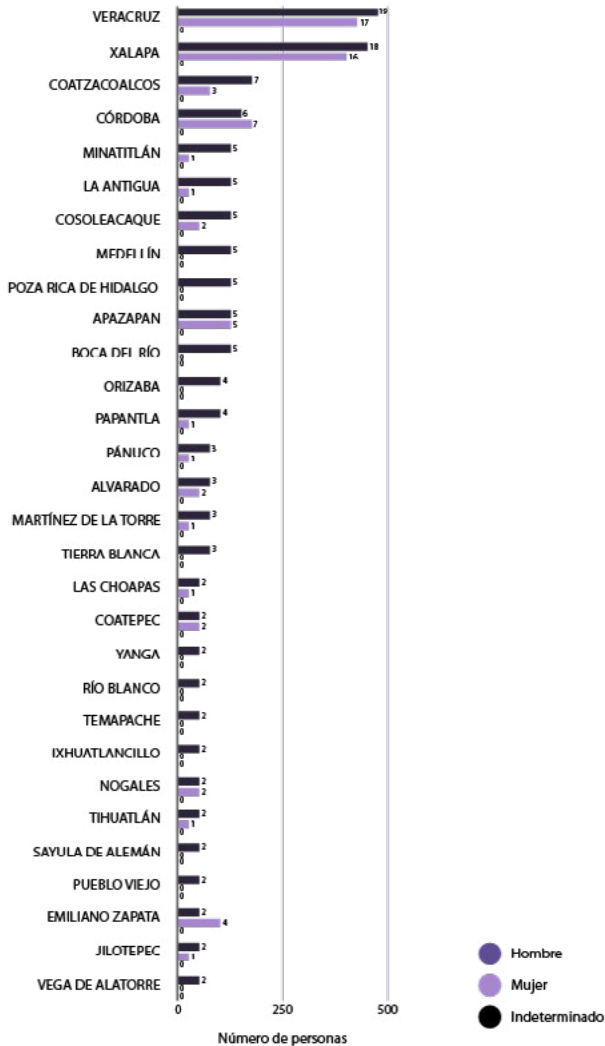
Fuente: OUV Mujeres. Universidad Veracruzana.

Elaboración: Coordinación Universitaria de Observatorios. CUO–UV.

Gráfica 3. Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por municipio-Veracruz (1 de enero-30 de abril de 2022)

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	164	62.12%
Mujer	99	37.50%
Indeterminado	01	0.38%
Total	264	100%

**Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por municipio - Veracruz  
(1 de enero-30 de abril de 2022)**

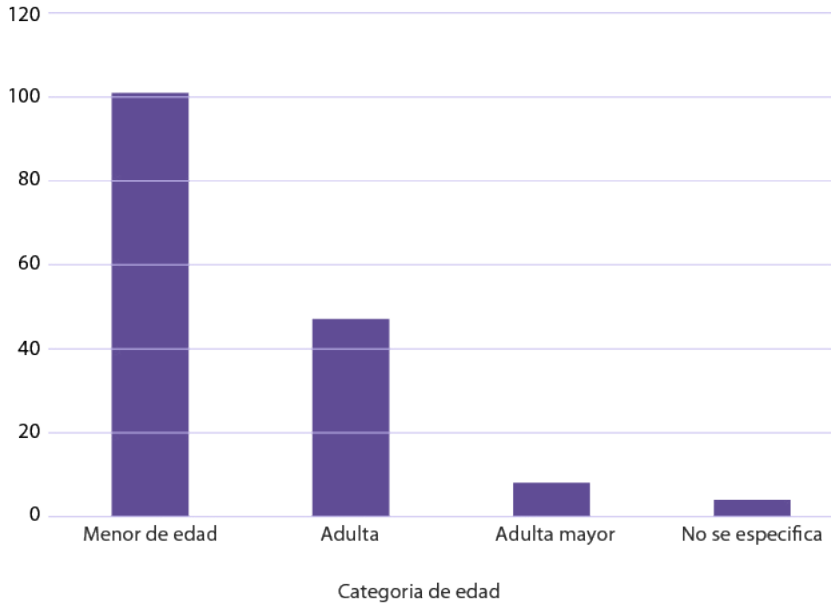


Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.  
<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

Gráfica 4. Desapariciones de mujeres en Veracruz por categoría de edad. Enero-marzo de 2022.

### Desapariciones por categorías de edad

Frecuencia acumulada al mes de marzo de 2022



	Menor de edad (0-17 años)	Adulta (18-59 años)	Adulta mayor (60 años en adelante)	
	Menor de edad	Adulta	Adulta mayor	No se especifica
<b>Región Norte</b>	27	9	3	0
<b>Región Centro</b>	63	34	5	1
<b>Región Sur</b>	11	4	0	2
<b>Estatal</b>	101	47	8	3

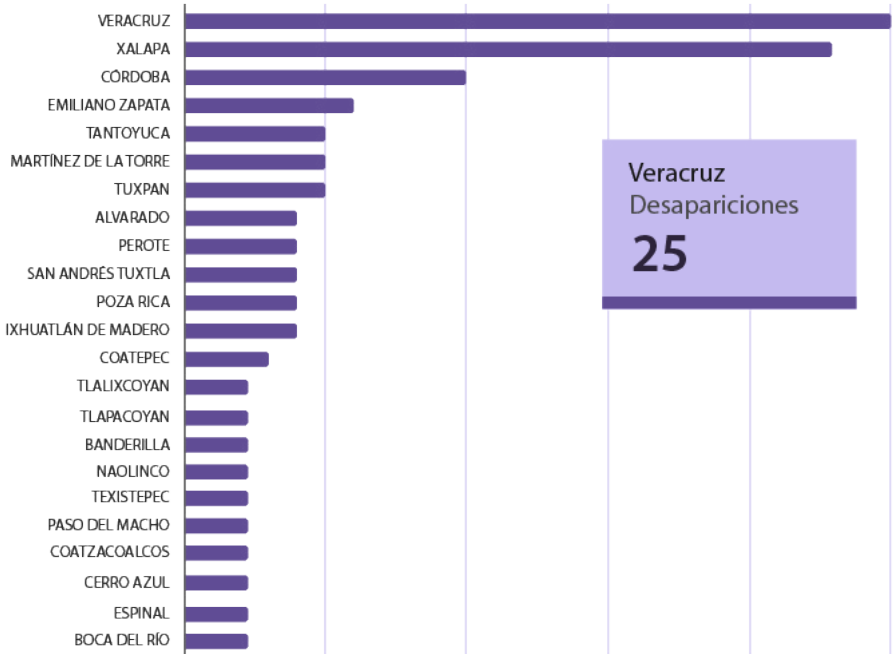
Fuente: OUV Mujeres. Universidad Veracruzana.

Elaboración: Coordinación Universitaria de Observatorios. CUO-UV.

Gráfica 5. Desapariciones de mujeres en Veracruz por municipio.  
Enero–marzo 2022

### Desapariciones por municipio

Frecuencia acumulada al mes de marzo de 2022



Fuente: OUV Mujeres. Universidad Veracruzana.

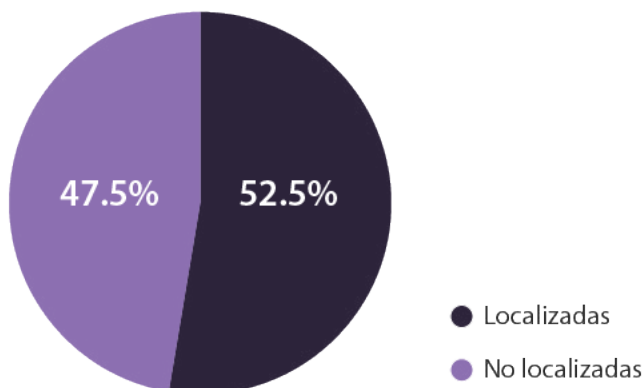
Elaboración: Coordinación Universitaria de Observatorios. CUO–UV.



Gráfica 6. Desaparición de mujeres en Veracruz. Víctimas localizadas. Enero-marzo 2022

### Localización de la víctima

Frecuencia acumulada al mes de marzo de 2022

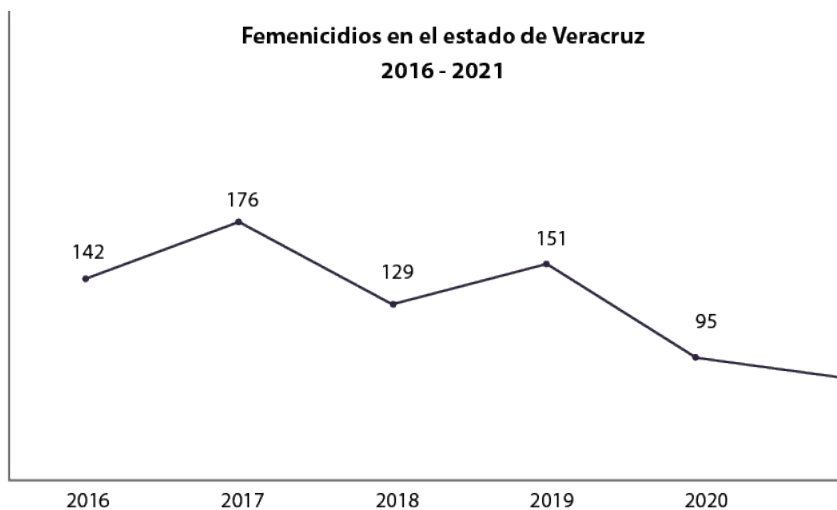


	No localizadas	Localizadas
<b>Región Norte</b>	19	20
<b>Región Centro</b>	43	61
<b>Región Sur</b>	14	3
<b>Estatad</b>	75	84

Fuente: OUV Mujeres. Universidad Veracruzana.

Elaboración: Coordinación Universitaria de Observatorios. CUO-UV.

Gráfica 7. Femicidios en el estado de Veracruz. 2016–2021



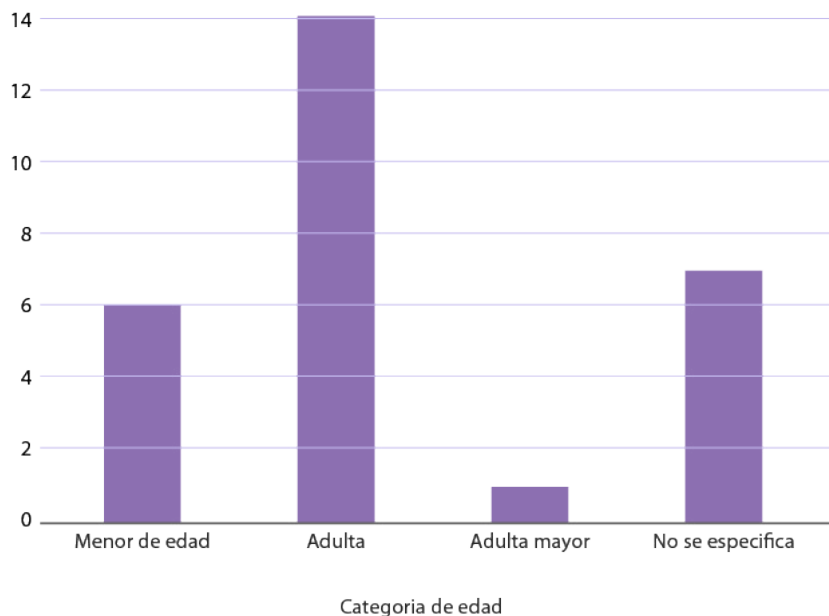
Fuente: OUV Mujeres. Universidad Veracruzana.

Elaboración: Coordinación Universitaria de Observatorios. CUO–UV.

Gráfica 8. Femicidios en el estado de Veracruz. Enero–marzo 2022

### Femicidios por categorías de edad

Frecuencia acumulada al mes de marzo de 2022



	Menor de edad (0-17 años)	Adulta (18-59 años)	Adulta mayor (60 años en adelante)	
	Menor de edad	Adulta	Adulta mayor	No se especifica
<b>Región Norte</b>	0	1	0	2
<b>Región Centro</b>	3	6	1	3
<b>Región Sur</b>	3	7	0	2
<b>Estatad</b>	6	14	1	7

Fuente: OUV Mujeres. Universidad Veracruzana.

Elaboración: Coordinación Universitaria de Observatorios. CUO–UV.

## Referencias

Atencio, Graciela (Editora) (2015). *Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Fundación internacional Baltasar Garzón, Los libros de la Catarata.

Casados, Estela (2020). Violencia doméstica en Veracruz. ¿Pandemia silente? *UVServa*, 10, 215-237. <https://doi.org/10.25009/uvserva.v0i10.2721>

Casados González, Estela (2018), “Porque vivas se las llevaron... Una aproximación a las desapariciones de mujeres en Veracruz (2016-2018)” en *UVServa. Revista electrónica de la Coordinación Universitaria de Observatorios de la Universidad Veracruzana*, Universidad Veracruzana, año 3, núm. 6, octubre 2018 – marzo 2019, pp. 50-67. ISSN 2448-7430. Consultar en: <http://uvserva.uv.mx/index.php/Uvserva/article/view/2582/4466>

Conavim (5 de mayo de 2022). [www.gob.mx/conavim](http://www.gob.mx/conavim)

Conavim (3 de junio de 2019). *Acuerdo de acumulación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Veracruz, que suscribe la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con los artículos 33 y 38 bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Documento de trabajo. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477444/Acuerdo\\_de\\_Acumulaci\\_n\\_3\\_junio\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477444/Acuerdo_de_Acumulaci_n_3_junio_2019.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2019). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre). Datos Nacionales. Comunicado de prensa núm. 592/19

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017). Resultados de la encuesta nacional sobre dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2016. Boletín de prensa núm. 379/17

Lagarde y de los Ríos, Marcela (2006). Presentación a la edición en español. En D. Russell y Roberta A. Harmes (Editoras), *Feminicidio: una perspectiva global* (pp. 11-14). UNAM, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) (2014), *Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias*. 2012 y 2013. OCNF: México.

ONU Mujeres (2020). *COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas. Material informativo elaborado por ONU Mujeres México*. México. ONU Mujeres. [https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%202020/covid19\\_violenciamujeresninas\\_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%202020/covid19_violenciamujeresninas_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457)

ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2020). *Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias*. <https://www2.unwo>

men.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/diciembre%202020/violenciafemicidamx\_.pdf?la=es&vs=4649

ONU Mujeres y El Colegio de México (Editores) (2020). *Violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto del confinamiento por la pandemia de COVID-19 en México. Estudio cualitativo. Resumen ejecutivo de los resultados*. México. ONU Mujeres, Colmex. <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/diciembre%202020/resumen%20ejecutivo%20colmex.pdf?la=es&vs=317>

Russell, Diana y Roberta A. Harmes (Editoras) (2006), *Femicidio: una perspectiva global*. UNAM, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Senado de la República (20 de abril de 2022). *Analizan en el Senado situación de violencia de género en México* [Comunicado de prensa núm. 1117].

Acceso a la justicia. Análisis de los factores jurídicos  
y socioculturales presentes en la investigación del  
delito de feminicidio: caso Colima

Alondra Elizabeth Martínez Gutiérrez<sup>1</sup>  
Bárbara Mancera Amezcua<sup>2</sup>



FUIMOS  
TODAS

A photograph of a protest sign. The sign is white with black and pink lettering. It reads 'FUIMOS TODAS' in large, bold, black letters with a pink outline. Below the text is a pink female symbol (♀). The sign is mounted on a wooden stick and is being held by a person whose head and shoulders are visible in the foreground. The background is blurred, showing a city street with buildings and a traffic sign.

1 Licenciada en Derecho por la Universidad de Colima.

2 Licenciada en Derecho por la Universidad de Colima, maestra en Juicio de Amparo por la Universidad del Valle de Atemajac, doctora en Derecho en la línea de investigación de Acceso a la Justicia de las Mujeres por la Universidad de Guanajuato.

## Introducción

Este artículo tiene como finalidad exponer los componentes del acceso a la justicia de las mujeres propuestos por los organismos internacionales, como contexto del análisis de los resultados de la investigación emprendida (Martínez Gutiérrez, 2021) para conocer los factores jurídicos y socioculturales presentes en las actuaciones de investigación del delito de feminicidio en el Estado de Colima.

El acceso de las mujeres a la justicia involucra el elemento de legalidad en el que reposa la idea de que todo el sistema jurídico se sustenta en leyes justas y accesibles, lo que implica derechos y obligaciones imparciales y no discriminatorias. Pero este no es el único aspecto para tomar en cuenta pues el acceso a la justicia también se relaciona con el ejercicio de los derechos de las mujeres propiamente dichos, en los que se reconoce que el género, por lo regular, juega un papel importante en la violación de estos.

Por su parte, el feminicidio representa la forma de violencia y muerte en razón de género más violenta y grave que existe. En este artículo se pone en evidencia cómo la discriminación en razón de género, traducida en factores jurídicos y socioculturales, juega un papel relevante, no sólo en la comisión del delito de feminicidio, sino también en el proceso de investigación penal del mismo.



A continuación, se hace referencia al derecho humano del acceso a la justicia desde el marco jurídico internacional, desde el contenido de los instrumentos y las observaciones de los organismos especializados en torno al alcance del acceso a la justicia de las mujeres para modificar prácticas que generen discriminación, se avanza hacia los obstáculos de acceso de las mujeres a la justicia y posteriormente a las características deseables para el efectivo acceso de esta.

Más adelante se describe el objetivo y marco metodológico que delinearón la investigación en torno al proceso de investigación penal del delito de feminicidio. Hacia el final del documento se presentan los principales resultados obtenidos en investigación científica en torno a los factores jurídicos y socioculturales presentes.

## **Acceso a la justicia de las mujeres**

El acceso de las mujeres a la justicia involucra el elemento de legalidad en el que reposa la idea de que todo el sistema jurídico se sustenta en leyes justas y accesibles, lo que implica derechos y obligaciones imparciales y no discriminatorias (Duban y Radacic, 2017). Pero, además, es necesario que los sistemas de justicia también reconozcan y pongan especial interés en las necesidades legales de cada grupo en particular de mujeres, considerando las circunstancias que puedan ocasionar una doble o triple discriminación.

En el sistema universal de derechos humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW), adoptada en 1979 en el seno de la Organización de las Naciones Unidas y vigente para México desde 1981, señala que el acceso a la justicia tiene como alcance la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. (ONU, 1979).

En el mismo instrumento se establece el deber del Estado de adoptar las medidas adecuadas para modificar los usos y prácticas que contribuyan a la discriminación contra las mujeres, tales como aquellos patrones socioculturales que se basan en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos, que en el primer apartado se señaló como violencia de género.

A partir de dicho instrumento, en 2015 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer creado como mecanismo de seguimiento de la propia CEDAW adoptó la *Recomendación General Número 33* sobre el acceso a la justicia. Reconoce la existencia de una serie de obstáculos y restricciones que impiden a la mujer realizar su derecho de acceso a la justicia en pie de igualdad, incluida una falta de protección jurisdiccional efectiva de los estados con relación a todas las dimensiones del acceso a la justicia. Esos obstáculos se producen en un contexto estructural de discriminación y desigualdad, debido a factores como los estereotipos de género, las leyes discriminatorias, los procedimientos interseccionales o compuestos de discriminación, las prácticas y los requisitos en materia probatoria, y el hecho de que no se ha asegurado sistemáticamente que los mecanismos judiciales son física, económica, social y culturalmente accesibles a todas las mujeres. Todos estos obstáculos constituyen violaciones persistentes de los derechos humanos de las mujeres (Comité CEDAW, 2015).

Dicha recomendación explica que para lograr el efectivo acceso de las mujeres a la justicia los sistemas judiciales deben componerse de seis elementos esenciales interrelacionados. Agrega que la atención a la población femenina se debe centrar en el resultado y no en el procedimiento como tal (Comité CEDAW, 2015).

Los seis componentes esenciales del acceso de las mujeres a la justicia son: la justiciabilidad, la disponibilidad, la accesibilidad, el

suministro de recursos, la rendición de cuentas y una buena calidad (Comité CEDAW, 2015).

La justiciabilidad requiere de acceso irrestricto de las mujeres a la justicia, así como la capacidad y el poder para reclamar sus derechos, de las medidas especiales para que las mujeres participen de forma paritaria entre quienes son titulares de los juzgados, ministerios públicos y otros operadores de la ley.

La disponibilidad refiere al establecimiento de tribunales y otros órganos cuasi judiciales o de otro tipo, tanto en zonas urbanas, como rurales y remotas, así como su mantenimiento y financiación. Por ejemplo, la existencia de juzgados móviles o itinerantes en zonas alejadas a la capital sede, la posibilidad de presentar documentos en línea e incluso, la participación de organizaciones civiles en representación de los intereses de las minorías.

La accesibilidad, por su parte, hace referencia a los espacios físicos y a las características que debieran poseer, como seguridad, físicamente accesibles a las mujeres, adoptados y apropiados a las necesidades de estas. Esto implica no solo considerar las necesidades de las mujeres con discapacidad, sino que también se deben considerar a las mujeres que tienen a su cargo el cuidado de menores y la disponibilidad de tiempo es distinta; mujeres en situación de pobreza que no pueden costear los costos directos e indirectos del juicio.

El suministro de recursos refiere a que las mujeres deben contar con protección viable y una reparación significativa de cualquier daño que puedan haber sufrido. Las solicitudes de protección deben resolverse oportunamente y ejecutarse de forma inmediata; así como crear fondos de carácter económico específicos para la reparación a las mujeres por las violaciones a sus derechos.

La rendición de cuentas de los sistemas judiciales se presenta como un mecanismo de vigilancia que garantice el cumplimiento de los componentes anteriores de justiciabilidad, disponibilidad,

accesibilidad, buena calidad y aplicación de recursos. Por ejemplo, la existencia de cuerpos de vigilancia independientes que conozcan de las quejas e información referente a la igualdad de justicia y emitan retroalimentación confiable; así como la existencia y aplicación de medidas disciplinarias para los profesionistas que discriminen.

La buena calidad a la que refiere la recomendación impacta en todos los componentes del sistema jurídico que se ajuste a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad y provea de manera oportuna recursos apropiados y efectivos que se ejecute y dé lugar a una resolución sostenible que considere las cuestiones de género para todas las mujeres. Además, implica que el sistema sea dinámico, abierto a prácticas innovadoras, sensibles a las cuestiones de género y consideren las crecientes demandas de justicia que plantean las mujeres. Para esto es importante que las autoridades judiciales y –agregamos- otros operadores, reciban capacitación en aspectos legales generales y casos específicos para que se familiaricen con el contexto de la experiencia de las mujeres. El uso de indicadores apoya para medir el acceso de las mujeres a la justicia, los principales trámites que solicitan, las principales pretensiones o necesidades que plantean cuando acuden a los tribunales, así como el desarrollo de dichos trámites, para conocer la experiencia de las mujeres.

Los componentes señalados pueden analizarse con relación al proceso de investigación del delito de feminicidio. Sin embargo, para esta investigación se considera un análisis de los resultados con relación al componente de buena calidad, pues demanda prácticas innovadoras, sensibles a las cuestiones de género y que se consideren las crecientes demandas de justicia de las mujeres, sobre todo cuando se trata de la investigación y sanción de las muertes violentas de ellas. En función de ello, las autoridades involucradas judiciales y ministeriales deben recibir capacitación en aspectos legales generales y casos

específicos, buscando familiarizarlos con el contexto de la experiencia femenina. Para ello resalta que las capacitaciones deben generar que todo el funcionariado reconozca las afectaciones que generan en las mujeres las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

Lo anterior guarda una íntima relación con la necesidad de poner atención a los operadores de la justicia, sus procesos de selección, inducción y capacitación especializada. Esto último es de especial interés para esta investigación a la luz de los parámetros mínimos señalados en la *Convención Belém do Pará* y en la interpretación realizada por la Corte IDH a través de la Sentencia sobre el caso González y otras; *Campo Algodonero* contra México, en donde se puntualiza la urgencia de llevar a cabo programas de entrenamiento que aborden diversos temas sobre i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia de género y iii) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres (Mecanismo de Seguimiento de la *Convención de Belém do Pará*, 2014).

Además, se ha ordenado que en los programas y cursos se haga una especial mención a la Sentencia *Campo Algodonero* y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente a los relativos a violencia por razones de género, entre ellos la *Convención Belém do Pará*, la CEDAW, el Protocolo de Estambul y el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de las Naciones Unidas, así como las normas o prácticas del derecho interno, que tienen como efecto discriminar en la vida cotidiana a las mujeres.

En México, de forma particular, el Comité CEDAW en el 2018 observó la persistencia de trabas institucionales, estructurales y

prácticas que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia, entre los que se destacan la existencia de “estereotipos discriminatorios y los escasos conocimientos sobre los derechos de las mujeres entre los miembros del poder judicial, los profesionales de la justicia y los encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía” (Comité CEDAW, 2018).

Lo señalado por el Comité se robustece con el contenido de la *Recomendación General Número 33* emitida tres años antes, acerca de la capacitación sistemática y obligatoria a autoridades y profesionales de la justicia, así como la aplicación generalizada de la perspectiva de género, entre otros, en los procesos de investigación de los delitos perpetrados en contra de las mujeres, de modo que las familias de las víctimas tengan información suficiente, accesible y oportuna sobre los recursos legales disponibles y se aliente la denuncia de incidentes de violencia de género.

En el Sistema Regional de Derechos Humanos es pertinente referir a la *Convención Belém do Pará* adoptada por la mayoría de los Estados integrantes de la Organización de los Estados Americanos, en la que se establece el compromiso de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Agrega, entre otros elementos, que las autoridades deben abstenerse de desplegar acciones o prácticas de violencia contra la mujer. Por el contrario, deben velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal, agentes e instituciones se comporten conforme a esta obligación. Actuar contrario a lo anterior, es considerada como violencia institucional contra las mujeres (OEA, 1994).

Ahora bien, en lo que respecta a la investigación emprendida para conocer aquellos factores jurídicos y socioculturales presentes en el proceso de investigación del delito de feminicidio, se vincula de forma directa con los parámetros de acceso a la justicia de las mujeres de

manera que permite ir más allá del contenido de la norma, y transitar hacia la experiencia de las familias de las víctimas de feminicidio en torno al esclarecimiento y eventual sanción de tan terrible crimen.

### **Acerca de la investigación**

En la investigación emprendida se utilizó un enfoque metodológico cualitativo, a través del método inductivo, en conjunto con el estudio descriptivo enfocado hacia una mirada socio-jurídica, que permitiera entender el funcionamiento de las instituciones jurídicas, los valores legales y la justicia, desde la experiencia de las mujeres que participan como autoridades para contrastarlo con el contenido normativo de la entidad.

Las técnicas empleadas en la presente investigación fueron el análisis documental y las entrevistas semiestructuradas. La primera de ellas está sustentada en la propuesta metodológica Van Dijk (2009) y Álvarez (2003). Sus aportaciones sirvieron de apoyo para el análisis documental en torno al delito de feminicidio, a través de una guía de análisis documental. La técnica de entrevista semiestructurada a partir de la propuesta metodológica de Tarrés (2001) y Hernández Sampieri (2014), sobre las características de la entrevista a través de una guía de preguntas flexible que se aplicaron a las mujeres funcionarias públicas que participan en la investigación del delito de feminicidio en Colima: una Agente de Ministerio Público Especializada en Homicidios y Feminicidios con experiencia en la investigación de casos de feminicidio en la Fiscalía General del Estado de Colima, dos abogadas del Centro de Atención Externa del Instituto Colimense de las Mujeres quienes han realizado acompañamiento a las familias de las víctimas de feminicidio en el Estado de Colima.

El marco teórico de esta investigación está conformado por categorías como: delito de feminicidio, factores jurídicos y socioculturales en torno a la investigación del delito de feminicidio. Categorías que se detallan y sobre las cuales se vierten los primeros acercamientos obtenidos de la investigación.

## **Factores jurídicos en torno al delito de feminicidio**

Para efectos de la investigación emprendida se considera “factor jurídico” todo aquello relacionado con el contenido de las normas y las instituciones que intervienen en el procedimiento de investigación del delito de feminicidio. Con especial atención a los señalados por el Comité CEDAW como obstáculos para el acceso a la justicia por la falta de protección jurisdiccional efectiva. Por ejemplo: leyes discriminatorias o ineficaces y algunas prácticas en materia probatoria sobre levantamiento, conservación y ofrecimiento del material probatorio. (CEDAW, 2015).

Así pues, para identificar aquellos factores jurídicos que representan un obstáculo para el acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio y sus familias, se inició con el análisis del marco jurídico sustantivo en torno al feminicidio tipificado en el Código Penal Federal (H. Congreso de la Unión, 2020), y en el Código Penal para el Estado de Colima (H. Congreso del Estado, 2020).

En el Estado de Colima, la regulación en torno al delito de feminicidio se ubica en el Código Penal para el Estado de Colima en su artículo 124 Bis, que precisa como feminicidio aquel en el que una persona priva de la vida a una mujer por razones de género. En el mismo ordenamiento se especifica a manera de catálogo no limitativo las circunstancias de las que se desprenden esas razones



de género que existen cuando se acrediten diversos supuestos que menciona dicho ordenamiento.

Además, mediante reforma en el año 2015, al mismo dispositivo se agregó el estado de “indefensión de la víctima”, para determinar aquellos casos en los que la víctima se encuentre en un lugar que imposibilita el acceso para pedir auxilio, también se refiere a cuando son niñas o cuando son adultas mayores, cuando tienen algún padecimiento o si están con el efecto del alcohol o alguna droga; es decir, con esta hipótesis se consideran los elementos externos que generan el contexto de vulnerabilidad adicional, así como las condiciones particulares de la víctima que la colocan en dicho estado. (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio 2018).

Sobre el marco normativo, el OCNF (2018) ha reconocido que Colima cuenta con una de las mejores tipificaciones del delito de feminicidio, no obstante, también señala que su aplicación es bastante irregular. Se llega a la conclusión de que las autoridades estatales no acreditan este delito, pues su aplicación es mínima en comparación con el número de asesinatos de mujeres en Colima. Esta afirmación llevó a la investigadora a centrar los esfuerzos en conocer qué es lo que ocurre durante el procedimiento de investigación del delito de feminicidio en Colima.

Fue así como se avanzó hacia el análisis del procedimiento de investigación del delito de feminicidio en el caso de Colima; entendido como aquel proceso por el cual se descubre al autor de un delito, cometido o planeado, mediante la recolección de hechos o pruebas. También puede suponer la determinación, ante todo, de si se ha cometido o no un delito (Oficinas de las Naciones Unidas contra el Delito, 2010).

Si bien en la investigación de los delitos, existe una normativa general para toda la república. En el caso de Colima, desde el 2019 la Fiscalía General del Estado de Colima emitió el *Protocolo de*

*actuación con perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado de Colima para la investigación del delito de Femicidio* en el que se establece que toda muerte violenta de mujeres se debe investigar como feminicidio. Este instrumento se encuentra adecuado y actualizado a las exigencias del sistema de justicia penal y a los estándares internacionales, para garantizar la investigación organizada y coordinada de estos delitos con estricto apego a la perspectiva de género (FGEC, 2019).

Ese mismo año el Instituto Colimense de las Mujeres realizó una serie de propuestas de acciones inmediatas para la investigación del delito de feminicidio, con relación al primer respondiente, a la verificación del lugar del hallazgo, la asistencia médica, el resguardo del lugar de los hechos y el deber exclusivo de la autoridad de realizar la documentación. A estas acciones agregó la relevancia de lo que denomina trilogía investigadora constituida por agente del ministerio público, la policía investigadora y los servicios periciales. En esta trilogía se establecen con claridad las funciones coordinadas entre cada uno de estos operadores (ICM, 2019).

A partir de la revisión documental y el relato de operadores intervinientes en la investigación de los delitos de feminicidio en Colima se descubrieron los siguientes factores jurídicos presentes en la investigación penal del delito de feminicidio en Colima:

**2.1.** Si bien existe un protocolo de actuación especializado, en la práctica, sucede que éste no es aplicado estrictamente, lo que ocasiona que no se puedan investigar los casos con los estándares actuales de debida diligencia y perspectiva de género.

**2.2.** Existe ausencia de autoridades y personal que intervienen en el proceso de investigación del delito de feminicidio; presentándose como uno de los principales factores que perjudican la investigación, pues si bien existe área especializada en la Fiscalía General del Estado de Colima denominada *Fiscalía Especializada en Delitos*

*por razones de Género y Trata de Personas*, que conoce los asuntos de feminicidio, de acuerdo con el dicho de las informantes, ésta dependencia no cuenta con personal suficiente para hacer frente a las cargas de trabajo, y el personal que se encuentra laborando en esta área, no cuenta con las herramientas y recursos necesarios para actuar de manera diligente en las investigaciones de feminicidio, lo que también genera una ausencia en las mismas.

2.3. Falta de respuesta inmediata y coordinada desde el primer momento de la desaparición de las víctimas, así como obstáculos durante la interposición y seguimiento de denuncias de la desaparición e investigación de los hechos. Por ejemplo, una de las informantes señaló que previo a uno de los casos de feminicidios ya se habían solicitado y decretado medidas de protección a favor de la víctima, pero nunca se ejecutaron.

2.4. Importante presencia de algunas prácticas erróneas que impiden el análisis exhaustivo en la recolección de pruebas, ocasionando una valoración inconsistente, deficiente e incompleta de la prueba que generan la pérdida de evidencia relevante. Este factor se traduce a una violación por parte de las autoridades a la debida diligencia del procedimiento contenida en el Protocolo de actuación con perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado de Colima para la investigación del delito de Feminicidio. Dentro de estas prácticas erróneas se pueden evidenciar las constantes fallas durante la integración de la carpeta de investigación que impiden que se materialice el delito de feminicidio, consistentes en errores en la preservación de la escena del crimen, mala praxis durante las autopsias, recolección y envío de muestras a laboratorios para estudios complementarios; deficiencias durante la obtención de evidencia biológica, resguardo y registro de la cadena de custodia; contaminación de la escena y pérdida de evidencias.

2.5. Falta de asistencia jurídica especializada y ayuda legal gratuita para las víctimas indirectas, que les permita conocer el estado que guarda la investigación, así como los derechos a los que pueden acceder para el esclarecimiento de los hechos. Situación que también se vincula con factores socioculturales encontrados, a los que se hará referencia más adelante.

Los resultados anteriores sobre factores jurídicos presentes representan los elementos que generan obstáculos para el acceso a la justicia por la falta de protección jurisdiccional efectiva como lo señala el Comité CEDAW (2015).

A los factores se agregan otros que enmarcan y favorecen la impunidad de este delito, los factores socioculturales a los que se hace referencia en el siguiente apartado.

## **Factores socioculturales en torno al delito de feminicidio**

Para abordar el concepto del delito de feminicidio se consideraron las aportaciones de Russell y Radford (2006), pioneras en el estudio de la muerte de las mujeres por razón de género, cuando denominaron a este hecho *femicide*. La traducción para *femicide* es femicidio, e implica la muerte de la mujer por razones de género. Sin embargo, Marcela Lagarde propuso el término “feminicidio” para resaltar la impunidad en que quedaban esas conductas por el silencio, la omisión y la negligencia en su prevención y erradicación por parte de las autoridades encargadas de ello (Morales, 2020).

En ese sentido, en Colima existen “diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado de los índices de violencia –principalmente feminicida– cometida en contra de las mujeres” (Secretaría de Gobernación, 2017), y que motivó a las organizaciones de la sociedad civil a exigir la emisión de la Declaratoria

de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la entidad, lo que se materializó en junio de 2017 para los municipios de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez y VII Tecomán, con medidas especiales para Manzanillo (SEGOB, 2017).

Para acotar el concepto de “factor sociocultural” se partió de las aportaciones de Moreno Chávez (2010) quien propone que las características socioculturales de cada sociedad son diferentes y particulares. Las formas de comportamiento, las instituciones, el arte, las normas, entre otras cosas, permiten diferenciar a cada sociedad del resto. En relación con esto, para efectos de la investigación, se hace referencia al concepto de patriarcado compuesto por el machismo y la misoginia, que es el principal pilar de la violencia de género (Lagarde, 2007).

En México, el Comité CEDAW también observó la persistencia de trabas institucionales, estructurales y prácticas que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia, entre los que se destacan la existencia de “estereotipos discriminatorios y los escasos conocimientos sobre los derechos de las mujeres entre los miembros del poder judicial, los profesionales de la justicia y los encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía.” (Comité CEDAW, 2018).

Esto coincide con lo observado por la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM (2018) al referir que “investigar un delito de feminicidio requiere una sensibilidad especial por parte de todas las personas involucradas en el proceso... Por ello, además del análisis de las evidencias, es importante investigar el contexto/ antecedentes de las víctimas y entrevistar a familiares para garantizar la debida diligencia y evitar la impunidad”.

Las afirmaciones anteriores, apoyaron para el diseño metodológico de esta investigación para indagar sobre el papel que juegan las

y los operadores que participan en la “cadena de justicia”<sup>3</sup> en materia penal en el Estado de Colima; de forma específica, en la fase de investigación del delito de feminicidio, por autoridades de la Fiscalía General del Estado de Colima.

Para obtener información sobre factores socioculturales presentes en las actuaciones de investigación se utilizaron diversas técnicas para recoger información del relato de las personas que participan en los procesos de investigación de los delitos de feminicidio en el Estado, principalmente en la ciudad de Colima. Se acudió a charlas informativas que las propias autoridades intervinientes ofrecieron, así como entrevista directa con operadoras de la Fiscalía y de otras instituciones que brindan acompañamiento a las familias de las víctimas como el Instituto Colimense de las Mujeres.

A partir de esos relatos en contraste con el marco jurídico existente en torno a la investigación del delito de feminicidio en Colima, se resaltan los siguientes resultados:

**3.1.** La presencia de estereotipos y prejuicios de género en algunas personas intervinientes en la investigación y esclarecimiento del delito de feminicidio. A partir de los relatos de las entrevistas realizadas se hizo señalamiento al patriarcado y el machismo como los orígenes de esos estereotipos y prejuicios al realizar una investigación de muerte violenta de una mujer. Por ejemplo, en entrevista con algunas víctimas se destacaron discursos hacia las personas y familiares que buscan ayuda como: “mire licenciada, cómo viene vestida” “casi casi me enseña todo” “pues toda su familia trabaja en

3 Traducción de Justice Chain, concepto propuesto por desde el derecho internacional para identificar con precisión dónde encuentran las mujeres mayores barreras para acceder a la justicia y también muestra el impacto de los actos y omisiones de los profesionales legales en materia civil y penal. A partir de esta conceptualización se han creado los indicadores para medir el acceso a la justicia. Véase TURQUET, L. (2013) El progreso de las Mujeres en el Mundo, en busca de la Justicia, informe 2011-2012. ONU Mujeres.

eso” (haciendo discriminación a cierto tipo de trabajos en los que se desempeñan algunas mujeres).

**3.2.** La constante justificación de las causas de violencia contra las mujeres en la que se normalizan las agresiones. Se pudo verificar cuándo las propias autoridades encargadas de realizar la investigación minimizan la violencia o la normalizan. Por ejemplo, en el protocolo de entrevistas, se dio cuenta de algunas prácticas en las que la autoridad “primer respondiente” no toma la violencia descrita en los hechos como un acto constitutivo de la misma, sino que en su informe homologado se limita a describirlo como “acto de molestia”; otros minimizan la violencia bajo expresiones como “no, ni está golpeada”, “exageró con lo que dijo que le hizo su esposo”, “se ve tranquilo, que ya no le va hacer nada” -a pesar de que las víctimas les dicen que en realidad se comporta agresivo-.

**3.3.** La ignorancia del contexto y de los antecedentes de violencia contra la víctima previo a la comisión del delito. Este factor está íntimamente relacionado con el anterior sobre la minimización de la violencia. De las entrevistas se descubrió que, en la mayoría de los casos de feminicidio en Colima, ya existía violencia contra la víctima previo a la muerte, pero sólo se consideran aquellos hechos de violencia que se hayan hecho del conocimiento de las autoridades. Es menester que las autoridades obtengan datos que arrojen el contexto de violencia de la víctima y con esto, poder continuar con la investigación diligente y con perspectiva de género; pero la falta de compromiso por parte de las mismas genera dicha ignorancia en la estructura social de violencia.

**3.4.** La persistencia de la revictimización de los familiares de las víctimas por parte de autoridades y otros agentes. Por ejemplo, en un caso ocurrido en Suchitlán, Colima, los familiares de la víctima fueron constantemente bombardeados por los medios de comunicación. Las autoridades intervinientes en el proceso de investigación

carecen de sensibilización, pues el trato que brindan a las familias suele generar mayor sufrimiento. Además, señalaron las informantes, no siempre se les informa correctamente a las familias sobre el procedimiento de investigación, sus implicaciones y posibles resultados.

## Conclusiones

El acceso a la justicia de las mujeres, sobre todo las víctimas de feminicidio es una tarea pendiente. Los organismos internacionales han señalado que en México aún hay presencia de normas y prácticas jurídicas que representan un obstáculo para el acceso a la justicia.

Con el acercamiento a la experiencia de quienes intervienen en el procedimiento de investigación de los delitos de feminicidio en Colima, se permite poner en evidencia factores jurídicos y socioculturales que pueden estar relacionados directa o indirectamente en la falta de efectividad de los instrumentos de protección, sanción y erradicación de la violencia feminicida.

Los factores jurídicos encontrados destacan la aplicación incorrecta de protocolos, insuficiente número de personal para hacer frente a las cargas de trabajo, y falta de diligencia durante la fase de investigación que se refleja en prácticas erróneas en el levantamiento de evidencia que impiden el análisis exhaustivo en la recolección de pruebas, ocasionando una valoración inconsistente, deficiente e incompleta de la prueba.

Con relación a la atención de las familias de las víctimas, se descubrió falta de una respuesta inmediata y coordinada desde el primer momento de la desaparición de las víctimas, la presencia de obstáculos durante la interposición de denuncias de la desaparición e investigación de los hechos y poca asistencia especializada y ayuda legal gratuita.



Los factores socioculturales descubiertos fueron la presencia de estereotipos y prejuicios en algunas personas intervinientes en la investigación y esclarecimiento del delito de feminicidio, la constante justificación de la violencia contra las mujeres por parte de algunas autoridades, la ignorancia del contexto y de los antecedentes de violencia contra la víctima previo a la comisión del delito, así como revictimización de los familiares de las víctimas por parte de autoridades y otros agentes.

Los factores jurídicos y socioculturales son, en cierta medida, coincidentes con los observados por los organismos internacionales. Para el caso de México, si bien existe un importante avance en la normativa, aún existen obstáculos atribuibles a la actuación de integrantes de la cadena de justicia, profesionales de la justicia, encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía. Tema estrechamente vinculado con el componente de buena calidad que se espera de los sistemas de justicia a partir de la *Recomendación Número 33*.

Los resultados anteriores no pretenden ostentarse como definitivos ni generalizados. Se busca en todo caso que los resultados resuenen en otras investigaciones de manera que permitan encontrar confirmaciones o nuevos entendimientos del fenómeno del feminicidio en Colima con relación al acceso a la justicia.

De ellos, nace la posibilidad de generar una nueva línea de investigación que apoye a verificar la relación entre la capacitación y la diligencia en la conducción de procesos judiciales -y de investigación- relacionados con discriminación y violencia de género, especialmente el delito de feminicidio; la superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, así como la atención y acompañamiento que se brinda a las familias de las víctimas. También la exploración sobre el fenómeno del feminicidio con relación a los demás componentes de la justicia propuestos en la *Recomendación número 33*.

Sobre los procesos de capacitación que se proponen desarrollar, tendrán que hacer especial mención a la *Sentencia Campo Algodonero* y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente a los relativos a violencia por razones de género, entre ellos la *Convención Belém do Pará*, la CEDAW, el Protocolo de Estambul y el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de las Naciones Unidas, así como las normas o prácticas del derecho interno, que tienen como efecto discriminar en la vida cotidiana a las mujeres, como las detectadas en esta investigación. Además, que los procesos de capacitación y formación deberán también estar acompañados de una efectiva verificación y seguimiento del cumplimiento de los protocolos de investigación ya existentes, para garantizar la debida diligencia en la investigación del delito de feminicidio en Colima.

Para cerrar, es importante señalar que los resultados obtenidos en el proceso de investigación estuvieron enmarcados también por otros metafactores que complicaron el levantamiento de información, por ejemplo, la falta de respuesta a solicitudes para acceder a los expedientes concluidos, el temor de algunas operadoras de brindar entrevista, e incluso las limitantes que representó la vigencia de la contingencia sanitaria por motivo de la covid-19 que en la localidad inició en marzo 2020. Frente a estos, las condiciones que favorecieron el levantamiento fue que la investigación se realizó con motivo de la culminación de los estudios de licenciatura. La juventud y aparente inocencia científica de la investigadora permitió que las informantes no percibieran amenaza de ser calificadas o evaluadas por las opiniones expresadas.

También la contingencia sanitaria y las medidas de resguardo que implicó la contingencia sanitaria derivada de la covid-19, generó un rediseño metodológico que favoreció desarrollar mayor flexibilidad en la investigadora para recolectar información sobre los

procesos de investigación del delito de feminicidio antes de la pandemia y durante la pandemia; época en que las muertes violentas de mujeres incrementaron de forma importante en México y, de forma particular en el Estado de Colima.

Entonces los resultados obtenidos sirven como acercamiento puntual a un aspecto poco explorado en la entidad, desde la investigación científica, cuyos hallazgos permiten generar otras líneas de investigación con relación al delito de feminicidio para futuras investigaciones que sirva para visibilizar y analizar la violencia feminicida en contra de las mujeres desde la ciencia jurídica, en contraste con los ideales componentes de la justicia propuestos por los organismos internacionales.

## Referencias

- Álvarez, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: fundamentos y metodología*. México: Editorial Paidós.
- Bodelón, E. (1998). *La igualdad y el movimiento de mujeres: propuestas y metodología para el estudio de género*. Barcelona, España: Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona.
- Bravo, P. (06 de junio de 2018). Falla Colima en acreditar como feminicidios los asesinatos de mujeres: Observatorio ciudadano. Periódico El Comentario Universidad de Colima. Recuperado de <https://elcomentario.ucol.mx/falla-colima-en-acreditar-como-femicidios-los-asesinatos-de-mujeres-observatorio-ciudadano/>.
- Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM (2018). *La debida diligencia en la investigación del delito de feminicidio*. [Archivo de Video] De <https://m.youtube.com/watch?y=B-GnDnF3H6I&t=3s>
- Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Comité CEDAW (2015). *Recomendación General número 33 sobre acceso de las mujeres a la justicia*, CEDAW/C/CG/33.
- Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Comité CEDAW (2018). *Observaciones finales sobre noveno informe periódico de México*, CEDAW/C/MEX/9.

Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH (2009). *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México*, sentencia de 16 de noviembre del 2009.

Dubán, E. y Radadic, I. (2017). Training Manual for Judges and Prosecutors on ensuring Women's Access to Justice, European Union, p. 12 [en línea] recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/TrainingManualAccessJustice\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/TrainingManualAccessJustice_EN.pdf).

Instituto Colimense de las Mujeres (2018). Programa Institucional 2017-2021: Cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y la transversalización de la perspectiva de género. Recuperado de: [http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Planeacion/Programas\\_Institucional/ICM.pdf](http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Planeacion/Programas_Institucional/ICM.pdf).

Fiscalía General del Estado de Colima FGEC (2019). Acuerdo por el que se emite el protocolo de actuación con perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado de Colima para la Investigación del delito de feminicidio. P.O. 14 de diciembre del 2019

Fiscalía General del Estado de Colima FGEC (2020). Segundo Informe de Labores, octubre 2020. Recuperado de: [https://drive.google.com/file/d/1rWq3bDCJEEF4SNiDocsqmJ\\_WKM-GrIE\\_3/view](https://drive.google.com/file/d/1rWq3bDCJEEF4SNiDocsqmJ_WKM-GrIE_3/view).

H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020). *Código Penal Federal*. Diario Oficial de la Federación, núm. 2, México, 01 de julio de 2020.

- H. Congreso del Estado de Colima (2020). *Código Penal para el Estado de Colima*. Periódico Oficial “El Estado de Colima”, núm. 47, México, 02 de mayo de 2020.
- H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (1981). “*Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*”, Diario Oficial de la Federación, núm. 6, México, 12 de mayo de 1981.
- Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/mobile/salvadmartinez61/metodologia-de-la-investigacion-5ta-edicin-sampieri>.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). *¿A qué llamamos feminicidio?, 1er informe sustantivo de actividades, 14 de abril 2004 al 15 de abril de 2005*. México: Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, LIX Legislatura, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión. Recuperado de: [https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela\\_lagarde/feminicidio.pdf](https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf).
- Lagarde y de los Ríos, M. (2008). *Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres, retos teóricos y nuevas prácticas*. México: Universidad Autónoma de México.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2007, 01 de febrero). Por los derechos humanos de las mujeres: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia. *Revista Mexicana de Cien-*

*cias Políticas y Sociales, XLX (200)*, pp. 143-165. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/42568>.

Martínez Gutiérrez, A. E. (2021). *Feminicidio: Un análisis a los factores socioculturales y jurídicos que están presentes en la investigación del delito de feminicidio en el Estado de Colima* [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho]. Universidad de Colima, Facultad de Derecho, Colima.

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará MESECVI (2014). *Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)*, OAS. Documentos Oficiales, OEA/Ser. L./II.6.14.

Morales Hernández, R. (2020). *Feminicidio, opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Moreno Chávez, J. (2010). *Sociología Jurídica*. Nicaragua: Universidad Centroamericana UCA. Recuperado de: <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-34-Sociologia-Juridca.pdf>

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio OCNF (2018). *Informe de implementación del tipo penal de feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017*. Recuperado de: <https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2018/05/enviando-informe-implementaciocc81n-del-tipo-penal-de-feminicidio-en-mecc81xico-2014-2017-1.pdf>.

Oficinas de las Naciones Unidas contra el Delito UNODC (2010). *Investigación de delitos*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Crime\\_Investigation\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Crime_Investigation_Spanish.pdf).

Organización de Estados Americanos OEA (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)*, Brasil: OEA.

Organización de las Naciones Unidas ONU (2018). *Observaciones finales sobre noveno informe periódico de México*, CEDAW/C/MEX/9

Organización de las Naciones Unidas ONU (1979). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, Nueva York: ONU.

Radford, J., & Russell, D. E. (Eds.). (2006). *Feminicidio: la política del asesinato de las mujeres* (Vol. 8). México: UNAM.

Secretaría de Gobernación SEGOB (2017), *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, México, [en línea] recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria\\_AVGM\\_Colima.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria_AVGM_Colima.pdf).

Tarrés, M.L. (2001). *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. México: Flacso.

Turquet, L. (2013) *El progreso de las Mujeres en el Mundo, en busca de la Justicia, informe 2011-2012*. ONU Mujeres.

Van Dijk, T. (2009). *Discurso y poder*. Barcelona, España: Gedisa.



# Feminicidios y experiencias de acceso a la justicia en el contexto del capitalismo *gore* en la frontera norte y sur de México

Aracely Cortés<sup>1</sup>  
María Susana Rosales<sup>2</sup>



1 Postdoctorante El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África.

2 Postdoctorante El Colegio de México, adscrita al Seminario sobre Trabajo y Desigualdades de la Red de Estudios sobre Desigualdades.

## Introducción

Como se ha documentado (Castañeda *et al.* 2013, Bonfil *et al.* 2017, OCNF, 2014, CNDH, 2016, CIDH, 2017, Villarán 2011, Arroyo s/f, etcétera.) el acceso a la justicia en el caso de los feminicidios se ve empañado por una serie de elementos institucionales como la corrupción en los diferentes niveles que participan en la investigación, la falta de perspectiva de género con que deben operar las instituciones, la ausencia de especialización del personal, la manipulación de información y pruebas, la inexistencia de castigos, es decir un engranaje de impunidad que prevalece en cada caso y en diferentes instancias; sin embargo consideramos que existe otro vértice de ese proceso en donde los familiares se enfrentan a dificultades ligadas a una realidad determinada por la clase social y en ciertos casos por la adscripción étnica. Ello tiene que ver con la forma en la que resuelven el acceso a la información sobre las instancias especializadas, realizan traslados, elaboran redacción de escritos, organizan un acercamiento con abogados, en general todo el conjunto de estrategias que viven desde la experiencia para la búsqueda de justicia en el caso de feminicidio, es por ello que este trabajo busca analizar desde la experiencia de los familiares cómo es el proceso de acercamiento a las instancias jurídicas pertinentes en diferentes

casos de la frontera norte y sur de México tomando en cuenta factores de clase y étnicos.

En México el sistema judicial y la procuración de justicia responden al perfil nacional de acuerdo con la composición política, social y jurídica. El organismo encargado de impartir la justicia es la Fiscalía General de la República (FGR), institución creada como resultado de una gran reforma para dar respuesta a la creciente demanda de respuestas institucionales para prevenir y erradicar las distintas formas de violencia, así como hacer juicios y procesos judiciales apegados a los protocolos internacionales. Para dar atención a los casos por violencia de género que han incrementado en las últimas décadas la Fiscalía creó la Unidad de Igualdad de Género, siendo su objetivo promover un cambio cultural e institucional para que las relaciones internas de la institución y el trato a los usuarios se basen en el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Para eso, la Unidad de Igualdad de Género conduce los trabajos para continuar la institucionalización de la perspectiva de género en la Fiscalía General de la República para la respuesta a una emergencia nacional sobre el incremento de la violencia de género en los últimos años en México.

Según las cifras señaladas por Olvera (2020), en el primer cuatrimestre de 2020 se registraron 308 casos de mujeres víctimas de feminicidio; sin embargo, a esta cifra hay que sumarle un total de asesinatos de mujeres tipificados como “homicidios dolosos de mujeres” la cifra de 987, lo cual da un total de 1295 mujeres asesinadas.

Frente a este panorama que se vive cotidianamente en el país existe una preocupación que tiene que ver con la manera en la que los familiares viven y experimentan en carne propia el progreso de situaciones vinculadas a las diligencias jurídicas. Acudir a poner una denuncia, recabar pruebas necesarias, estar presentes en las audiencias, entre otros actos, implican una logística que

involucra cuestiones económicas, sociales y políticas que marcan una diferenciación y una desigualdad en cada experiencia.<sup>3</sup> Diferentes estudios han abordado la cuestión del feminicidio (Berlanga, 2016, 2018; Lagarde 2006, 2008; Jill y Russel 2006; Castañeda *et al.* 2013; Monárrez 2002; Hernández 1998, etc.), dejando ver los factores contextuales en donde se dan los asesinatos así como las causales vinculadas a la cuestión de género en donde impera una supremacía masculina sobre las mujeres; también se han dedicado algunos estudios al análisis jurídico de los procedimientos que legalmente ocurren en el transcurso de los asesinatos y a la reflexión sobre las omisiones que el Estado mexicano ha cometido.

Si bien los trabajos del campo de conocimiento han dado cuenta de que en muchas ocasiones se trata de mujeres que pertenecen a un estrato socioeconómico bajo o bien hay análisis que se han centrado en analizar el feminicidio de mujeres indígenas (Bonfil, 2017, Hernández, 2010, Castañeda, 2021, etc.) consideramos que cada caso se puede entrecruzar con varios factores, por ello retomamos como una veta importante la propia experiencia de los familiares ya que es una cuestión trascendental que requiere de un análisis interseccional que considere la cuestión de clase y etnia para conocer cómo estas diferenciaciones se expresan en las experiencias y estrategias de búsqueda de justicia por parte de los familiares.

Poniendo nuestra atención en las familias de las víctimas y desde una mirada interseccional podremos conocer la forma en la que un contexto caracterizado por la violencia, en donde el neoliberalismo y la globalización han pauperizado las condiciones económicas de la población marginal del llamado tercer mundo, posiciona a los

3 Usaremos el concepto de *experiencia* en el entendido de ésta como todo aquello que depende de la sensibilidad; como un conjunto de contenidos que proceden de los sentidos, actos relacionados con el desarrollo cognoscitivo o a un acto vivencial (emocional). Véase Rosales Sánchez (2015) Percepción y experiencia. En *EPISTEME* vol.35 núm.2 Caracas. Dic-ene.

familiares en un rol específico donde acceder al respeto a sus derechos civiles puede representar una mayor desigualdad ya que el acceso a la justicia se trastoca con otras desigualdades como los derechos económicos, culturales, la discriminación y la violencia.

Es así que el objetivo de este artículo es analizar y abrir una reflexión sobre cómo han sido algunas experiencias de acceso a la justicia para los familiares de las víctimas de feminicidio en un entorno caracterizado por el capitalismo *gore*, en donde la sangre, la muerte y la exposición de cuerpos dan una nueva identidad a la sociedad mexicana. Frente al creciente número de feminicidios y el dilema de una tipificación adecuada, así como de una acumulación de vacíos jurídicos vemos cómo la intervención de organizaciones sociales, de colectivos y grupos de familiares para exigir procuración de justicia hoy conforman una génesis social que sugiere un panorama que hace contrapeso a las corrientes estructurales que prevalecen en las instituciones garantes de la justicia. Nuestra intención es dilucidar, desde una perspectiva sociocultural y a través de casos particulares en la frontera norte y sur de México, los elementos de este entorno de capitalismo *gore* que acompañan a la experiencia de acceso a la justicia en los casos de feminicidios dando cuenta de la diferenciación de éstos a partir de la cuestión de clase y origen étnico.

En una primera parte se presentan las aproximaciones teóricas que nos permiten analizar dos contextos fronterizos, también se hace una revisión del feminicidio en términos conceptuales y la relación con el acceso a la justicia. Se presenta la ruta metodológica que nos permitió realizar la interpretación de notas hemerográficas revisadas en medios digitales. Más adelante se analizan algunos casos en la frontera norte y sur de México entretejiendo nuestra interpretación con una mirada interseccional de clase y etnia y finalmente se presentan algunas reflexiones.

## Feminicidios y capitalismo *gore*

Para analizar más ampliamente el contexto en el que se encuentra la sociedad mexicana en sus regiones fronterizas hemos recurrido a la propuesta teórica de Sayak Valencia quien retoma a Agamben para definir el *estado de excepción* como una posibilidad en donde el poder se extiende disminuyendo, reemplazando y rechazando la ciudadanía y derechos individuales. Ese estado representa un punto nodal en donde la suspensión de leyes dentro de un estado de emergencia o de crisis puede convertirse en un estado prolongado de ser, donde el objeto de la biopolítica es la *nuda vida* (zoé), término que designa el “simple hecho de vivir” común a todos los seres vivos, en contraposición con el *bios* que nos remite a la categorización de sujeto político (Valencia, 2016, p. 153).

Es así que Valencia propone que desde la era global se pueden vislumbrar anulaciones que abarcan lo público, lo laboral hasta lo íntimo y la destrucción de cuerpos es un ejemplo constante hoy en día. El cuerpo entonces aparece como el punto principal de la necropolítica. Valencia argumenta: “Es en el enclave del cuerpo donde los sujetos son sujetados y, al mismo tiempo, es la noción de poseer un cuerpo propio y vivo lo que activa a los sujetos *sujetados*, ya que los abre a un campo de acción como agentes activos a pesar de (y también dado) que *el poder siempre opera sobre los cuerpos*.”

Para la necropolítica “(...) el cuerpo resulta fundamental puesto que éste se concibe como mercancía principal, ya que es lo que nos vende el capitalismo *gore* a través de ciertos estereotipos y tecnologías aplicadas a él hasta para fungir como elemento principal de un espectáculo como suelen hacer las planas de la prensa.” (Valencia 2016, p. 54). La necropolítica y la biopolítica en el panorama mexicano, dice Valencia, no parte de la inexistencia de un único Estado, sino que existen dos y es en este sentido que los cuerpos de las mujeres aparecen como

materia prima desechable que puede ser objeto de consumo y la violencia aparece como un mecanismo para llegar a él.

Para Valencia este proceso se gesta en el descrédito de una clase social periférica, trabajadora y poco favorecida: “Este proceso se empieza a concebir a través de la confluencia de varios fenómenos, como la subversión de los procesos tradicionales para generar capital, el acrecentamiento del desprecio hacia la condición obrera y hacia la cultura laboral, el rechazo a la política y el crecimiento del número de los desfavorecidos, tanto en los cinturones periféricos de las grandes urbes económicas como en el tercer mundo” (Valencia, 2016, p. 65). Por ello la violencia se hace presente como un modo de vida que acompaña las prácticas cotidianas de las que pueden echar mano hombres y mujeres para gestionar su vida diaria y para incorporarse a una sociedad de consumo lo cual sugiere la autora se exacerba a partir de la caída en crisis de los grandes ejes económicos, conocidos como primer mundo por lo que la respuesta del tercer mundo va creando un orden alterno en donde la violencia es un arma de producción y la globaliza, así el capitalismo *gore* puede ser entendido como “(...) una lucha intercontinental de poscolonialismo extremo y recolonizado a través de los deseos de consumo, autoafirmación y empoderamiento” (2016, p. 67).

Hablar de violencia en este contexto nos permite analizar un fenómeno que tiene consecuencias sobre cada uno de los géneros que habitan las sociedades de tercer mundo, la violencia de género, en específico contra las mujeres entendido como “(...) todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.” (ONU, 1984). La violencia toma un nuevo rumbo a través de la participación de hombres y mujeres en un proceso de necroempoderamiento. Es en

este sentido que los feminicidios aparecen como un fenómeno relevante desde hace dos décadas en México, pues la saña y la violencia desmedida con la que han sido encontrados ha urgido a diferentes actores de la sociedad a su estudio. Así la antropóloga feminista Marcela Lagarde, quien en 2008 fungió como diputada federal, al connotar los crímenes contra mujeres por el solo hecho de serlo, sugiere el término feminicido como “(...) una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, que sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres.” (Lagarde, 2008, p. 1).

### **Feminicidios y acceso a la justicia**

Al ser el feminicidio un fenómeno que expone las diferencias de género y la violencia de género, también ha develado las prácticas y experiencias de acceso a la justicia que enfrentan los familiares que inician un camino para la demanda del esclarecimiento de cada caso. Dado que el feminicidio es una cuestión que involucra redes de relaciones sociales alrededor de la víctima nos preguntamos desde la visión de la experiencia que involucra los sentidos, las vivencias cotidianas y la compenetración cognoscitiva para los familiares ¿cómo se constituye para ellos la experiencia de acceso a la justicia?, ¿qué sentido tiene para los familiares el hecho de que existan fiscalías que han incorporado cuatro ejes de trabajo desde una perspectiva de género? y ¿cómo los factores de clase y etnia van delimitando esta experiencia?

Hablar del proceso de acceso a la justicia nos hace retomar el señalamiento de Villarán (s/f) quien refiere que las mujeres son la mayoría de entre la población que se encuentra en condición de pobreza y constituyen un buen porcentaje de analfabetos, tienen los trabajos más precarios y peor remunerados que los hombres. De esta manera, acceder a la justicia se vuelve en ocasiones una vivencia



inalcanzable, “no alcanza porque cuesta y está lejos<sup>4</sup>”, de manera que los factores estructurales de clase se entretujan con ciertas condiciones de tolerancia estatal para que el proceso de justicia sea aún más precario y desigual. En estricto sentido Biel (2019) refiere que la justicia “(...) debe ser entendida en un sentido amplio, es decir, no solo aplica el castigo a los responsables de las violaciones, sino también el resarcimiento a las víctimas y la consecución de la verdad.” (Uprimmy 2006a en Biel), esto aludiendo a un sentido formal en donde las instituciones son un punto cardinal para el ejercicio de un derecho ciudadano. Tomando en consideración que los factores de discriminación que prevalecen en una sociedad polarizada y con carencias propias del tercer mundo, este castigo que buscan las víctimas se empaña a través de factores socioculturales incrementando en algunos casos la vulnerabilidad y la exclusión del acceso a la justicia como refiere Bonfil *et al.* (2017):

Un factor de vulnerabilidad ante la violencia de género en regiones indígenas es la falta de instancias de atención institucional a esta problemática, al igual que el que ni mujeres ni hombres tengan conocimiento pleno de sus derechos, lo cual se traduce en la ausencia de una cultura de exigibilidad, así como de condiciones para ejercer la ciudadanía... (Bonfil, 2017, p. 86).

Una visión sociocultural de la proximidad con estas instituciones en donde las víctimas de feminicidio buscan un derecho ciudadano puede dar luces sobre la forma en que los sentidos y la percepción se conjugan en la búsqueda del derecho de exigir y ejercer la

4 Usaremos el concepto de experiencia en el entendido de ésta como todo aquello que depende de la sensibilidad; como un conjunto de contenidos que proceden de los sentidos, actos relacionados.

ciudadanía. Desde el feminismo, recurrir a la justicia en los casos de feminicidio ha sido justamente un hito a desentrañar pues prevalecen elementos como la distancia, la solvencia económica, cuidado de otros, que se entretujan con la diferenciación de la clase y la etnia con la que las víctimas se incorporan en estas experiencias. Es así que la interseccionalidad que define Kimberlé Crenshaw como: una forma de enmarcar las diferentes interacciones de la raza y el género en el contexto de la violencia contra las mujeres (Crenshaw, 1989, p. 114), resulta necesaria para dilucidar cómo el capitalismo *gore* entraña otras variables además de la violencia al mismo tiempo que genera una acumulación de desventajas, discriminación y vulnerabilidad para quienes buscan justicia en ese entorno.

## Ruta metodológica

El análisis de las experiencias de acceso a la justicia deriva de investigaciones postdoctorales cuyos objetivos principales fueron analizar los procesos de acceso a la justicia en el caso de los feminicidios en Ciudad Juárez en la frontera norte y estudiar la violencia en el acceso al mercado laboral entre mujeres rurales del sur de México para el caso de la frontera sur. Ambos estudios individuales realizados entre 2020-2021 convergieron en el incremento de casos de feminicidio lo cual nos llevó a diseñar esta propuesta de reflexión en ambas fronteras.

La exploración de casos se realizó desde la perspectiva histórica y antropológica al pertenecer a estas disciplinas respectivamente registrando poco más de 20 feminicidios en Quintana Roo (frontera sur) y 16 feminicidios en Chihuahua (frontera norte) en el último año. El análisis se llevó a cabo a través de documentos hemerográficos recurriendo a la interpretación de dichas fuentes escritas, así como diagnósticos, notas periodísticas, informes institucionales e

investigaciones, que a través del análisis documental entendido como “(...) la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él” (Solís Hernández 2003 en Peña Vera y Pirela Morillo 2008, p. 57), nos dejaron conocer la experiencia que tuvieron los familiares víctimas de feminicidio en su acercamiento con las instituciones de justicia.

Los casos que presentamos en este trabajo se seleccionaron de acuerdo con el mayor número de notas e información, ya que eso facilitaría recabar mayores detalles de la vivencia de los familiares, así como de las interacciones que tuvieron con las instituciones de justicia, sin embargo expresamos que todos los casos registrados son fundamentales de analizar. Para Ciudad Juárez se seleccionó un caso paradigmático (Alejandra Andrade) por tener un trasfondo histórico relevante y un caso reciente (Isabel Cavanillas) que también definía interacciones particulares posteriores a las recomendaciones internacionales del caso Andrade. Para el caso de la frontera sur en su colindancia con Belice, el estado de Quintana Roo presentó un buen número de feminicidios, sin embargo, la información en medios abundaba en casos sucedidos en la Riviera Maya, lo cual nos llevó a elegir dos casos que tuvieron constante información (Ana Gómez y Elizabeth Ricalde).

Cada caso aportó información que permitió explorar la condición socioeconómica de los familiares en su relación con el acercamiento a las instituciones jurídicas y la condición étnica que estuvo presente solo en un caso. Estas variables las estudiamos a través del método descriptivo, siendo uno de los métodos cualitativos que tiene como objetivo la evaluación de algunas características de una población o situación en particular (Hernández, 2006, p. 102), llevamos a cabo la tarea de reunir los datos no sólo para describirlos sino para explicarlos e interpretarlos poniendo énfasis en las acciones de los familiares a partir del primer contacto que

tuvieron con las instituciones. Así el análisis documental de los casos de feminicidios en las fronteras nos permitió conocer la forma en la que las estructuras del capitalismo *gore* definen experiencias diferenciadas en los procesos de acceso a la justicia.

## Feminicidio e impunidad en México

No es nada nuevo señalar que en las últimas décadas en México la violencia hacia las mujeres ha incrementado significativamente además de subrayar que se encuentra imbricada al crecimiento de una espiral de violencia originada desde el narcotráfico y el crimen por parte de grupos organizados. Esta violencia ha tomado una presencia nunca antes vista y se puede notar a través de un incremento en el número de secuestros, desapariciones forzadas, intimidaciones, “cobro de piso”, asesinatos, torturas, robo, etc. que hay en diferentes regiones del país.<sup>5</sup> En este contexto que obedece a fuerzas económicas y políticas en donde estos grupos delictivos miden su poderío a través de la cantidad de asesinatos y sangre derramada, la violencia contra las mujeres ha tenido un aumento desatando manifestaciones y movimientos feministas que buscan visibilizar la problemática. Según los datos de INEGI (2016) el 66.1% de las mujeres aproximadamente (30.7 millones de mujeres) ha padecido al menos un incidente de violencia física, económica, emocional, sexual o de discriminación en el espacio laboral, escolar, comunitario, familiar o con su pareja. En primer lugar, se encuentra la violencia emocional con 49%, le sigue la violencia sexual con 4.3%, luego la económica con 29% y la física con 34 por ciento.

5 Con el desarrollo cognoscitivo o a un acto vivencial (emocional). Véase Rosales Sánchez (2015). Percepción y experiencia. En EPISTEME vol.35 Núm.2 Caracas. Dic-ene. la incidencia delictiva en México, a través de la ya conocida estrategia de “la guerra contra el narcotráfico” (2020).

Álvarez destaca que en 2019 en México se registraron más de medio millón de casos de violencia contra las mujeres (507,000) en donde 9 de cada 10 señalan que el principal agresor es un familiar de las mujeres. Para el caso particular de los feminicidios que tiene el carácter de ser el tipo de violencia más sanguinaria, dolosa y brutal, según el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Gobernación, entre 1985 y 2014, se registraron 47,178 “defunciones femeninas con definición de homicidio” y se identificó a Guerrero, Chihuahua, Colima, Baja California, Baja California Sur y Ecatepec en el Estado de México como las entidades con mayor número de casos (Álvarez 2020).

Estos datos por su puesto se han actualizado en términos negativos ya que en 2008 según la CEPAL se llegó a 898 feminicidios por cada 100,000 mujeres muertas de esa causa, y para 2020 Álvarez refiere que “(...) sólo durante los dos primeros meses del año hubo en nuestro país 165 casos (Velázquez, 2020); sin embargo, otras fuentes aseguran que de enero a diciembre de 2019 hubo en el país 1006 feminicidios (RompevientoTV, 2020), y que el promedio de muertes en esta modalidad llega actualmente a cerca de 10 por día. Visto de manera retrospectiva, se considera que de 2016 a la fecha los feminicidios han aumentado 137% a nivel nacional (Méndez y Jiménez, 2020).” (Álvarez, 2020, p. 152).

Ese gran incremento nos revela la dificultad en la caracterización de los estos asesinatos, así como la ausencia de castigos para los responsables que por un lado nos habla de la falta de mecanismos para su aplicación en instituciones como la Fiscalía, los ministerios públicos, etc. y por otro lado es el reflejo de una cultura del abandono en términos jurídicos y de género hacia un derecho ciudadano. Es así que los feminicidios en México se presentan como una “pandemia” que carece de estrategias y prácticas reales para cesarla registrando según datos no oficiales de 10 a 11 feminicidios diarios.

Simultáneamente se han generado formas alternas de acceso a la justicia o estrategias paralelas para tener mayor información, una de ellas es María Salguero quien creó el *Mapa Georreferenciado de Femicidios* en México que construyó en la plataforma de Google el cual fue elaborado a través de notas rojas.

Otro fenómeno es la génesis de colectivos cuyo objetivo es encontrar los cuerpos de personas reportadas como desaparecidas, a ello se han sumado las familias víctimas de feminicidio ya que dada la falta de acciones de las instituciones jurídicas para ubicar el paradero de mujeres y hombres desaparecidos se han congregado y organizado para recorrer diferentes partes del país buscando restos óseos, aplicar un dictamen forense y pruebas de ADN, entre otros estudios.

Según datos de la organización *Impunidad Cero* en su Reporte 2020 *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio* el índice de resolución jurídica es menor a 50%. En 2019 la impunidad en feminicidios fue de 51.4%; sin embargo, varios Estados no respondieron el número de sentencias condenatorias para este delito. Los estados con mayor impunidad en feminicidio son: Baja California Sur (100%), Guerrero (93.8%) y Jalisco (86.7%). Los estados con menor impunidad en feminicidio son: Yucatán (0%), Guanajuato (0%) e Hidalgo (10%) (Zepeda y Jiménez, 2020).

## **Un acercamiento a las regiones fronterizas**

Hablar de las fronteras nos remite a diferentes dimensiones de lo social además del aspecto geográfico y de separación de dos territorios; nos remite a procesos históricos, a relaciones humanas, cambios y transformaciones que involucran dinámicas tangenciales que convergen en las líneas que separan un territorio de otro. Armijo refiere que el cambio en las fronteras es una cualidad inherente por lo tanto

deben ser entendidas “(...) no como lugares, ni como sucesos, sino como procesos y relaciones sociales, que, si bien son definidas en parte por el Estado, trascienden los límites físicos de éste e inciden en su estructura interna y su relación con los Estados vecinos” (Armijo, 2011, p. 37). Desde esa mirada las fronteras que separan a la República Mexicana en la región norte y sur son el resultado de un reacomodo territorial que involucra relaciones políticas, actores y ordenamientos que al día de hoy han dejado un panorama bastante complejo. Para Valencia (2016) el caso de la frontera norte en su colindancia con la Ciudad de Tijuana representa el lugar en donde el capitalismo *gore* se arraiga pues se trata de un escenario en donde la destrucción de cuerpos femeninos, la violencia exacerbada, el narcotráfico y la participación de los medios para mostrarla confluyen en la creación de un espacio rojo en donde la acumulación de cuerpos es el actor principal. Siguiendo este hilo consideramos que tanto Ciudad Juárez como Quintana Roo en el sur de México son un escenario que a través del tiempo y la presencia de figuras del narcotráfico han construido una réplica del capitalismo *gore* descrito por Valencia, estas regiones fronterizas forman parte de ese entramado económico, político y cultural que hoy define a nuestra sociedad. Desde esta propuesta entonces el uso de la violencia aparece como un mecanismo que permite el empoderamiento y el uso de estrategias cada vez más crueles en economías hegemónicas que trastocan la vida cotidiana de hombres y mujeres del tercer mundo y sobre todo en contextos fronterizos como lo sugiere la autora.

### **Frontera norte, “Alejandra García e Isabel Cabanillas”**

Chihuahua es un estado de la República Mexicana que se encuentra al norte del país y limita con las ciudades norteamericanas de Nuevo México y Texas, la división fronteriza está trazada por el río Bravo.

Aunque la capital es homónima, la ciudad más poblada del estado es Ciudad Juárez, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística la densidad demográfica es de 1,512,440 habitantes (INEGI, 2021). La economía del estado está sustentada en la industria, en particular en la maquila, automotriz y eléctrica.

La migración en Ciudad Juárez es un fenómeno considerable porque determina una de las variables para comprender las características de la región. De acuerdo con los datos del Colegio de la Frontera Norte 28% de la población no nació en Ciudad Juárez y el tránsito de personas en busca de recibir asilo en Estados Unidos es del 35%, siendo mujeres la mitad de este porcentaje (Barrios, 2021). La migración en esta ciudad fronteriza está dividida en nacional y extranjera, en el caso del flujo migratorio nacional proviene de los estados del sur, en especial de Veracruz, hombres y mujeres que atraviesan el país en busca de trabajo y se incorporan a la industria de la maquila de exportación y son obligados a adaptarse a las formas de contratación y precariedad marcadas por la evolución del mercado laboral en la frontera (Hjorth, 2009, p. 12).

Ciudad Juárez ha estado en la lista de las ciudades más peligrosas del mundo, en el 2020 de acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal estuvo en el tercer lugar con un total de 1567 homicidios. La violencia en la región está marcada por la actividad de diversos carteles en la disputa por tener el control del tránsito de droga en la región. Los grupos más activos son: el Cártel de Sinaloa, el Cártel Jalisco Nueva Generación y la Línea.

En este contexto de violencia a inicios de la década de los noventa las cifras de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez se incrementaron de manera exponencial, según cifras oficiales los asesinatos de mujeres registrados entre 1993 y 1999 fueron más de 180 (Procuraduría General de Justicia, 2000). Las denuncias de mujeres desaparecidas



o encontradas sin vida a los alrededores de Ciudad Juárez las empezaron a hacer de manera aislada los familiares de las víctimas.

La cobertura mediática ha estado sujeta a los estereotipos sociales marcados por el género, la etnicidad y la clase social. Las investigaciones hechas por las feministas que han estudiado los asesinatos en Ciudad Juárez han señalado que: “los feminicidios y violencia contra las mujeres son invisibilizados y mostrados en la prensa con sensacionalismo, dependiendo de la raza, la clase social y el atractivo fisonómico” (Caputi y Russel, 1997, p. 80).

El camino de las familias de las víctimas y de los grupos de mujeres dedicados a la búsqueda de justicia ha sido dinámico, ha pasado de las denuncias a incursionar en temas políticos y sociales que han obligado a la estructura judicial a incorporar nuevas categorías criminales. Como resultado de la iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia presentada en 2006 incorporó a las reformas del Código Penal Federal el feminicidio como un delito.

La situación de violencia hacia las mujeres en la frontera norte de México ha generado una preocupación a nivel nacional e internacional, diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales han hecho observaciones y sugerencias sobre tres tópicos centrales: contexto histórico, procuración de justicia y construcción de espacios libres de violencia. Los organismos que han participado en estas observaciones son: Organización de Naciones Unidas (Comisión de expertos internacionales, Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, relatora especial sobre la violencia hacia la mujer). Organización de los Estados Americanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatora especial para los derechos de las mujeres). Consejo de Europa (Relatora del Comité de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres), Amnistía Internacional, Equipo Argentino de Antropología Forense y Federación Internacional de Derechos Humanos.

## La organización social como una búsqueda de seguridad y justicia

Los familiares de las mujeres asesinadas se han organizado desde hace más de dos décadas y entre sus demandas principales están: encontrar a las mujeres desaparecidas, consignar a los culpables e impartición de justicia, centralizada en la investigación con base en las leyes nacionales e internacionales y la generación de políticas públicas para prevenir y erradicar los feminicidios en México. Los acontecimientos en la frontera norte de México han llevado a la sociedad a la conformación de un movimiento social, entendiendo este como una colectividad: “un grupo que actúa con cierta continuidad para promover o resistir un cambio dentro de la sociedad de la que forma parte.” (Turner, 1998, p. 78).

La joven Alejandra García Andrade, de 17 años, fue reportada como desaparecida el 14 de febrero de 2001 y encontrada muerta el 21 de febrero del mismo año, según el informe judicial entregado a la familia, el cuerpo fue hallado en un terreno baldío, estaba envuelto en una cobija y presentaba señales de violencia física, tortura sexual y estrangulamiento (Amnistía Internacional, 2003). Estos actos de violencia están registrados en diversos casos en Ciudad Juárez, y en su mayoría, de acuerdo con los propios informes gubernamentales han sido perpetrados por hombres, cuyas representaciones se acercan a la descripción hecha por Valencia denominándose *sujetos endriagos*: “(...) son aquellos individuos monstruosos que hacen uso de la violencia como herramienta de empoderamiento y adquisición del capital” (Valencia, 2010, p. 90).

Ante las absurdas respuestas de las autoridades locales en los primeros acercamientos de Marisela Ortiz y Norma Andrade fundadoras del colectivo Nuestras Hijas de Regreso a Casa A. C. que pidieron una explicación de los hechos, optaron por convocar a una manifestación pública, estos serían los primordios de la

organización. Una vez que iniciaron las movilizaciones en las calles de Ciudad Juárez, familiares de otras jóvenes desaparecidas se acercaron y en pocos meses eran decenas de personas buscando a mujeres en la entidad (Martínez, 2002).

La misión de la organización ha trascendido el hecho de encontrar a las mujeres desaparecidas, la actuación del Estado mexicano en la procuración de justicia ha dado un sentido al colectivo y en general a los distintos grupos formados en México que buscan mujeres desaparecidas o justicia para quienes han sido asesinadas. En sus propias palabras su objetivo es “(...) encontrar justicia jurídica y social y hacer que las autoridades y los diferentes niveles de gobierno asuman la responsabilidad en esta problemática que es grave y dolorosa, y lesiona no sólo a nuestras familias sino a la sociedad entera (*Nuestras Hijas de Regreso a Casa*, 2008).

Después de 17 años de haber interpuesto la primera demanda y de acudir a diversos organismos nacionales e internacionales sobre el asesinato de Alejandra García, las autoridades mexicanas entregaron el primer informe por escrito a la familia y abogados del caso proponiendo una solución amistosa que consistía en la reparación del daño material e inmaterial a la familia por medio del fideicomiso para víctimas, además de atender sus necesidades médicas a través de la Secretaría de Salud de Chihuahua, otorgar “becas educativas” a la hija e hijo de Alejandra, así como celebrar un acto público de reconocimiento de la responsabilidad del Estado mexicano por las violaciones en la investigación del feminicidio de la joven, como lo quisiera la familia. La profesora Norma Andrade rechazó la propuesta con un argumento contundente: “(...) habría podido acceder a esos beneficios sin que mi hija fuera asesinada y concluyo mencionando a los 4 gobernadores de Chihuahua, 9 fiscales de justicia de la entidad y 3 presidentes de la República. Todos ellos me han mentido, todos.” (Zamora, 2018).

Desde el primer día cuando Norma Andrade recurrió a las autoridades se encontró con la incapacidad de los encargados de impartir justicia afirmando que no se podía interponer una denuncia por desaparición hasta pasadas 72 horas. La omisión que se cometió desde el primer día ha sido seguida por una serie de inconsistencias e irregularidades que se han documentado por los abogados Karla Micheel Salas Ramírez y David Peña Rodríguez y que fueron presentados en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de mayo de 2018, en el 168 periodo de sesiones llevado a cabo en República Dominicana.

Entre las principales irregularidades que señala la presentación hecha por los abogados es que las huellas de tortura encontradas en el cuerpo de la joven, así como los restos de semen de varios agresores indican que el contexto en que se dio el asesinato de Alejandra fue en medio de un contexto de violencia sistemática contra las mujeres. Se logró acreditar también que el grupo de agresores de la joven habían participado en al menos otros cuatro casos de secuestro, tortura sexual y asesinato de mujeres con las mismas características de edad, condición social y rasgos fisonómicos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

Las investigaciones hechas y presentadas por las autoridades mexicanas, según la parte acusadora incumplen con la obligación del respeto a los derechos humanos, reconocidos en el Artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos que a la letra dice:

Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969, p. 4).

En ese contexto también se inscriben las amenazas y atentados que han sufrido familiares y abogados responsables del caso a quienes la Comisión Interamericana otorgó en el 2002 las medidas cautelares número 147-8, ampliadas en 2012 después de los dos ataques en contra de Norma Andrade, uno con un arma blanca y otro con arma de fuego. Después de las inconsistencias en las respuestas periciales del Estado mexicano durante los primeros años del caso y con el cambio penal que hubo en el país desde el año 2006 y la especialización de los servicios públicos y con información propia, los abogados responsables del caso solicitaron un nuevo procesamiento químico y biológico para poder encontrar a los responsables. La sangre hallada en la cobija donde fue envuelto el cuerpo de Alejandra se confronta con el perfil genético de otras muestras tomadas por la propia fiscalía del estado de Chihuahua encontrando un mismo código genético en los casos de feminicidio de las víctimas del caso Campo Algodonero, cuando en noviembre de 2001 fueron encontrados los cuerpos de 8 mujeres, de los que se identificaron tres: Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. La relevancia de este caso ha marcado un antes y un después en el tema de asesinatos de mujeres en México, dada la sentencia hecha por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, donde se condenó al Estado mexicano como responsable en la desaparición y muerte de las jóvenes Ivette, Esmeralda y Laura.

En contra de las declaraciones hechas por el gobernador de Chihuahua Javier Corral, donde afirma que el caso de Alejandra está resuelto y que las familias están medrando con el dolor por “cuestiones personales o políticas” (López, 2018), la parte acusadora señala que en todo el proceso no se ha detenido ni sentenciado a ningún culpable, teniendo líneas de investigación a seguir y con resultados que podrían permitir encontrar a los agresores. Impunidad, ha sido la palabra que caracteriza el caso de Alejandra y de muchas otras

mujeres, al ser ésta una causa, se ha tenido como consecuencia que muchos casos no han sido atendidos con la pericia judicial necesaria, en palabras de Segato: “(...) los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez los comprenderemos mejor si dejamos de pensarlos como consecuencia de la impunidad y los imaginamos como productores y reproductores de la impunidad.” (Segato, 2013, p. 28).

La búsqueda de justicia y vivir en una sociedad más segura ha llevado a la creación de diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales de mujeres para establecer nuevas formas de denuncia, de acceso a la justicia y de conformar espacios libres de violencia de género. Dentro de las organizaciones algunas activistas hay quienes han sido amenazadas y otras han sido amenazadas por su condición de ser mujeres y luchadoras sociales.

Entre otros casos registrados en Ciudad Juárez encontramos el caso de Isabel Cabanillas, artista de 26 años, miembro del grupo Hijas de su Maquilera Madre. Isabel fue asesinada en enero del 2020, en la calle Inocente Ochoa, recibió dos impactos de bala que la dejaron sin vida en el momento. Pese a la consternación que causó en la sociedad juarense, en los grupos y organizaciones de mujeres de México y el mundo y tras las declaraciones del Gobernador Javier Corral en donde decía que su ataque había sido planeado y señaló que se iba a actuar con absoluta responsabilidad y que iban a cumplir con la obligación de hacer justicia; la reacción y recomendación de los organismos internacionales fue inmediata. La Organización de Naciones Unidas (ONU-Mujeres) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortaron al gobierno de México a investigar el caso de manera exhaustiva y con perspectiva de género, no obstante, las indagaciones, un año después no tienen avances.

En 2022 su madre exige a las autoridades del Gobierno, en particular a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos por Razones de Género (FEM) no olvidarse de su caso, señala que a un

año de los acontecimientos no hay una línea de investigación y se siguen recabando datos, aunque Jorge Arnaldo Nava, fiscal del Distrito Zona Norte aseguró que entregaría un informe, no se presentó tal documento, ni de manera pública ni a los familiares de Isabel (Cano, 2021).

El colectivo Hijas de su Maquilera Madre, al que pertenecía Isabel, denunció en enero del 2021 tras el asesinato de la joven que el proceso e investigación está detenido y no hay carpetas de investigación. La madre de Isabel dejó al grupo Red Mesa de Mujeres que la representaba de manera legal y hoy en día sus esfuerzos están concentrados en las manifestaciones públicas.

En los casos de Lilia Alejandra e Isabel hay similitudes importantes de señalar, en materia de impartición de justicia los familiares se han enfrentado a la burocracia y a la impunidad. Los organismos gubernamentales especializados no toman en cuenta la variable del tiempo transcurrido de los hechos y la presentación de avances en las investigaciones, cuyos datos algunas veces son erróneos y varían de una administración a otra. La resolución jurídica entre un caso y otro sigue los mismos patrones que han conducido a la impunidad a 50% de los casos de feminicidio denunciados en México.

La violencia contra las mujeres en la frontera norte del país ha aumentado de manera exponencial en los últimos años, los factores que generan esto están relacionados con las condiciones sociales de la región, la migración y la falta de probidad de las autoridades. Los casos de Alejandra e Isabel están relacionados porque el de la joven asesinada a inicios del siglo puso la mirada en una situación que pronto se convirtió en una emergencia nacional. Los colectivos y organizaciones civiles han trascendido la denuncia social, han tomado en sus manos las investigaciones sobre los asesinatos y han concentrado sus esfuerzos en exigir el respeto a los derechos humanos.

El trabajo de los colectivos y asociaciones civiles hoy tienen una importancia significativa en la vida nacional, porque el origen de sus demandas y movilizaciones demuestra que la garantía de seguridad que todo Estado debe proveer a la ciudadanía no se cumple en México. La exigencia de justicia en las voces de Norma Andrade y Reina de la Torre, madres de Alejandra e Isabel seguirán vigentes en tanto no se aclaren los crímenes de desaparición o feminicidio y mientras en nuestra sociedad la violencia de género siga siendo *normal*.



## Frontera sur, “Ana Gómez y Elizabeth Ricalde”

El estado de Quintana Roo en México es conocido por sus paradisíacas playas turquesas que componen la Riviera Maya al norte del estado. El sur por el contrario todavía es un territorio que no ha destacado en el turismo de gran escala, pero cuenta con reservas y atractivos naturales que al día de hoy son motivo de gran especulación territorial. La parte sur del estado colinda a través del Río Hondo con Belice en donde se encuentran asentadas 18 comunidades de colonos que llegaron a poblar esta franja territorial.

El panorama de esta población en la frontera México-Belice se caracteriza por ser población rural con una creciente migración al norte del propio estado (Riviera Maya, Cancún, Cozumel, Playa del Carmen, Tulum) a Estados Unidos y Canadá para emplearse como jornaleros o en el sector de servicios, otros más se emplean en pequeños proyectos agrícolas en el cultivo del tomate, papaya, chile o bien en el sector informal vendiendo artículos para el comercio.

Hoy en día la violencia y la porosidad de esta franja fronteriza ha convertido esta región en un entorno poco favorable para el acceso a la educación de los jóvenes, para laborar en empleos estables y para el desarrollo de una agricultura que es poco rentable para los habitantes de estas comunidades. Actualmente Quintana Roo se encuentra permeado por una ola de violencia que viene de décadas atrás, según Villa (2020) seis cárteles dominan y controlan el territorio: Cártel Jalisco Nueva Generación, Cártel de Cancún, Cártel Los Talibanes (escisión de los Zetas), Cártel de Sinaloa, Cártel Los Zetas Vieja Escuela y Cártel de Los Pelones. La presencia de estos grupos en todo el estado ha generado panoramas que se pintan de desapariciones, de balaceras en centros nocturnos en Cancún, de venta de drogas a través de nuevos actores como los empleados que trabajan en la construcción, de redes de trata de personas que operan a nivel

global como lo ha documentado la periodista Lydia Cacho (2005)<sup>6</sup>, los famosos “cobros de piso” y el robo a casa habitación, entre otros.

En la búsqueda hemerográfica de los recientes feminicidios en la frontera México-Belice encontramos que en octubre del año pasado una mujer de 70 años fue hallada descuartizada dentro de su hogar en la comunidad de Morocoy<sup>7</sup>, que se ubica en las inmediaciones de esta franja fronteriza. Según narran las notas periodísticas únicamente se encontró el torso y las extremidades sin tener pistas de dónde podrían estar las otras partes de su cuerpo. Se trataba de una mujer rural cuya condición social era limitada no tenía familia extensa dentro del poblado. Tiempo atrás también se encontró el cuerpo de una joven de 25 años en el poblado de Cocoyol quien había sido decapitada<sup>8</sup>. Su cuerpo fue hallado en el paraje de esta comunidad y las pesquisas apuntaron a que su ex novio un chico de 19 años de edad fue quien le quitó la vida “por tener problemas de pareja”. También en la localidad de Nicolás Bravo en fechas recientes fueron encontrados los cuerpos de un hombre y una mujer dentro de una bolsa y con mensajes de amenazas<sup>9</sup>.

Lo que dejan ver estas historias es una violencia como elemento constante en la región y lo que comparten los casos de feminicidios es que se trata de asesinatos en razón de género, hacia mujeres rurales o de estratos socioeconómicos bajos, cuyos familiares tienen que emplear logísticas importantes para acceder a las instituciones

6 Ver *Los Demonios del Edén*, México, Grijalbo.

7 S/Ref (5 de octubre de 2020) “Descuartizó a su madre de 70 años de edad”. *Pulso Sur El canal de la capital*. Recuperado de <https://pulsosur.com/2020/10/05/descuartizo-a-su-madre-en-morocoy/>

8 Hernández, Silvia (21 de marzo de 2006) “Hallan cuerpo de mujer decapitada en Quintana Roo” en *El Universal*. Recuperado de <https://archivo.eluniversal.com.mx/notas/337937.html>

9 Briceño, Rafael (16 de agosto 2021) *Ejecutan a una pareja en el sur de QR: Encuentran cuerpos de una maestra y su pareja embolsados y con cartulina con amenazas en Nicolás Bravo*. Recuperado de <https://noticaribe.com.mx/2021/08/18/ejecutan-a-una-pareja-en-el-sur-de-qr-encuentran-cuerpos-de-un-hombre-y-una-mujer-embolsados-y-con-una-cartulina-con-amenazas-en-nicolas-bravo/>

de justicia del estado ya que se encuentran a una hora o más aproximadamente de la capital. Los feminicidios silenciados, feminicidios rurales, y fronterizos, dentro del capitalismo *gore* tienen una característica que contribuye a la polarización de las comunidades en esta región pues en la escala social los asesinatos de mujeres contribuyen a la idea de que el colectivo mujeres se convierta en un actor posible de vulnerar sin tener alguna represalia.

### Feminicidios en el caribe mexicano, experiencias étnicas, omisiones e incumplimiento de deberes

En la misma circunstancia de feminicidio se encuentra un caso en el sureste mexicano que nos interesa destacar pues durante la investigación hemerográfica en diversos medios digitales cobró fuerza en las redes sociales y a su vez develó una desaparición en el mismo lugar; se trata de Ana Gómez y Elizabeth Ricalde; Ana Gómez, era una joven chiapaneca de 21 años, hija de padres tzeltales, quien laboraba como *steward* (lavaplatos) en el Hotel Hard Rock Riviera Maya, migró desde Ocosingo a Playa del Carmen buscando “mejores oportunidades” de vida y laboraba desde hacía seis meses en el corporativo antes mencionado. Después de seis meses de haber estado trabajando en el Hard Rock, su cuerpo fue encontrado en avanzado estado de descomposición en las inmediaciones de este mismo hotel con señales de haber sido violada. Después de días de su desaparición el padre de Ana de origen indígena viajó desde Chiapas para reconocer el cuerpo de la joven.

En este caso los familiares pusieron una denuncia en la Fiscalía del Estado a través de asesorías de funcionarios, y de la gente de a pie de Puerto Aventuras quienes los ayudaron para gestionar la

búsqueda de su hija; la Alerta Amber<sup>10</sup> y el Protocolo Alba<sup>11</sup> fueron activados cinco días después. Una semana antes el papá de Ana había llegado a Puerto Aventuras y en ese lapso se dio a la tarea de preguntar entre la gente, recorrer veredas, solicitar información en Hard Rock Café y manifestarse de manera pública con algunas personas de la comunidad que se solidarizaron, con el objetivo de exigir información sobre Ana. Se puso en marcha el Protocolo Alba y el caso comenzó a circular en las redes sociales, finalmente el padre pudo identificar el cuerpo de su hija y regresar con el cuerpo de Ana a Chiapas. Para ese día el fiscal general del estado Óscar Montes de Oca Rosales informó, desde las redes oficiales que se había dado con el paradero del “presunto feminicida” de Ana Gómez<sup>12</sup>, se realizó una investigación rápida y con manifestaciones de la sociedad y de colectivos feministas fuera del hotel se exigió cumplir con las responsabilidades de cada parte. Según refieren las notas periodísticas, los papás de Ana hicieron una colecta para recaudar fondos y trasladar el cuerpo de su hija según refiere la siguiente nota:

Cansado de que no tuviera respuesta de las autoridades judiciales, de que el hotel le cerrara sus puertas de lujo a este humilde indígena, ayer, 29 de diciembre, se plantó a las puertas de una tortillería de un barrio popular de Puerto Aventuras a esperar la solidaridad de la gente, para

10 La *Alerta Amber* en México es un programa que establece una herramienta eficaz de difusión, que ayuda a la pronta localización de niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos.

11 El *Protocolo Alba* es un mecanismo que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes en la localización de mujeres y niñas con reporte de extravío. Ver: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/sabes-que-es-el-protocolo-alba>

12 Renan, Quintal (30 diciembre 2020) “Detienen al presunto feminicida de Ana Gómez, la joven hallada muerta en Quintan Roo”. en *El Financiero*. Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/detienen-a-presunto-feminicida-de-ana-gomez-la-joven-hallada-muerta-en-quintana-roo/>

juntar unos pesos y regresar con su hija en un féretro a Ocosingo... (Avilez, 2020).

A través de la fuerza que tomó en redes sociales este caso y las manifestaciones de los colectivos feministas se develó que también en ese mismo hotel tres años antes Elizabeth del Rocío Ricalde había desaparecido. Ella era empleada de cocina en el Hard Rock y tenía 23 años en el momento de su desaparición en 2017 y también había emigrado a la Riviera Maya para tener una oportunidad laboral. A diferencia del caso de Ana, Elizabeth aún continúa desaparecida. Desde aquel año sus familiares se dieron a la tarea de solicitar información en el Hard Rock pues ella laboraba en el área de cocina, pero únicamente les dijeron que se había dado de baja sin explicación alguna. La hermana de Elizabeth solicitó los videos del día 25 de abril de 2017, día de su desaparición, y los familiares al no poder viajar a Playa del Carmen trataron de poner una denuncia en un ministerio público de la ciudad de Chetumal sin embargo no la aceptaron ya que la desaparición se había dado en Playa del Carmen. Fue hasta 2020 y a través de la difusión del caso de Ana, que la directora general de la Comisión de Búsqueda del Estado, Luz Margarita González, les dio el apoyo y se activó la Alerta Ámbar y el Protocolo Alba<sup>13</sup>.

La desaparición de Elizabeth tomó fuerza con el caso de Ana develando que en tres años las autoridades no habían dado trámite a la carpeta de investigación. Los familiares de Elizabeth no han recibido los papeles que demuestran la “baja voluntaria” por parte del Hard Rock, así como tampoco han recibido avances de la investigación como señalan las notas periodísticas:

13 S/Ref (3 enero 2021) “Elizabeth, otra joven desaparecida vinculada al Hard Rock en Playa del Carmen”. en PorEsto. Recuperado de <https://www.poresto.net/quintana-roo/2021/1/3/elizabeth-otra-joven-desaparecida-vinculada-al-hard-rock-en-playa-del-carmen-229666.html>

(...) su desaparición fue misteriosa, sus padres acudieron al hotel para pedir información sobre el paradero de su hija. Los encargados se limitaron a responder que no sabían nada de ella, ya que voluntariamente se había dado de baja. Los padres de Elizabeth nunca recibieron los papeles de la renuncia firmada por su hija, a pesar que interpusieron una denuncia por desaparición ante la Fiscalía General del Estado, nunca se logró saber de su paradero (Peza, 2020).

Con estos ejemplos vinculados a una región fronteriza y a una industria turística global en donde el narcotráfico y la violencia cobran fuerza, podemos analizar las experiencias de justicia desde diferentes líneas. Uno tiene que ver con las posibilidades materiales y económicas de cada familia, el cual es limitado; para el caso de Ana su papá primero tiene que recurrir a un indagatoria propia sobre el proceder jurídico ante la desaparición de su hija y en el caso de Elizabeth, su familia por falta de recursos acude hasta semanas más adelante a poner la denuncia de desaparición; en ambos casos “la justicia queda lejos” y la situación socioeconómica retrasa el primer encuentro con las instituciones jurídicas y la sociedad civil interviene para brindar información ya que no se tiene claro el inicio del proceso de búsqueda. Para el caso de Ana también la condición étnica de sus padres revela que en sus circunstancias es más difícil saber a qué instituciones acceder, además de haber tenido que viajar de otro estado para buscar a su hija. En este mismo punto se agrega la cuestión económica para cubrir gastos de traslado, impresión de documentos, compra de alimentos si requieren permanecer en las instituciones un tiempo prolongado, entre otros gastos. Como se refirió, los familiares de Ana se ven obligados a realizar una colecta, aunque más tarde se recibieron mensajes en donde diferentes instituciones otorgarían un apoyo económico para el traslado del cuerpo.

Otro factor en la experiencia de acceso a la justicia es que cuando ya se ha establecido contacto, los funcionarios no cumplen con sus deberes de servidores públicos como en el caso de Elizabeth, se presenta una omisión grave al no integrar un expediente pues hasta después de tres años se inicia el trámite correspondiente. En este sentido, la indiferencia y falta de seguimiento por parte del personal son un reflejo del desconocimiento, de la incapacidad de los servidores públicos y del incumplimiento de sus deberes.

Las experiencias denotan una incapacidad para realizar actividades de búsqueda o investigación, en el caso de Elizabeth podemos ver que se carece de vigilancia para obligar a los corporativos a entregar las pruebas de renuncia o baja o los videos en donde se pueden observar las actividades de Elizabeth en su último día de labores, ningún funcionario ni entidad se encarga de velar por recabar pruebas y son los propios familiares quienes desarrollan ciertas habilidades para realizar pesquisas en torno a los posibles responsables; con esto se construye un estado de *nuda vida* referido por Valencia en donde no existe carácter político ni derechos ciudadanos para los familiares víctimas de feminicidio (Valencia 2016).

Otra cuestión que destaca de estas experiencias es que el inicio del proceso de justicia se encuentra obstruido por la indiferencia e inoperancia de los servidores públicos, algunos casos como el de Elizabeth por lo tanto no tienen una resolución que atañe responsabilidades lo cual deviene en impunidad constante. Casos como el de Ana Gómez en donde antes de los diez días ya se cuenta con un responsable y se somete a un proceso jurídico representan una minoría, sin embargo en todo el proceso prevalece una vulnerabilidad hacia los familiares que se acentúa cuando son de origen indígena.

## Reflexiones finales

Se han presentado diferentes experiencias de familiares víctimas de feminicidio en su transitar por la búsqueda de justicia. Dichas experiencias enmarcadas en un capitalismo *gore* nos han dejado conocer la forma en la que las instituciones de justicia en México operan a través de sus servidores y cómo ello promueve una acumulación de desventajas a partir de la clase y la etnia. En México prevalece un ambiente de violencia que tiene diferentes expresiones y que han tornado un contexto más vulnerable para los familiares de las víctimas ya que la lejanía y la cuestión económica impiden un acceso que favorezca la cultura de la exigibilidad.

En contraparte a la creación de unidades de género especializadas y de programas de la fiscalía hemos podido constatar que continúa ausente la perspectiva de género en los procesos jurídicos que viven los familiares aún con la determinación de los cuatro ejes de la UIG, a esto se le suma la inoperancia de los servidores construyendo omisiones que los familiares dada su condición de clase y étnica difícilmente pueden vigilar ya que requiere de logísticas socioeconómicas adicionales. Suponemos que la falta de perspectiva intercultural, en estos reacomodos en las agendas de género, han hecho que las acciones para atender a la población étnico y rural, contribuyan a una mayor vulnerabilidad y exclusión en las posibilidades de ejercicio del derecho a la justicia. Por lo anterior consideramos que un enfoque interseccional que tenga en cuenta los marcos de identidad en cuanto a condición étnica, sobre todo, puede mejorar los derechos de los sectores desfavorecidos de la sociedad.

Las experiencias de acceso a la justicia desde la observación de clase social y etnia, nos han dejado ver que la cuestión socioeconómica para algunas familias de la frontera norte y la frontera sur es un elemento determinante en su capacidad de iniciar, desarrollar y



concluir el proceso de acceso a la justicia ya que en algunos casos se da un “peregrinaje” entre instituciones para solicitar orientación e información sobre los procesos, dando como resultado una cultura de derecho precaria que contribuye a una mayor opresión y discriminación de la población que se encuentra en condiciones de pobreza en el país.

Desde una mirada étnica consideramos que las vivencias de acceso a la justicia retrasan en tiempo el acceso a la información ya que los familiares no tienen claro a qué instituciones acudir, a diferencia de los familiares que son mestizos, éstos tienen la noción un poco más clara de la existencia de una Fiscalía o Procuraduría a la cual podrían ir para establecer una denuncia. Por lo anterior consideramos que se requiere incorporar esta perspectiva intercultural en los protocolos de género para garantizar que se ejerza un derecho ciudadano universal y para hacer llegar información a quienes tienen un componente étnico lo cual promovería la inclusión para el desarrollo de juicios justos, en especial seguimientos legales sin discriminación y racismo.

En cuanto a la clase social, las experiencias de acceso a la justicia nos han dejado ver que cuando existe entre los familiares un mayor índice de grados educativos como en el caso de Alejandra, es muy probable que se cuente con mayor información de la tramitología, incluso también puede haber mayor fluidez económica para desarrollar la logística económica que se requiere para poner una denuncia y seguimiento a la investigación. Caso contrario, el pertenecer a un estrato socioeconómico bajo, puede dificultar contar con un capital financiero para llegar a las fiscalías, cubrir gastos de papelería, comida, etc., en los procesos de búsqueda. Por lo anterior en algunos casos esto acumula desventajas estructurales frente al reconocimiento de los derechos de los familiares perpetuando una falta de reconocimiento a la diversidad cultural de nuestra sociedad.

Tanto en la frontera norte como en el sur del país la noción de justicia que hemos planteado aparece a través de las experiencias como un proceso incompleto y vulnerable en la mayoría de los casos, que además como ya vimos es caracterizado de acuerdo con la etnia y la clase social. Por su parte quienes han logrado completar este proceso, ha tenido que ser a través de la participación y especialización por parte de los familiares en materia jurídica para hacer avanzar las investigaciones.

Podríamos decir que las experiencias de acceso a la justicia se diferencian unas de otras por la clase y la etnia a la que pertenecen los familiares de manera que los protocolos y los programas institucionales debieran contemplar los elementos de diferenciación intercultural para asegurar las primeras interacciones con las instituciones. Si bien este trabajo ha presentado algunas aproximaciones a las experiencias desde una perspectiva interseccional consideramos que hace falta indagar más sobre las implicaciones económicas y étnicas pues suelen ser obviadas, pero representan factores decisivos para que las familias puedan dar cauce a los procesos de justicia.

## Referencias

- Álvarez, Lucía (2020). El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, (pp. 147-175) Nueva Época, Año LXV, Núm. 240, septiembre-diciembre, México. UNAM. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/76388/67782>
- Amnistía Internacional (2003). “10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua” En: *Las mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua: ¿Quién las protege?*
- Armijo, Natalia (2011). Frontera sur de México: los retos múltiples de la diversidad en Armijo (Ed.) *Migración y seguridad: nuevo desafío en México* (pp. 35-52). México. CASEDE-Fundación Ford.
- Avilez, Gilberto (31 diciembre 2020). La tragedia de Ana Gómez: en la puerta de una tortillería espera Sebastián. En *Noticaribe Peninsular*. Recuperado de <https://noticaribepeninsular.com.mx/cronica-la-tragedia-de-ana-gomez-en-la-puerta-de-una-tortilleria-espera-sebastian/>
- Arroyo, Roxana “Acceso a la justicia para las mujeres... el laberinto androcéntrico del derecho” en *Revista IIDH*. Vol. 53. pp. 35-62. Recuperado de: [file:///Users/susanarosales/Downloads/8417-7552-1-PB%20\(1\).pdf](file:///Users/susanarosales/Downloads/8417-7552-1-PB%20(1).pdf)
- Barrios, Ana María (2021). *Cambios del fenómeno migratorio en Ciudad Juárez*. México. México: El Colegio de la Frontera Norte.

Recuperado de: <https://www.colef.mx/noticia/cambios-del-fenomeno-migratorio-en-ciudad-juarez/>

Berlanga, Mariana (2016). Femicidio. En Hortensia, Moreno y Eva Alcántara (Coords.) *Conceptos clave en los estudios de género*. (pp. 105-120) México: Programa Universitario de Estudios de Género. UNAM.

Bolaños y Biel (2019). La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz en *Derecho PUPC* (pp. 415-444). No. 83. jul/dic. Lima. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201902.014>

Bonfil, Paloma *et al.* (2017). Violencia de género contra las mujeres en zonas indígenas. Secretaría de Gobernación, CIESAS, CONACYT, Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres.

Briceño, Rafael (16 de agosto 2021). “Ejecutan a una pareja en el sur de QR: Encuentran cuerpos de una maestra y su pareja embolsados y con cartulina con amenazas en Nicolás Bravo”. *Noticaribe Peninsular*. Recuperado de <https://noticaribe.com.mx/2021/08/18/ejecutan-a-una-pareja-en-el-sur-de-qr-en-cuentran-cuerpos-de-un-hombre-y-una-mujer-embolsados-y-con-una-cartulina-con-amenazas-en-nicolas-bravo/>

Cacho, Lydia (2005). *Los demonios del Edén*. México: Grijalvo.

----- (29 de septiembre de 2014). Sureste Peligroso. México. *El Universal*. Fragmentos recuperados de <https://aristeguino->

ticias.com/undefined/mexico/lydia-cacho-escribe-sobre-los-zetas-en-quintana-roo-y-se-despide-de-el-universal/

Cano, Karen. (18 de enero de 2021). 'No se olviden de mi hija', justicia para Isabel Cabanillas. Pie de Página. Recuperado de <https://piedepagina.mx/no-se-olviden-de-mi-hija-justicia-para-isabel-cabanillas/>

Castañeda, Martha *et al.* (2013). "Femicidio y violencia de género en México: omisiones del estado y exigencia civil de justicia. en *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. No. 74, ene-jun. pp. 11-39

Crenshaw, Kimberlé Williams (1989). «Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics» en *University of Chicago Legal Forum*, N 14, pp. 139-167.

Convención Americana de Derechos Humanos- Pacto de San José de Costa Rica. (7- 22 de noviembre de 1969). Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

CNDH (2016). Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Femicida en México. CNDH, UAM-I

Hernández, Rosalva (Coord.) (1998). *La otra palabra. Mujeres y violencia en Chiapas antes y después de Acteal*. México. CIESAS.

Hernández, Roberto (2006). *Metodología de la investigación*. México. McGraw Hill.

Hernández, Silvia (21 de marzo de 2006). Hallan cuerpo de mujer decapitada en Quintana Roo en *El Universal*. Recuperado de <https://archivo.eluniversal.com.mx/notas/337937.html>

Hjorth, Sussane (2009). La industria maquiladora y la migración mexicana interna en México, *Gaceta Laboral*. V. 15, (1-15) No.1. abril. Maracaibo.

Informe de homicidios en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, 1993-1998”, Subprocuraduría de Justicia del Estado-Zona Norte, febrero de 1998, y “Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Cd. Juárez, Chih., en el periodo de 1993-1998”, Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría de Justicia del Estado-Zona Norte, Averiguaciones Previas.

E. H. Russell (1992). “Femicide: Sexist Terrorism against Women”, en Radford and Russell, *Femicide. The Politics of Woman Killing*.

INEGI (2016). Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endi-reh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endi-reh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

Jill Radford y Diana Russel (2006) Comps. *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.

Lagarde, Marcela (2006) Del femicidio al feminicidio *Desde el Jardín de Freud*, (pp. 216-225) (6). Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/8343>

----- (2008) Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres En Margaret Bullen y Carmen Diez (Comp.) *Retos teóricos y nuevas prácticas*, (pp. 209-240). España. Editores Ankulegi.

López, Marco Antonio. (13 de agosto de 2018). La travesía de Norma Andrade. Un feminicidio resuelto sin una sola orden de aprehensión. *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2018/08/norma-andrade-historia-feminicidio/>

Martínez Hérika. (15 de enero de 2021). Aguarda Isa por justicia, *Diario de Juárez*. <https://diario.mx/juarez/aguarda-isa-por-justicia-20210114-1751754.html>

Martínez, Fabiola. (13 de junio de 2002) ONG inician una campaña contra la impunidad de centenares de homicidios. Ciudad Juárez, “zona de desastre social” por asesinatos de mujeres. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2002/06/13/050n1soc.php?printver=https://www.jornada.com.mx/2002/06/13/050n1soc.php?printver=1>

Monarrez, Julia (2002) Feminicidio sexual serial en ciudad Juárez en *Debate Feminista*. Vol 25, 279-305, año 13, abril. Recuperado de [https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df\\_ojs/index.php/debate\\_feminista/article/view/642](https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/642)

Olvera, Blanca (2020) Feminicidios en México, la otra pandemia en INACIPE *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. Num 11, 19-31, mayo-agosto. Recuperado de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/317>

ONU Mujeres (2017) El largo sendero hacia la justicia: la persecución judicial del feminicidio en México. 29 noviembre 2017. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2017/11/feature-prosecuting-femicide-in-mexico>

Peña, Tania y Pirela Johan (2007) La complejidad del análisis documental *Información, cultura y sociedad*: Revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas. No. 16, 55-81, enero-junio, Universidad de Buenos Aires Recuperado de <https://www.realyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

Peza, Alejandro (31 diciembre 2020) Después de 3 años familiares denuncian desaparición de Elizabeth Ricalde y FGE emite alerta en *Pedro Canché Noticias* Recuperado de <https://noticiaspedrocanche.com/2020/12/31/despues-de-3-anos-familiares-denuncian-desaparicion-de-elizabet-ricalde-y-fge-emite-alerta/>

Renan, Quintal (30 diciembre 2020) Detienen a presunto feminicida de Ana Gómez, la joven hallada muerta en Quintan Roo en *El Financiero*. Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/detienen-a-presunto-feminicida-de-ana-gomez-la-joven-hallada-muerta-en-quintana-roo/>

S/Ref (29 de diciembre de 2020) Crimen en el paraíso: hallaron el cadáver de la joven Ana Gómez en el hotel Hard Rock Riviera Maya. *Infobae* Recuperado de <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/29/crimen-en-el-paraíso-hallaron-el-cadaver-de-la-joven-ana-gomez-en-el-hotel-hard-rock-riviera-maya/>



S/Ref (diciembre 2020) DIF apoya a familiares de Ana Gómez. *Cuarto Poder de Chiapas Tu Diario Vivir*. Recuperado de <https://www.cuartopoder.mx/chiapas/dif-apoya-a-familiares-de-ana-gomez/349954/>

S/Ref (5 de octubre de 2020) Descuartizó a su madre de 70 años de edad. *Pulso Sur* El canal de la capital. Recuperado de <https://pulsosur.com/2020/10/05/descuartizo-a-su-madre-en-morocoy/>

S/Ref (25 de agosto 2019) Asesinan a mujer en intento de asalto en Nicolás Bravo *En Quinto Poder Periodismo con Sentido*. Recuperado de <https://quintopoderqrp.com/2019/08/25/asesinan-a-mujer-en-intento-de-asalto-en-la-localidad-nicolas-bravo/>

S/Ref (3 enero 2021) Elizabeth, otra joven desaparecida vinculada al Hard Rock en Playa del Carmen en *PorEsto*. Recuperado de <https://www.poresto.net/quintana-roo/2021/1/3/elizabeth-otra-joven-desaparecida-vinculada-al-hard-rock-en-playa-del-carmen-229666.html>

Rosales, Juan (2015) Percepción y experiencia En *Episteme*, vol.35 no.2. Caracas Dic-Ene. Recuperado de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0798-43242015000200002](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-43242015000200002)

Segato, Rita. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinas en Ciudad Juárez*, Buenos Aires, Tinta Limón.

Turner, R. H. (1988). "Collective Behaviour and Resource Mobilization as Approachesto Social Movements: Issues and Continuities", pp. 28-45, en *Research in Social Movements, Conflict and Change*, editado por L. Kriesberg. Greenwich Conn: JAI Press.

Valencia, Sayak (2016) *Capitalismo Gore Control económico, violencia y narcopoder*. México. Paidós.

Tercera Vía. (16 agosto de 2021). Los nombres y las luchas de los 91 defensores de derechos humanos asesinados en tiempos de la 4T. <https://terceravia.mx/2021/08/los-nombres-y-las-luchas-de-los-91-defensores-asesinados-en-tiempos-de-la-4t/>

Villarán, Susana (s/f) “El acceso a la justicia para las mujeres” en pp. 260-278

Villa, Felipe (17 de agosto de 2020) Dominan seis organizaciones del crimen en Quintana Roo. *Luces del Siglo*. Recuperado en <https://lucsdelsiglo.com/2020/08/17/dominan-seis-organizaciones-el-crimen-en-quintana-roo/>

Yin, R.K. (1984/1989). *Case Study Research: design and Methods*, Applied social research Methods Series, Newbury Park CA: Sage.

Zamora, Hazel. (14 de febrero de 2017). Quiero evitar la muerte de las jóvenes, el dolor de otra familia, de otros niños. *CIMAC Noticias*. Recuperado de: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/quiero-evitar-la-muerte-de-las-jovenes-el-dolor-de-otra-familia-de-otros-ninos/>

Zamora, Hazel. (2018). “Norma Andrade rechazó la “solución amistosa” por el feminicidio de su hija. *CIMAC Noticias*. Recuperado en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/norma-andrade-rechazo-solucion-amistosa-por-el-feminicidio-de-su-hija/>

Zepeda, Raúl y Jiménez Paola. (Noviembre, 2020). Impunidad en homicidio doloso y feminicidio. *Impunidad Cero*, México. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=142&t=impunidad-en-homicidio-doloso-y-feminicidio-reporte-2020>

Amnistía Internacional (2021) México: Deficientes investigaciones de feminicidios en el Estado de México violan los derechos de las mujeres a la vida, integridad personal y el acceso a la justicia. Septiembre 20. Recuperado de : <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/09/mexico-deficientes-investigaciones-de-feminicidios-en-el-estado-de-mexico-violan-los-derechos-de-las-mujeres-a-la-vida-integridad-personal-y-al-acceso-a-la-justicia/>



¡QUEREMOS  
SER LIBRES,  
VALIENTES  
YA SOMOS!

# Transfeminicidios en México: de la transgresión al género a la regresión del performance

Andrés Álvarez Elizalde<sup>1</sup>

No es un  
color, es  
dolor y val

1 Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la UNAM.

*Nombres carentes de cuerpos,  
rostros carentes de nombres.*

Roberto Bolaño

## Introducción

En la historia de la humanidad se pueden encontrar diferencias sustanciales, las cuales pueden ser corporales, psicológicas, emocionales, culturales y sociales. La historia nos muestra que existen procesos de transformación no solo biológicos y sociales, sino también lingüísticos, al nombrar y diferenciar lo otro. Es importante conocer estas diferenciaciones dentro de la sexualidad y el género, que se utilizan para definir a los otros, los extraños, los raros, los *outsiders*, aquellos que no entran en la norma o que la transgreden.

En la última actualización del TMM,<sup>2</sup> al Día de la Memoria Trans, 2021 es el año con mayor número de muertes de personas trans y género diversas con 375 asesinatos registrados entre el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Los países más letales para la existencia trans son: Brasil con 125 asesinatos, México con 65 y los Estados Unidos con 53; lo que suma a las 4042 personas trans y género-diversas que se han reportado asesinadas en el mundo desde el 1 de enero 2008 al 30 septiembre de 2021. El reporte muestra una tendencia preocupante pues la mayoría de las víctimas

<sup>2</sup> Proyecto de investigación Transrespeto versus Transfobia en el mundo (TvT) de TGEU (2021). “Observatorio de Personas Trans Asesinadas (TMM) Actualización TDoV 2021”, consultado en: <https://transrespect.org/es/tmm-update-tdor-2021/>

son mujeres trans negras y de color, migrantes y trabajadoras sexuales. Los asesinatos se siguen cometiendo, en su mayoría, en la calle y en las propias residencias.

¿Qué hay que comprender para que las mujeres trans sean aceptadas socialmente como mujeres?, ¿qué cambios estructurales hay que modificar en el campo médico, cultural, político, mediático o económico, para terminar con los asesinatos de mujeres trans? Son dos cuestiones que urgen resolver ante los crímenes, la violencia, la discriminación y el rechazo que enfrentan muchas mujeres trans en el sistema social. Si bien la violencia está generalizada en el país, hay grupos sociales que pasan por formas de rechazo más exacerbadas, como las minorías étnicas, aquellos que padecen alguna enfermedad, o quienes presentan alguna otra diferencia.

Por lo que el presente artículo hace una reflexión sobre los transfeminicidios de mujeres trans en México y los procesos sociales que, desde mi punto de vista, están determinando estos asesinatos: la transgresión al género y la regresión del performance. Si bien no hay una sola causa, que este texto no busca exponer, se pueden encontrar ciertos hechos sociales y culturales que están determinando lo que pasa en México. La pregunta principal que dirige este texto es ¿cómo la transgresión al género y la regresión del performance están condicionando los transfeminicidios en México? Así, con el uso de conceptos sociológicos y de la teoría *queer*, describiré qué implica la transgresión, cómo se ha nombrado a las mujeres trans y qué pasa con los asesinatos de mujeres trans.

¿Quiénes realizaron las primeras distinciones de la transexualidad?, ¿cuáles son las implicaciones sociales de estas distinciones?, ¿bajo qué criterios diferenciar a los/las otros/otras en la sexualidad?, ¿en qué contextos y cómo surgieron estas formas de llamar a los otros? Haré una breve revisión de quienes fueron clave como antecedentes de lo trans a nivel mundial, pues determinaron

la marcación de límites, y luego un acercamiento al imaginario social sobre el movimiento trans en México. Es importante describir el origen de muchos términos empleados para nombrar lo trans pues influyeron —y siguen— la formación de identidades sexuales y de movimientos sociales. Para estudiar la experiencia, dice Foucault (2008, p. 6), como matriz para la formación de saberes, es necesario detectar cuáles fueron las prácticas discursivas —con sus reglas, sus juegos de verdad y las formas de veridicción— que organizan y constituyen los saberes.

Los relatos que transcribo en el texto fueron resultado del trabajo de campo realizado de 2014 a 2018, de diez entrevistas semiestructuradas y de eventos trans a los que asistí en la Ciudad de México durante el mismo periodo. Lo interesante es que muchos de estos fueron organizados por mujeres trans. Los relatos sostienen mi argumentación teórica, pero también me parecen —si se me permite la expresión—, bellos y memorables.

## **Transgresión**

Hablar de transgresión significa hablar de quién transgrede, qué se transgrede y cómo se ha nombrado a quien realiza el acto. Hay igualmente un debate interesante en la bibliografía sociológica, antropológica y filosófica sobre la transgresión (Foucault, 1994, 2013; Butler, 2006; Bataille, 2011; Douglas, 1973; Stallybrass y White, 1986; Guiet, 2015; Roscoe, 1996; Mérida, 2002). Por lo que es importante saber cuáles son las implicaciones tanto teóricas como prácticas de la transgresión y en qué contextos se realiza.



En el *Préface à la transgression*<sup>3</sup> en 1963, Michel Foucault escribe que llegará un tiempo en que la transgresión sea una experiencia singular donde nos situemos en los límites del lenguaje; será decisiva en la cultura y encontrará sus espacios (1994, p. 236). Siguiendo este argumento, podemos considerar que ya estamos en esa época que pensaba Foucault: hay un rompimiento de límites no solo en la vida social, sino en el *sí mismo*: las mujeres trans son un ejemplo claro y evidente de cómo se vive en estos límites: en las modificaciones corporales, en la experiencia liminal, en el performance con el otro y en el sistema sexo-género. Foucault dice que lo que caracteriza la sexualidad moderna es que es llevada al límite: de nuestra conciencia, porque dicta una sola lectura posible para nuestra conciencia, desde nuestro inconsciente; de la ley, porque aparece como el único contenido absolutamente universal de la prohibición; de nuestro lenguaje, pues designa la línea de espuma de eso que se puede alcanzar sobre la arena del silencio (*ibid*, p. 233).

Para Stallybrass y White (1986, p. 34), la transgresión implica disonancia simbólica en la cultura donde se conectan el espacio, el cuerpo, la identidad grupal y la subjetividad. Es, además, la infracción a las estructuras binarias, a las normas de jerarquía, y el paso a otro espacio. Ahí podemos ubicar a las mujeres trans, en el límite o en el umbral.<sup>4</sup> En todo caso, en el pasar límites sociales como los del sistema sexo-género, pues hay —como dice Mérida en

3 El prefacio es un texto en homenaje a George Bataille. Años más tarde, en 1971, durante una entrevista, Foucault dice que entre sus preocupaciones está: “el problema de la transgresión de la ley y de la represión de la ilegalidad”. En el libro *La société punitive* del curso en el Collège de France (1972-1973), también hará referencia a la noción de *transgresión* que ha jugado un rol comparable a la noción de *exclusión*. Hablar de transgresión, dice Foucault, “no es designar el pasaje de lo lícito a lo ilícito (más allá de la prohibición): es designar el pasaje al límite, más allá del límite, el pasaje a eso que es sin regla y por consecuencia sin representación” (2013, p. 7).

4 Bourdieu dice que los periodos de transición tienen todas las propiedades del umbral (*seuil*), límite entre dos espacios, donde los principios antagónicos se enfrentan y donde el mundo se vuelca. Los límites son lugares de lucha (1980, p. 374).

*Sexualidades transgresoras*—, identidades sexuales que están en contra de las dicotomías restrictivas tradicionales de la heterosexualidad institucionalizada y que intentan escapar a la norma (Mérida, 2002, p. 16). Ahí se transgreden las reglas del género, en el sentido de “atravesarlas” (Guilet, 2015, pp. 46-47).

Lo interesante sería analizar quiénes se desvían de la norma (Butler, 2006, p. 84). Yo prefiero decir, quiénes la transgreden, pues las mujeres trans entran como otra diferencia, abriendo los límites precisamente del género o ubicándose en ellos. Butler dice que las vidas transgénero evidencian la ruptura de cualquier línea de determinismo causal entre la sexualidad y el género, aunque haya castigos sociales que siguen a las transgresiones de género, como la corrección, la patologización y la criminalización (*ibid.*, pp. 86-87).

Para Douglas, “las ideas acerca de la separación, la purificación, la demarcación y el castigo de las transgresiones tienen por principal función la de imponer un sistema a la experiencia, que de por sí es poco ordenada. Solo exagerando la diferencia entre adentro y afuera, encima y debajo, macho y hembra, a favor o en contra se crea la apariencia de un orden” (1973, p. 17). Lo peligroso, dice Douglas, tiene una carga simbólica y es ahí donde las ideas de la contaminación se relacionan con la vida social: “las ideas acerca del contagio pueden ciertamente remontarse a la reacción ante las situaciones anormales” (*ibid.*, p. 18). Podemos decir que las mujeres trans generan un rechazo no por sí mismas o el exceso de diferencia, sino por el desorden que pueden generar en la relación social, en el marco de interpretación del otro y en el género normativo.

Sin embargo, para estar en los límites es necesario definir los límites mismos. Muchas mujeres trans lo relatan y son conscientes de estos límites:

Nosotras como mujeres trans tendemos a hiperfeminizarnos. No solo en lo físico, sino en los modos. Es un deseo que siempre vamos a tener ahí reprimido. Cuando nacemos y nos socializan como hombres, todo el tiempo nos prohíben lo femenino. Llega un momento en la vida en que todas esas prohibiciones las sacamos y explotamos y decimos: ahora yo puedo elegir y voy a llevarlo al límite. Hay que pensar en ese deseo de ser mujer y que se prohíbe y llevarlo al límite. Luego eso tiene muchas implicaciones sociales fuertes, que tienen que ver con el consumo: empiezas a exagerar tu feminidad porque necesitas vender. La que tiene atributos más femeninos, más hechos, es la que vende más en el trabajo sexual [entrevista VIII, 11/05/2017].

La transgresión es la forma de quebrantar o infringir: implica el rompimiento con un precepto, con el orden, con la ley. Pensar la transgresión en mujeres trans es reflexionar sobre los límites sociales, morales, políticos y culturales que forman al *sí mismo*. Por mi parte, retomo la transgresión en términos simbólicos: abre otra posibilidad de nombrarse, implica los límites del género y otro *sí* en el orden social. Al hablar de límites, se habla también de relaciones sociales: de los performances permitidos y los no permitidos, de los espacios-tiempos-símbolos de ser o estar, de las conductas que se imponen y reproducen socialmente y de quienes no aceptan o entran en estos comportamientos; de la normalización de los roles y del rechazo a esta coacción, de lo normal y lo anormal o lo patológico y de la capacidad de agencia para modificar y rehacer el orden social.

Si la transgresión tiene que ver con los límites, significa también que hay formas de nombrar esos límites: diferenciar lo que es y lo que no. Esta forma de diferenciar se impone para describir los procesos de las mujeres trans: transexual, transgénero, identidad de género, trans, transidentidad. Términos que se usaron en un inicio desde la medicina y, aunque han cambiado, los siguen utilizando

muchas mujeres trans, y en los eventos trans de la Ciudad de México se escuchan como distinciones en el discurso, sea por ellas mismas para definirse o que otros las nombren de tal manera. Tampoco son las únicas distinciones en la ciudad: en México les ha impuesto este-reotipos a las mujeres trans: pecadoras, vestidas, mujercitos y jotas.

Los siglos XIX y XX fueron testigos de grandes cambios en la formación de las ciudades. Mientras más grandes se hacían, posibilitaban mayor diferenciación y complejidad social, pues implicaban procesos de movilidad, de socialización, de organización, de orden y de institucionalización. Durante estos siglos, se registró la palabra *homosexual* en Alemania en la segunda mitad del siglo XIX por el médico germano-húngaro Karl-Maria Kertbeny. Así mismo, la palabra *gay* toma significado para nombrar a los hombres homosexuales en los países anglófonos en el siglo XX. Son importantes estas categorías porque son las más recurrentes para nombrar o describir a una persona transgénero, travesti o transexual dentro del imaginario social en México. Las mujeres trans que entrevisté no aceptan que las llamen *gay* u *homosexual*, por ser categorías que definen otras identidades u orientaciones sexuales. Hirschfeld fue el primero quien usar el término “travestido”, pero fue David Cauldwell, 1949 quien utiliza la palabra *transexual* en el artículo *Psychopathia Transsexualis* en la revista *Sexology*.

Robert Stoller, psiquiatra de la Universidad de California en los Ángeles, abrió con sus colegas la primera *Gender Identity Research Clinic* (GIRC) en 1962. Publicó una de las obras más importantes para entender la transexualidad, *Sex and Gender* en 1968. Ahí explica, desde una visión biologicista y psicoanalítica, los procesos por los que pasan las personas transexuales. A pesar de sus fundamentos teóricos, consideró el peso cultural existente en el género. Si el sexo, para Stoller es una cuestión biológica, es decir, para determinarlo hay que ver condiciones físicas como cromosomas, genitales

externos, genitales internos, gónadas, estados hormonales y características sexuales secundarias (Stoller: 1976, p. 9), el género es más bien un término de connotaciones psicológicas y culturales (*ibid.*, p. 9). Por género entonces, se entiende la masculinidad y la feminidad, y puede ser independiente del sexo. Además, se pueden encontrar mezclados en las personas, aunque en un hombre predomine la masculinidad y en una mujer, la feminidad. Stoller dice que la *identidad de género* comienza con el conocimiento y el descubrimiento, consciente o inconsciente, de pertenecer a un sexo o al otro. Pero que en algunas personas es algo muy complicado, pues alguien se puede sentir como hombre, un hombre masculino u hombre afeminado, y fantasear con ser una mujer. Stoller diferenció también el término *rol de género* como una conducta manifiesta que se muestra en sociedad; es el rol que se juega con otras personas para establecer su posición mientras que la evaluación de género es concertada (*ibid.*, p. 10).

Meyerowitz dice que al final de la década de 1960, *gender* fue un concepto dominante para la explicación de la transexualidad (2004, p. 115) y para la década de 1970, influenciadas por los movimientos sociales de las mujeres, las feministas americanas se apropiaron de la palabra *gender*, transformando su significado. Así, las científicas sociales feministas usaron género para rechazar la noción de que la percepción del sexo diferenciado en la conducta, el temperamento y el intelecto, fuera simplemente natural o innato (Meyerowitz, 2008, p. 1355).

La transexualidad aún carga una diferencia negativa: se patologizó como trastorno desde 1980, considerada así por el *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* (DSM). No es sino hasta el DSM-V de 2013 que deja de categorizarse como trastorno y ahora como disforia de género. Actualmente, para el *International Classification of Diseases* de junio de 2018 (ICD-11) de la Organización

Mundial de la Salud (WHO), la incongruencia de género sale del apartado de Salud Mental para colocarla en el de Salud Sexual con el objetivo de reducir el estigma y tener mejor aceptación social.<sup>5</sup> Si las violencias contra las mujeres trans vienen de otro lado, ¿por qué no se categoriza con “disforia o trastorno de género” a los asesinatos de mujeres trans?, ¿cuáles serán las consecuencias de diagnosticar la transexualidad en el apartado de salud sexual y no en el de salud mental?, ¿habrá repercusiones en el performance?, ¿cómo las mujeres trans explicarán su experiencia o el sentimiento de sí con este movimiento de clasificación?, ¿por qué la transexualidad tiene que diagnosticarse, evaluarse y reglamentarse?, ¿qué diferencia hay entre la incongruencia de la identidad de una persona cis y una persona trans?, ¿por qué la transexualidad se ubica como un problema y la heterosexualidad no lo es?, ¿a qué mecanismos de control o a qué intereses políticos, religiosos, médicos y sociales responde esta clasificación negativa? Hay también una paradoja, como dice Missé: si bien la práctica médica tiene un papel importante en la construcción de la patologización, al fomentar el estigma, también los médicos ayudaron a modificar el cuerpo de personas trans y facilitaron que dieran sentido a lo que les pasaba (2013, p. 21).

¿Cómo se ha nombrado o categorizado en México a las mujeres trans?, ¿siempre se les ha llamado así?, ¿cuáles son las diferenciaciones?, ¿se realizaba alguna transgresión?, ¿en qué contexto se usan las tipificaciones?, ¿son comparables las identidades de personas trans del norte, el centro y el sur del país? Hay que recordar el peso social que tiene la religión católica<sup>6</sup> en México y su relación para reproducir los manda-

5 Se puede consultar el video difundido en: World Health Organization. (2018). WHO: *Revision of ICD-11 (gender incongruence/transgender) – questions and answers (QyA)* [Video de archivo]. Retomado de: [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=85&v=kyCgz0z05Ik](https://www.youtube.com/watch?time_continue=85&v=kyCgz0z05Ik)

6 Con la llegada de los españoles, la religión católica configuró nuevas relaciones sociales y nuevas formas de nombrar las transgresiones sexuales: los hombres que se vestían de mujeres

mientos y sermones en la persona (y en la vida pública) y así, clasificarla por su conducta, apariencia o palabra, como hombres o como mujeres. El pecado implica la transgresión de lo instituido por la ley religiosa.<sup>7</sup> Los rechazos con justificación religiosa que sufren muchas mujeres trans durante la infancia, la juventud o la adultez son varios y son un denominador común en sus historias familiares: su comportamiento afeminado no se debe expresar porque eso ofende a Dios; es pecado que un hombre se comporte como mujer y que le gusten los hombres; es pecado practicar el sexo anal y con diferentes personas; es pecado ser hombre, vestirse de mujer y que te gusten las mujeres; es pecado ejercer el trabajo sexual. Sin embargo, a pesar de ser nombradas *pecadoras* por los otros, el término religioso posibilitó otra forma de autodenominarse y otra diferencia más en la sociedad, como lo relata la mujer trans Emmayesica:

*La Pecadora*, nombre puesto a una mujer trans que las únicas veces que podía verse como ella deseaba era los sábados en los tibiris o las épocas de carnaval. Ella y *La Maguicha*, otra mujer trans que tampoco pudo hacer su transición, en una época por demás, peligrosa. Fueron de esas heroínas que a pesar de que nunca se amedrentaron ante unos puños y cuchillos, fueron las Silvias Riveras de un México que ya se fue, fueron las Marshas. Mujeres que fueron violentadas en Lecumberri por tomarse una chela en la banquetta de algún baile tibiritero... [ellas] ya habían abierto

---

o tenían gusto por conductas femeninas eran condenados como *pecador* o *pecadora*; el término viene de la religión para denigrar y castigar a aquella persona que comete un *pecado nefando*. Así se nombraba a la práctica de la sodomía entre hombres. Fuertemente rechazado por la cosmovisión española al observar la práctica entre algunas poblaciones autóctonas de México (Olivier, 2010, p. 59-61).

<sup>7</sup> Roscoe tiene un trabajo muy interesante sobre las transgresiones de género en la religión: en los Galli Greco-Romanos, los Inanna en Sumeria, los Ishtar en Akkad y los Hijra en India y Paquistán. Para la autora, las figuras de la transgresión de género llegan a ser símbolos polivalentes. En la cultura cristiana donde hay un dualismo moral, las transgresiones de género se colocaron en el lado del mal (1996, p. 204).

una brecha para que cupiéramos más gente LGBTTTTI en los barrios, en las cárceles, en la sociedad y hasta dentro de nuestras familias<sup>8</sup>.

A pesar de que la división binaria del género se aplica en muchas regiones del país, no homogeniza a toda la población, pues se pueden encontrar distintas formas y maneras de nombrarlas/nombrarse y llamarlas/llamarse a lo largo del tiempo. A la par del estereotipo pecadoras, existe otra diferencia desde hace siglos: las *muxes* en la sierra del Istmo de Tehuantepec. Las *muxes* se diferencian de las mujeres y de los hombres en el estado de Oaxaca. Dentro del contexto espacio-temporal y simbólico, las *muxes* son un grupo social específico donde categorías como el género, el cuerpo, la sexualidad, toman otras configuraciones sociales con la tradición, la lengua y la cultura zapotecas. ¿Qué es ser *muxe*?, ¿qué diferencias existen con las mujeres trans de la Ciudad de México?, ¿son comparables dos identidades de espacios, lenguas y culturas distintas? Veamos dos relatos de personas *muxes*:

Ancestralmente hay una práctica, hay cuerpos que hay registros y de expresiones que existían [*sic*]. Hay toda una discusión, porque la palabra *muxe* viene de una connotación del siglo XVI, la connotación es la palabra *muyer*, *muler*, *muxe*, en todo caso es una derivación de un hombre que nace masculino pero que genéricamente vive como mujer. No hay *muxes* según yo en todo México. Hay *muxes* en el estado de Oaxaca, sí, pero en la región del Istmo y, no solamente en la región del Istmo, en ciertos pueblos que de alguna manera atraviesa por el tema del lenguaje. Yo personalmente aprendí a hablar el zapoteco desde que tengo consciencia, desde los tres o cuatro años [...] En el artículo del

8 Extracto de relato "La Pecadora" escrito en *Facebook* por Emmayesica Duvali, 8 de junio de 2018, URL: <https://www.facebook.com/emmayesica.duvali/posts/2029215190678918>



castellano tú tienes *el* o *la*, no hay un punto medio. Y en el zapoteco descubrimos [...] que en nuestra vida cotidiana siempre nos llamaron *el ti* [...] Es el *ti muxe*. El *ti* es un artículo que tenemos en la lengua zapoteco, que no define a la persona, a la cosa o animal, sino que lo acompaña gramaticalmente [...] Es un artículo que permite ser y no condiciona un género.<sup>9</sup>

El ser *muxe* es una identidad cultural: tiene demasiados colores, demasiados olores y demasiados sabores. Es un ícono cultural indígena. El ser *muxe* es totalmente una parte espiritual desde donde puedes definir tu identidad, tu preferencia y tu comportamiento sexual. No necesariamente el ser *muxe* tiene que vestirse de forma femenina, es una actitud frente a la vida, de sentimientos y de espiritualidad; el ser humano se identifica como una persona distinta en sexo y género<sup>10</sup>.

Si estos relatos se comparan con los de mujeres trans, son radicalmente distintos los elementos a analizar. Sus performances son distintos. Son inconmensurables los prismas de las identidades trans de la Ciudad de México a las *muxes* de Oaxaca, y estos, distintos a los *berdaches*<sup>11</sup> de Norteamérica. El documental *Muxes: auténticas, intrépidas, buscadoras de peligro* de Alejandra Islas muestra cómo las *muxes* interactúan en la comunidad, las creaciones lingüísticas con su

9 Relato tomado de: Pacífico, E. (2014). *Amaranta Gómez cba*. Dir. Andrés Irigoyen. Documental. Retomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=kRtdYej1bKQ>

10 Retomado tomado de: Victoria, L. (presentadora). (2017). *¿Ser Muxhe es igual a ser Trans?* [Transmisión 107 en Podcast]. En Transfuga Radio. Recuperado de: [http://mx.ivoxx.com/es/107-transfuga-tema-ser-muxhe-es-igual-a-audios-mp3\\_rf\\_21612756\\_1.html](http://mx.ivoxx.com/es/107-transfuga-tema-ser-muxhe-es-igual-a-audios-mp3_rf_21612756_1.html) La transcripción es mía.

11 Las investigaciones de Lang (1998) y Roscoe (1994) sobre los *berdaches* en Estados Unidos dan otros elementos a analizar en la constitución del *self* (clasificados como *women-men* y *men-women*), cruzan y mezclan los roles de género. El término *berdache*, dicen las autoras, tiene un origen árabe y persa. Fue usado en Norteamérica en el siglo XVII, pero generalmente adoptado hasta el siglo XIX por los antropólogos norteamericanos.

lengua zapoteca, sus actividades laborales, los lugares de encuentro, las identificaciones con la madre, las fiestas y los rituales en Juchitán, Oaxaca. Las muxes, como dice Miano (2001), son un ejemplo claro para entender que el reconocimiento, la asignación y la identidad de género dependen del contexto, el momento, el uso, los interlocutores y los grupos sociales. Las muxes crean otro orden del género.

Los estereotipos han sido creados en el imaginario social, pero también de forma institucional. Para la segunda mitad del siglo XX, la sociedad mexicana fue testigo de la creación de estereotipos para la transexualidad, pues aparecieron varias formas de nombrar a las mujeres trans: una de ellos fue la de *mujercitos*, mote difundido por la revista ¡Alarma! durante los años de 1963-1986. Fue el director de la revista, Carlos Zamayoá, quien les nombró *mujercitos*, como investigó Vargas (2014). La revista se caracterizaba por difundir noticias amarillistas y presentaba fotografías de mujeres transgénero con títulos de *perversos*, *enfermos* y *depravados*.

Durante las mismas décadas, aparece otro término para estereotipar a las mujeres trans: *vestidas*. Su uso se remonta a los años de 1970-1980. Es un término que se utiliza para diferenciar a un hombre que se viste de mujer: puede ser una práctica de travestismo o ser parte del performance de una identidad femenina definida. Vargas dice que numerosas travestis provenientes de sectores socioeconómicos de ingresos bajos se reapropiaron del término *vestida* como forma de empoderamiento frente a la marginación histórica de sus comunidades (2016). Recordemos que, en esas décadas, la persecución policial y el arresto por expresar una identidad no normativa eran causa de encarcelamiento o de abusos por parte de la policía y las autoridades. El término *vestida* aún se llega a escuchar en el imaginario social dentro y fuera de la comunidad LGBTTTTI, aunque muchas mujeres trans toman distancia y si hacen referencia a este, es para explicar cómo se les nombraba antes. Ahora parece ser

peyorativo y discriminatorio, al no describir el sentir, la experiencia o la identidad trans, sino solo el resultado de que un hombre se vista de mujer. También juegan con la significación para decir que todos y todas somos *vestidas*: todos y todas vestimos algo.

Son interesantes los términos *pecadora*, *vestida*, *mujercito* y *jota*, que se han utilizado en México para llamar o nombrar a las mujeres trans, pues tienen cierta dualidad en las palabras mismas y transgreden distintos órdenes sociales: *pecadora* con terminación femenina para llamar a un hombre, término que transgrede la ley religiosa; *vestida* viene de vestido, pero al portarlo un hombre, él deviene vestida, transgrede la vestimenta y la apariencia que no “debería” portar o tener un hombre; *mujercito* inicia con mujer (femenino) pero termina con cito (masculino y diminutivo), transgrede el binomio de género y posibilita otro de su misma unión; y *jota*, que se utiliza para etiquetar a hombres homosexuales/gay como “jotos”, pero algunas identidades trans, gay y lésbicas lo feminizan y se autonombran como jotas; transgrede la preferencia heterosexual. Estos estereotipos han sido la forma de nombrar a las mujeres trans en las últimas décadas. Términos que se les imponen y en la mayoría de los casos, son usados para discriminar, rechazar, violentar y asesinar, pero también los han legitimado, subvertido y usado muchas minorías sexuales o grupos sociales con identidades distintas para autonombrarse. Ahí se transgrede lo que Rouch llama el sistema de simbolizaciones culturales y de relaciones sociales en la diferencia de los sexos (2011, p. 95). Los términos descritos también transgreden los marcos de percepción del observador: la interpretación de lo que visualmente debe ser un hombre o una mujer sale de los límites. Sin embargo, no solo quienes transgreden el género están en el problema, como dice Bornstein, sino todos dentro del sistema del género, pues uno se lastima al poner todo el tiempo y el esfuerzo en

obedecer sus reglas, uno se lastima gravemente por ser un hombre o una mujer reales (2006, p. 241).

Algo que es muy evidente en la Ciudad de México es el uso del término *trans* en todos los eventos LGBTTTI, y la definición como mujeres trans en mis entrevistadas y de muchas otras mujeres desde jóvenes a adultas. No se presentan ni como transgénero ni como transexuales. *Trans* es su categoría de presentación: cuando se relacionan con otras mujeres u hombres, marcan su diferencia como trans, igualmente cuando están entre ellas: hacen de lo trans una categoría de protección sobre lo que les pasa a nivel corporal y social. Conocer a más personas trans no solo les da seguridad y confianza sobre las dudas, las angustias o los sufrimientos de sí, sino también solidaridad y libertad, al reconocer a sus pares. Lo “trans” entra como transgresión en el orden de género en México, si pensamos la transgresión como más allá de los límites, pero una vez que abre el sistema de género, entra en una dialéctica donde hay otras estructuras simbólicas y sociales con las que se tiene que acoplar e interactuar. ¿En qué condiciones las mujeres trans de la Ciudad de México hacen la invención del performance?

Tienes que ser un guerrero o una guerrera para ser una persona trans. Forzosamente. Lo primero que tienes que enfrentar es tu aceptación misma. Hay mujeres transexuales que no aceptan sus genitales y acaban haciéndose una reasignación, por ejemplo. Pero también llegan con la cosa de: “ay, pero la voz, ay pero esto, ay pero lo otro...” Sí, es cierto, recurrimos mucho a las cirugías, pero no todas para poder hacer esta aceptación de sus propios cuerpos [...] Yo tuve que aprender a amar mis genitales, aprender a disfrutarlos. Ahora soy una mujer transgénero bisexual porque también tengo sexo con mujeres y no tengo ningún problema. Antes me ponía un alto. Entonces, con lo primero que tiene que batallar la gente trans es con su cuerpo, con su físico [...] Viene la frustración, pero no

puedes vivir frustrada toda tu vida: tienes que aprender a vivir como estás, puedes hacer algunas modificaciones, pero eso es lo primero. Después viene la cuestión de la sociedad: los roles que te impone: ¿vas a ser mujer callada, sumisa, abnegada, golpeada? El hecho simple de haber nacido con genitales de varón, mi papá me lo dijo: “a mí no me importa tu enfermedad, tú puedes hacer lo que tú quieras por otros lados, pero no te vistas de mujer”. ¿Por qué? En su machismo de él, una mujer está a este nivel [abajo] y el hombre está acá [arriba]. Entonces, de nacer hombre a querer ser mujer... ¿cómo chingados vas a querer ser mujer? Está la cuestión de que el macho, es más. Ahí viene otra lucha porque dices: bueno, me están diciendo que ser mujer en México es un cero. Y la tercera lucha viene con las cuestiones religiosas, la religión te castra [entrevista V, 7/04/2015].

Las personas trans tenemos que inventarnos cuerpos nuevos, tenemos que inventarnos. Son esas historias de amor y de odio que empezamos a crearnos cuando tenemos cinco o seis años; son nuestras propias historias por miedo [...] Porque tienes miedo a enfrentarte... Enfrentarte a tu papá, a tu mamá. Y que te van a decir: “estás en un error”. ¿Qué es lo primero que hacen? Reprimen tu identidad de género, te reprimen, te reprimen [...] Es realmente la guerra que tenemos que estar luchando, a veces la misma sociedad no entiende. Es el tipo de guerras que luchamos. Siempre lo he dicho: al nacer trans te vuelves activista, porque al final de cuentas tienes que empezar a luchar por tu propia vida, tienes que empezar a luchar contra la sociedad, contra la familia, contra los amigos, contra todo el mundo. Hay veces que nos tenemos que engañar a nosotras mismas para poder seguir comiendo. Yo tuve que dejar muchas cosas.<sup>12</sup>

Me considero una cuerpo disidente, ¿por qué? Porque no concibo el género ni el sexo como una especie de identificación fundadora de una su-

12 Relato tomado de Tercera Jornada Cultural Trans. (2016). “Historias de amor, odio y otras cosas en la vida de una mujer trans”, en el Centro Cultural José Martí, Ciudad de México. La transcripción es mía.

puesta interioridad psíquica, tampoco como un tipo de elección o voluntad performativa capaz de transformarse a sí misma. Concibo el género como una imposición brutal, colonial y colonizadora. Violentamente asimétrica. Brutal, porque junto con la clase y la raza, por ejemplo, no representa otra cosa que una forma de división sociocultural y económica, una jerarquización de las corporalidades asignadas en una escala de superior a inferior. Colonial, porque es uno de los múltiples engranes mediante los cuales el occidente blanco instauro y salvaguarda su hegemonía global sobre los múltiples pueblos racializados, al menos sobre aquellos que han sobrevivido a sus programas de exterminio. Y colonizadora, porque una vez atrapadas en la trampa del sexo-género, esta nos exige mirar al mundo con la mirada del opresor, despolitizando y mutilando nuestras críticas y acciones. Violentamente asimétrica, porque en la mencionada jerarquía que el género decreta, todas las corporalidades históricas asignadas mujer son forzadas a dictar, desde el principio de sus vidas, en la parte inferior de la escala, en ese lugar donde la opresión y la explotación y la violencia asesinan, no conocen límites. Me considero una corporalidad disidente y no una mujer lesbiana porque me parece terriblemente violento reapropiarnos de las historias asignadas, jamás elegidas de otras cuerpas. Me parece completamente atroz que lo trans, mediante su enamoramiento de la mujer singular, continúe reproduciendo la opresión de las identidades femeninas asignadas, aquellas que tanto han vulnerando y continúan vulnerando a las múltiples mujeres, entre ellas, a nuestras aliadas sororarias, pero también que nos quebranta a nosotras mismas. Pensemos en el odio y el repudio que se nos inculca por nuestras cuerpas y que brota cruelmente cada vez que nos miramos al espejo; pensemos en las cuerpas que se caen a pedazos o se pudren en vida debido al afán de ser esa mujer que no existe, borrándose a sí mismas en el proceso<sup>13</sup>.

13 Relato de Emilia, V. (2016). “La sexualidad de las mujeres trans que sienten atracción erótica y/o amorosa hacia otras mujeres (cis, trans o intersex)”. Conversatorio en el Centro Cultural *Punto La Gozadera*. Ciudad de México. La transcripción es mía.

## Regresión



---

Fuente: *Vice*, 2016.

Esta imagen no es una manifestación artística, no es un evento teatral, no es una representación: es la violencia extrema que enfrentan las mujeres trans. Muestra la crudeza de la experiencia trans en su cotidianidad. Los feminicidios y transfeminicidios se vuelven normales en México:

30 de septiembre de 2016. Paola fue asesinada mientras ofrecía trabajo sexual en el centro de la Ciudad de México. El cliente le disparó dentro de su auto. La policía que estaba cerca, detiene al homicida, pero sale dos días después por orden del juez. Paola no era de la ciudad y su única familia son sus compañeras de trabajo. Ellas no saben cuál es su verda-

dero nombre. En su expediente judicial, la nombran en masculino. Sus compañeras al recibir el cuerpo y dar seguimiento al entierro, deciden manifestarse sobre la avenida Insurgentes con el féretro. Es una manifestación de coraje, impotencia, impunidad y desesperación. Piden justicia pues saben que el asesino está libre<sup>14</sup>.

8 de octubre de 2016. Itzel Durán Castellanos, Nuestra Belleza Gay Chiapas 2015. Fue asesinada a puñaladas con un arma punzocortante en Comitán, Chiapas. Se encontraba en su domicilio particular. Los vecinos escucharon gritos y reportaron al 911. Al parecer hubo dos detenidos. Itzel tenía 19 años<sup>15</sup>.

23 de julio de 2016. Paulett González, Reina de Belleza Gay Nayarit 2015. Viajó en compañía de otra chica transexual de Nayarit a Irapuato. Se reporta como desaparecida. La Procuraduría de Justicia de Guanajuato la halló mes y medio después en la ciudad de Celaya: fue asesinada y calcinada. Sus padres realizaron pruebas genéticas para identificarla, pues el cuerpo estaba completamente irreconocible. Paulett tenía 24 años<sup>16</sup>.

30 de abril de 2011. Bárbara López Lezama de Tehuacán Puebla, era estilista, activista y realizaba actividades para niños de la calle y personas con VIH. Fue encontrada sin vida en un departamento en la

14 Información consultada en Gilet, E. (2016). "Paola, la chica trans asesinada impunemente en la CDMX", *Vice México*. Recuperado de: [https://www.vice.com/es\\_mx/article/bn-4w7v/la-historia-completa-de-paola-transexual-asesinada-impune-prostituta](https://www.vice.com/es_mx/article/bn-4w7v/la-historia-completa-de-paola-transexual-asesinada-impune-prostituta)

15 Información consultada en Martín, F. (2016). "Cae presunto homicida de joven transexual en Chiapas", *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/10/12/cae-presunto-homicida-de-joven-transexual-en-chiapas>

16 Información consultada en Espinoza, V. (2016). "Identifican en Guanajuato restos calcinados de reina de belleza gay de Nayarit", *Revista Proceso*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/448398/identifican-en-celaya-restos-calcinados-reina-belleza-gay-nayarit>.



ciudad de Puebla: el homicida trató de ahorcarla. Presentaba golpes en la cabeza. Bárbara tenía 24 años<sup>17</sup>.

10 de marzo de 2012. Agnes Torres Sulca. Psicóloga y activista de derechos LGBT, fue encontrada en la barranca de Xaxocuatle, en Atlixco, Puebla. El cuerpo presentaba rasgos de tortura y heridas en el cuello. Agnes tenía 28 años<sup>18</sup>.

23 de septiembre de 2013. Hilary Molina Mendiola. Es lanzada desnuda de un puente a doce metros de altura entre Circuito Interior y Avenida Juan Escutia, en la colonia Condesa, Ciudad de México<sup>19</sup>.

6 de junio de 2013. Gary (Javier Gómez Bastida). Activista y abogada transexual, fue titular de la Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTTI de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) en 2011. Tenía a su cargo la Coordinación Territorial Tlalpan 3 en la Ciudad de México. Fue encontrada en la autopista México-Querétaro. El cadáver tenía rasgos de violencia y estaba envuelto en un edredón rosa<sup>20</sup>.

10 de abril de 2018. Grechen Alina, bailarina y actriz en shows travestis, es asesinada en su domicilio particular, en el municipio de Gua-

17 Información consultada en Amayo, A. (2012). "El de Bárbara López, otro crimen de odio sin resolver en Puebla", *Milenio Puebla*. Recuperado de: [http://www.pueblaonline.com.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=23827](http://www.pueblaonline.com.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=23827).

18 Información consultada de Hernández, G. y Villamil, J. (2012). "Asesinan a Agnes Torres, activista transgénero", *Revista Proceso*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/300753/asesinan-a-agnes-torres-activista-transgenero>.

19 Información consultada en Voladora, H. (2015). "Hilary Molina Mendiola", *Obituario LGBTTTTI*. Recuperado de: <http://obituarioigbttti.org.mx/hilary-molina-mendiola/>.

20 Retomado de Camacho, F. (2013). "Asesinato de activista transexual apunta a ser un crimen de odio", *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/08/sociedad/038n1soc>.

dalupe, en el estado de Nuevo León. De acuerdo con las autoridades, murió por estrangulamiento. La mujer fue encontrada desnuda en su recámara. La Policía Ministerial está investigando el homicidio<sup>21</sup>.

21 de marzo de 2018. Charly, mujer transexual, coreógrafa y bailarina, fue torturada y apuñalada quince veces dentro de su estética, en el municipio de Tehuacán, Puebla. Ya había sido víctima de una agresión. Aún no se esclarece el caso. Charly tenía 25 años<sup>22</sup>.

13 de octubre de 2016. Alessa Flores, activista y trabajadora sexual, fue estrangulada dentro de un hotel en la colonia Obrera de la Ciudad de México. Alessa realizaba trabajo sexual, se promocionaba por Facebook y redes sociales para tener clientes. Así, no tenía que pagar piso ni dar cuentas a nadie<sup>23</sup>.

Los crímenes de odio contra la comunidad LGBTTTTI han aumentado en México, como lo remarcó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en diciembre de 2015. Y alertó también del promedio de vida de mujeres trans en América Latina es de 35 años. La organización civil Letra S (Mapa I), por su parte, registra de 1995 a 2016, 1310 personas de la comunidad LGBT asesinadas en México; de ellas, 265 son trans. Las entidades de la república con mayor incidencia son: Ciudad de México, Estado de México, Chihuahua y Veracruz<sup>24</sup>.

21 Retomado de Cavazos, L. R. (2018). "Asesinan a mujer transgénero dentro de su domicilio", *Milenio Monterrey*. Recuperado de: [http://www.milenio.com/policia/hombre-muerto-guadalupe-estrangualdo-travesti-milenio-noticias-monterrey\\_0\\_1154284724.html](http://www.milenio.com/policia/hombre-muerto-guadalupe-estrangualdo-travesti-milenio-noticias-monterrey_0_1154284724.html).

22 Retomado de *Desastre*. (2018). "Torturan, mutilan y asesinan a mujer transgénero en Puebla". Recuperado de: <http://desastre.mx/mexico/torturan-mutilan-y-asesinan-a-mujer-transgenero-en-puebla/>.

23 Retomado de Lucario, S. (2016). "Alessa Flores, otra mujer transgénero asesinada en Cdmx", *Huffpost México*, Recuperado de: [https://www.huffingtonpost.com.mx/2016/10/14/alessa-flores-otra-mujer-transgenero-asesinada\\_a\\_21582842/](https://www.huffingtonpost.com.mx/2016/10/14/alessa-flores-otra-mujer-transgenero-asesinada_a_21582842/).

24 Retomado de Letra S. (2016), suplemento mensual especializado en temas de salud, se-

Para 2018, según el informe de Letra S, el promedio de vida de las mujeres trans en México es de 31 años<sup>25</sup>.

La *Encuesta de salud con sero-prevalencia de VIH a mujeres transgénero en la Ciudad de México*<sup>26</sup> tiene algunos datos a analizar: entre las razones por las cuales las mujeres trans se han sentido rechazadas están: ser TTT (Transexual/Transgénero/Travesti), seguida de su apariencia física y por el trabajo sexual (gráficos 1 y 2).

La encuesta se realizó en tres lugares: sitios de encuentro (color rojo), clínica especializada Condesa (color verde) y centros penitenciarios (color azul). Es muy marcado el rechazo como grupo que perciben las mujeres trans. Aunque no se especifique el *por qué* o el *qué* del rechazo. Lo interesante sería saber: ¿por qué ser TTT es una razón por la cual han sentido rechazo?, o ¿qué significa para ellas ser TTT? La encuesta tampoco muestra verdaderamente el símbolo concreto del rechazo cuando se habla de apariencia física. Sin embargo, la encuesta da una percepción general del problema. Un resultado muy importante a reflexionar es: *quiénes las discriminan*. Para las entrevistadas en los sitios de encuentro, por policías; en la clínica Condesa, por familiares y compañeros de la escuela; y en centros penitenciarios, por los custodios.

En mayo de 2016, el *Transgender Law Center* de California y la *Cornell University Law School LGBT Clinic* de Nueva York<sup>27</sup> hacen un reporte de los derechos humanos de mujeres transgénero en México: muchas de ellas piden asilo en Estados Unidos pues en México,

---

xualidad y sociedad. URL: <http://www.letraese.org.mx/proyectos/proyecto-1-2/>, consultado el 12 de noviembre de 2016.

25 Retomado de Letra S. (2018). *Violencia, impunidad y prejuicios. Asesinatos de personas LGBT en México*. 2013-2017. México.

26 Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2013). *Principales resultados de la encuesta de salud con sero-prevalencia de VIH a mujeres transgénero en la Ciudad de México*. México.

27 *Report on human rights conditions of transgender women in Mexico*. (2016). Transgender Law Center y Cornell University Law School LGBT Clinic. CA-NY.

por su identidad o expresión de género, se enfrentan a la violación, la tortura y el asesinato. Advierte sobre algo que puede ser muy peligroso: el malentendido de la identidad de género de una mujer transgénero como un hombre gay con identidad sexual femenina. El reporte ve la Ley que prohíbe la discriminación en México como limitada: no protege a las personas transgénero de la discriminación por identidad de género, que es distinta de la orientación sexual y, aunque exista una ley para proteger a la mujer de la violencia de género, las mujeres transgénero no están explícitamente incluidas.

La violencia es cotidiana y simbólica: “el lenguaje opresivo no es un sustituto de la experiencia de la violencia. Produce su propio tipo de violencia” (Butler, 2004, p. 27). El lenguaje genera distintos significados y también genera otras experiencias; estas pueden ser experiencias de sufrimiento: negar al otro su existencia, negar su sentir, negar su performance, negar su habla. Negar a quien niega el orden social del género. Para Espineira, escribe Raibaud (2015, p. 15), “la conciencia de sí [soi] en mujeres trans se constituye a través de la repetición de los insultos sexistas y homófobos (acumulativos dentro de los insultos transfóbicos)”. La mujer trans, Agnes Torres, de Puebla tenía razón cuando decía que la discriminación empieza por la boca<sup>28</sup>. Sin embargo, la violencia del lenguaje produce su propia resistencia y genera discursos e interpretaciones para reinterpretar, amortiguar y subvertir el insulto. Las historias de vida de las mujeres trans están marcadas por la violencia: las han vuelto vulnerables, pero también reactivas ante cualquier tipo de discriminación. La violencia física o verbal no tiene extracción social.

Aun así, las mujeres trans resisten frente a la discriminación de policías, políticos, instituciones de salud, medios de comunicación,

28 Retomado de Giles, E. (2012). *La discriminación empieza por la boca* [Archivo de video]. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=H\\_EnfR7Yhxs&t=19s](https://www.youtube.com/watch?v=H_EnfR7Yhxs&t=19s)

clérigos, desconocidos o amistades. Por ejemplo, en la Clínica Especializada en VIH Iztapalapa se destinaron baños para mujeres, hombres y trans. La denuncia en diciembre de 2015 de mujeres trans y de organizaciones como Pro Diana A.C. se expresó en distintas formas: hubo quejas en perfiles de redes sociales de muchas mujeres trans y convocaron a manifestarse afuera de la clínica para clausurarla de manera simbólica. La inconformidad repercutió en el cierre de los baños trans, pues —denunciaron— eran excluyentes. Las mujeres trans son muy contestatarias. La experiencia de la diferencia “es un sitio de contestación y un espacio discursivo” (Budgeon, 2003, p.125).

Hannah Arendt dice que los individuos que viven al margen, “carecen de esa tremenda igualación de las diferencias que surge del hecho de ser ciudadanos de alguna comunidad” (1987, p. 437). Esta carencia en las mujeres trans puede definirse como *indiferenciación* que no les da reconocimiento e igualdad dentro de la diferencia. Se acepta la diferencia, pero no lo indiferenciado. Arendt dice que el Estado-nación ha jugado un papel importante, pues se ha construido mediante la homogenización y ha eliminado las diferencias y diferenciaciones. Esta imposibilidad genera la destrucción del otro, el extraño. No se puede culpar al performance trans de generar odio o ser la causa de su asesinato: es el *poder* que se ejerce desde el Estado, la cultura, el derecho y los medios de comunicación. Este poder no reconoce las diferencias e “inscribe la desigualdad en las instituciones, en la economía, en los cuerpos; que instrumentaliza la precariedad y el clasismo para cultivar la indiferencia, justificar la muerte colateral y expropiar el derecho de duelo” (Díaz, 2021, p. 265). Los crímenes contra ellas, —para el caso particular de mujeres trans—, no se categorizan como feminicidios o transfeminicidios. Los medios de comunicación llegan a describirlos como “joticidios”.

La ley solo permite dos diferencias: en el Código Civil para la Ciudad de México, Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo XI, Artículo 135Bis, se puede leer que la Identidad de Género como “la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo original”. No hay reconocimiento para otras diferencias, aunque muchas personas de la Ciudad de México se definan como *trans*; ahí está la convicción personal y eso no lo posibilita la ley. ¿Si la identidad se construye por un proceso de identificación, la convicción no se puede modificar?, ¿es algo inmutable? Al mismo tiempo, la ley parece contradictoria: si es inmodificable, ¿cómo permite el cambio de identidad?; si es involuntaria ¿por qué la define como personal?; si hay un sexo original, ¿existe otro que sea artificial, no-original o casi original?

En 2017, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México realizó varios trámites gratuitos de Identidad de Género durante el mes de junio para la comunidad LGTBTTTI. Remarcó en comunicados de prensa, que el Registro Civil ha realizado durante los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), 1923 trámites de cambio de identidad de género en actas de nacimiento: 67% fueron de masculino a femenino y 33% de femenino a masculino. Lo han solicitado no solo personas de la Ciudad de México, sino también de otras entidades de la república: 150 del Estado de México, 130 de Veracruz y 70 de Jalisco<sup>29</sup>. Para enero de 2022, el trámite de cambio de identidad de género se puede realizar en 13 entidades federativas del país: Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala.

29 Retomado de Consejería, CDMX. (2017). “Realiza CDMX más de 1900 cambios de identidad de género”. Retomado de: <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/realiza-cdmx-mas-de-mil-900-cambios-de-identidad-de-genero>.

En el universo trans, las mujeres trans están más expuestas y vulnerables a la violencia y a la precariedad laboral. Las vidas de las mujeres trans son “trayectos en medio de un campo de minas...”, como escribe Alessandrin y Espineira (2015).

Para la joven Jessica Marjane,

Las mujeres trans sobreviven a un clima de violencia cotidiana, específicamente por su identidad, su corporalidad, etnicidad y los contextos de pobreza, migración, laborales, trabajo en defensa de derechos humanos y cuestiones etarias que habitan [...] El mensaje social constante es: “aquí lo normal es asesinar a la diferencia”<sup>30</sup>.

Los asesinatos y las violencias contra las mujeres trans responden a problemas estructurales y sistémicos: la cultura, los media, el género, la religión, el derecho y la política las niegan; además, estos sistemas determinan los marcos de percepción de los individuos. La transfobia puede también estar interiorizada en las mujeres trans al negar sus cuerpos por las exigencias de no correspondencia biológica o por las exigencias sociales del entorno.

30 Marjane, J. (2018). “¿De qué mueren las mujeres trans en México?”. *Nómada*, Recuperado de: [https://nomada.gt/nosotras/volcanica/de-que-mueren-las-mujeres-trans-en-elmexico/?utm\\_medium=social&utm\\_source=twitter&utm\\_campaign=20180716\\_volcanica\\_blog\\_mujerestransmexico](https://nomada.gt/nosotras/volcanica/de-que-mueren-las-mujeres-trans-en-elmexico/?utm_medium=social&utm_source=twitter&utm_campaign=20180716_volcanica_blog_mujerestransmexico).

## Conclusiones

Se puede ver claramente cómo muchas mujeres trans pasan por la negación dentro de la diferencia y, más precisamente, por la negación de las experiencias a lo largo de sus vidas. También se pueden interpretar como experiencias de sufrimiento. Sin embargo, resisten a través de su diferencia. ¿Cómo lo hacen? A través del apoyo moral de otras personas trans, sean hombres trans o mujeres trans. Tienen una especie de *hermandad*, incluso se llaman entre ellas *hermanas*, cuando se encuentran en la calle, en eventos sociales o se escriben en redes sociales. Forman redes de apoyo frente a la adversidad, el desempleo y la precariedad.

Estas formas de apoyo hacen pensar en un valor muy importante y que —escribe Appiah— es resultado de la identidad: las formas de *solidaridad* (Appiah, 2007, p. 58; y Connell, 2009, 2015). Si una mujer trans quiere hacer un cambio de identidad de género en la Ciudad de México y tiene que venir de otro estado de la república, pide hospedaje a otras mujeres trans de la ciudad mientras hace los trámites. La solidaridad también se expresa para participar en las marchas: en el Día de la Mujer, en el Día de la Memoria Trans, en la Marcha del Orgullo, y en la Movilización Nacional contra las Violencias Machistas. Van en contingentes o participan de manera individual en apoyo a más mujeres. La categoría transgénero es una forma de resistencia frente a lo normativo y frente a la misma construcción social y política del binomio de género. Cuando les pregunté a mis entrevistadas: ¿cómo definirías lo trans con una palabra?, sus respuestas son muy claras: *diferencia*, *diversidad*, *valentía*, *autenticidad* y *resistencia*. Otro género es posible porque otro performance es posible. Otro performance es posible porque otra enunciación es posible: las identidades trans y el movimiento político que existe en la Ciudad de México y en el país, para defender



y exigir sus derechos como personas y ciudadanas, dan elementos para hablar de transfeminicidios.

Este reconocimiento implica el estatus social y político. Asumirse o definirse de cierta forma es asumir una posición política: en el discurso se refleja una postura de poder, una estrategia de reconocimiento, del lugar ocupado y el no ocupado, de la asignación individual y de los otros en la vida cotidiana. La diferencia es una posición, es un acto político. Weeks dice que las identidades no son neutrales, pues al decir quiénes somos, decimos en qué creemos y qué deseamos y eso provoca conflicto al otro porque es una cuestión valorativa, no solo para otra comunidad, sino para otros individuos (1990, p. 89). También es una cuestión política porque implica una postura tanto individual como colectiva: individual, porque expone a la persona mediante el cuerpo y su representación a los esquemas de percepción de los otros; colectiva, porque pueden ser ubicadas dentro de las desigualdades de género en el esquema social.

Si el performance trans interpela en la interacción, hay consecuencias individuales y sociales. La regresión es la negación o eliminación de performances. Por eso muchas de ellas tratan de cuidar su voz, su caminar, su presentación. Claro, también está el deseo, el gusto y la identificación hacia lo femenino y eso es incuestionable. Sin embargo, el desprestigio del *performance* puede costarles la vida. Aun así, corren el riesgo, no por el performance mismo, sino porque está en juego la identidad. Con su performance entran en la diferencia. No dudo de que son diferentes y buscan diferenciarse, pero pasan antes por *indiferenciaciones* dentro del género y en la interacción. Tampoco dudo que muchas mujeres trans están en la diferencia y quizá no pasaron por la indiferenciación. Si dos performances no se acoplan, o, mejor dicho, si los marcos de interpretación del performance no corresponden con lo que la norma del género establece, puede manifestarse inmediatamente el rechazo, la violencia o la negación del otro.

Su diferencia también se ha clasificado en términos culturales, sociales y médicos como enfermedad; y, en una sociedad religiosa y moralista, como pecado o como algo que está mal. De ahí que muchos de los estereotipos con los que se les nombra, sean peyorativos, denigrantes y humillantes. El performance trans puede terminar en tragedia.

Las mujeres trans tienen presencia cada vez más visible en el campo social, cultural, político y económico del país. Las historias de vida de las mujeres trans muestran que la identificación del sexo-género no es algo absoluto, puro o definido entre masculinidad o feminidad, sino que hay un movimiento dialéctico, entendido no como contradicción, negación de dos entes o procesos, sino un movimiento *triádico* entre la feminidad, la masculinidad y la transexualidad. El género está en una reestructuración constante.

## Gráficos, cuadro e infografía



<b>Centro y Sudamérica</b>	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008-2016
Brasil	57	68	99	103	126	104	132	113	136	938
México	4	9	14	33	49	45	40	35	61	290
Colombia	13	13	15	18	10	8	8	20	10	115
Venezuela	4	23	6	17	8	21	8	11	13	111
Honduras	4	15	8	10	15	14	11	6	6	89
Argentina	2	3	3	10	1	4	11	6	12	52
Guatemala	1	12	14	4	5	0	3	0	1	40
República Dominicana	0	4	4	4	18	1	3	1	3	38
El Salvador	1	5	0	1	0	5	3	7	8	30
Ecuador	1	2	5	1	2	1	9	7	0	28
Perú	1	4	2	2	2	3	6	2	2	24
Bolivia	0	1	5	1	3	3	0	0	3	16
Uruguay	0	1	0	1	6	2	0	2	0	12
Chile	1	1	0	1	1	1	1	2	1	9
Puerto Rico	0	2	5	1	1	0	0	0	0	9
Paraguay	2	0	1	0	2	1	0	1	1	8
Costa Rica	3	0	0	0	1	0	0	0	1	5
Nicaragua	0	2	0	0	2	1	0	0	0	5
Guyana	0	0	0	0	0	1	2	1	0	4
Panamá	0	0	0	1	1	0	0	2	0	4
Cuba	0	1	0	0	1	0	0	1	0	3
Belice	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
Jamaica	0	0	1	0	0	1	0	0	0	2
	<b>94</b>	<b>167</b>	<b>182</b>	<b>208</b>	<b>254</b>	<b>216</b>	<b>238</b>	<b>217</b>	<b>258</b>	<b>1834</b>

Cuadro I. Asesinatos de mujeres trans en América Latina. Fuente: TvT y TGEU.

## Asesinatos de personas LGBT\* en México (1995-2015)

Con un total de **1,310** casos, las cifras que se presentan a continuación son producto de un monitoreo de medios de comunicación realizado en 29 entidades del país. Por lo mismo, dicho monitoreo no puede considerarse representativo ni definitivo. La característica de la mayoría de estos homicidios es el contexto de vulnerabilidad en el que se dan debido a la orientación sexual o a la identidad de género de las víctimas.

\* Lesbianas, gays, bisexuales y mujeres trans

### 1 CASOS POR IDENTIDAD

Los patrones de violencia parecen responder a la identidad sexual y de género de las víctimas.

**1021** CASOS HOMBRES

CASOS TRANS **265** CASOS MUJERES **24**



Total de casos: **1,310**

### 2 CASOS POR AÑO

El promedio de homicidios en los últimos 10 años es de 71.1 casos al año.



### 4 CASOS POR ENTIDAD

Las cifras cubren todas las entidades del país, sin embargo, no las consideramos representativas de la que sucede en cada entidad, ya que en algunos estados se da una mayor cobertura periodística de estos casos que en otros. Sin embargo, los datos pueden estar marcando una tendencia general.



En los estados marcados en color rojo se dieron **67%** de los asesinatos de personas trans (179).

### CASOS TRANS

Ciudad de México	36
Estado de México	22
Chihuahua	20
Veracruz	19
Nuevo León	17
Puebla	15
Guerrero	15
Michoacán	14
Jalisco	11
Sinaloa	10

### 3 GRUPOS DE EDAD

En general, la población más afectada es la de personas entre 20 y 39 años.

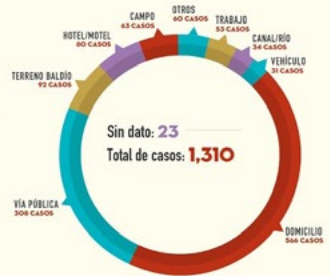
**3 DE CADA 10** eran jóvenes entre 18 y 29 años

UN TERCIO DE LAS VÍCTIMAS eran adultos jóvenes entre 20 y 39 años **27** Menores de edad

\*No se indentificó el dato: **348** Total de casos: **1,310**

### 6 Lugar donde la víctima fue encontrada

Las mujeres trans suelen ser ultimadas o arrojadas en la vía pública (48% de los casos en ese grupo), mientras que el domicilio es el lugar donde son encontradas la mayoría de las otras víctimas. De los cuerpos hallados en hoteles o moteles, un tercio pertenecían a adultos jóvenes.



### 5 TIPO DE ATAQUE\*

En más de 95% de los casos hubo dos o más tipos de ataque.



\* Sólo se muestran los cinco tipos más frecuentes.

Mapa I. Asesinatos de personas LGBT\* en México (1995-2016).  
Fuente: Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A. C.

**Gráfico 1: Razones por las que ha sentido rechazo o discriminación**

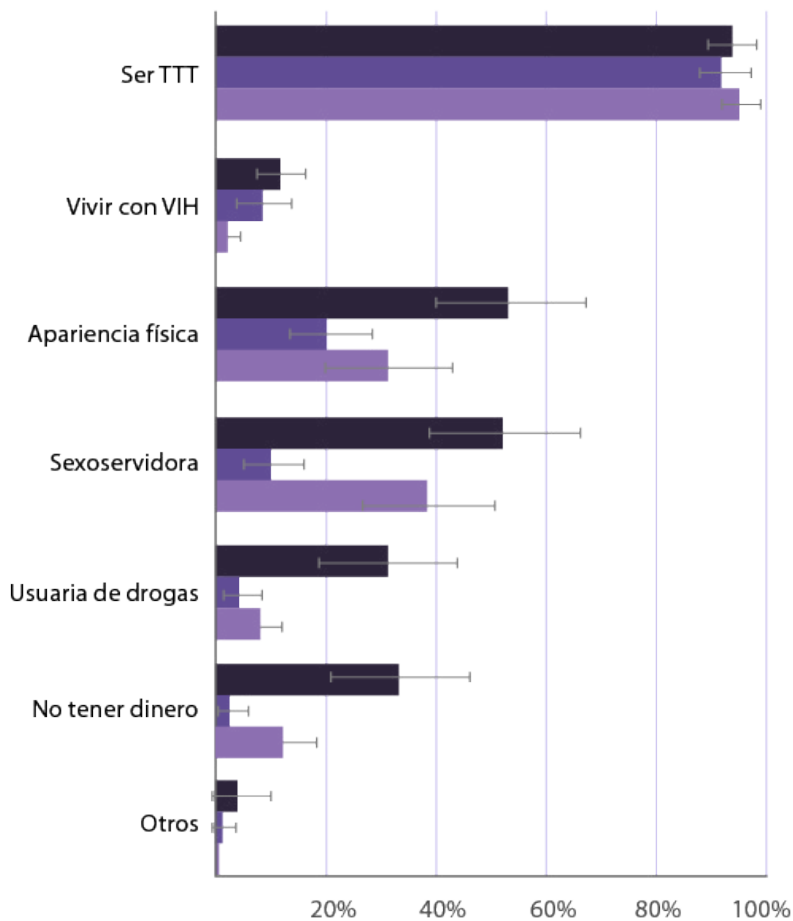
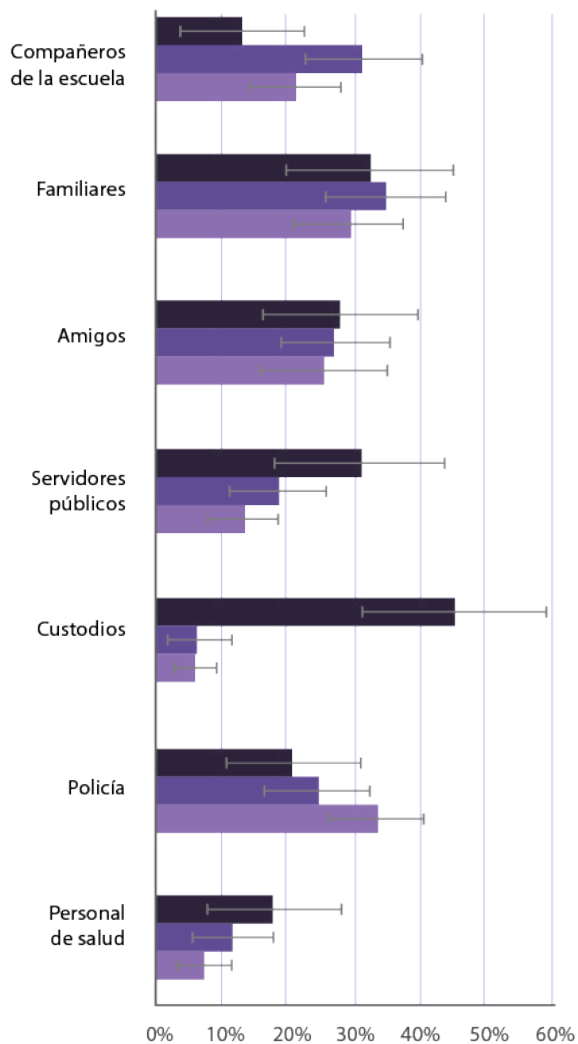


Gráfico 1. Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública, 2013.

**Gráfico 2: Actores principales que las han rechazado o discriminado**



Gráficos 2. Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública, 2013.

## Referencias

- Alessandrin, A. y Espineira, K. (2015). *Sociologie de la transphobie*. Pessac: MSHA.
- Amayo, A. (2012). “El de Bárbara López, otro crimen de odio sin resolver en Puebla”, *Milenio Puebla*. Recuperado de: [http://www.pueblaonline.com.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=23827](http://www.pueblaonline.com.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=23827).
- Appiah, K. (2007). *La ética de la identidad*. Buenos Aires: Katz Editores.
- Arendt, H. (1987). *Los orígenes del totalitarismo. 2. Imperialismo*. Madrid: Alianza.
- Bataille, G. (2011). *L'érotisme*. París: Minuit.
- Bolaño, R. (2011). 2666. Barcelona: Anagrama.
- Bornstein, K. (2006). “Gender terror, gender rage”, en Stryker, S. y S. Whittle (Eds.), *The transgender studies reader* (pp. 236-256). New York: Routledge.
- Bourdieu, P. (1980). *Le sens pratique*. París: Minuit.
- Budgeon, S. (2003). *Choosing a self. Young women and the individualisation of identity*. Westport, Connecticut: Praeger.
- Butler, J. (2004). *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Síntesis Editorial.

- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires; México: Paidós.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Camacho, F. (2013). “Asesinato de activista transexual apunta a ser un crimen de odio”, *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/08/sociedad/038n1soc>.
- Cavazos, L. R. (2018). “Asesinan a mujer transgénero dentro de su domicilio”, *Milenio Monterrey*. Recuperado de: [http://www.milenio.com/policia/hombre-muerto-guadalupe-estrangualdo-travesti-milenio-noticias-monterrey\\_0\\_1154284724.html](http://www.milenio.com/policia/hombre-muerto-guadalupe-estrangualdo-travesti-milenio-noticias-monterrey_0_1154284724.html).
- Connell, R. (2015). *El género en serio. Cambio global, vida personal, luchas sociales*. México: PUEG/UNAM.
- Connell, R. (2009). “<<Doing Gender>> in transexual and political retrospect”, *Gender & Society*, Vol. 23 No. 1, pp. 104-111.
- Consejería, CDMX. (2017). “Realiza CDMX más de 1900 cambios de identidad de género”. Retomado de: <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/realiza-cdmx-mas-de-mil-900-cambios-de-identidad-de-genero>.
- Desastre. (2018). “Torturan, mutilan y asesinan a mujer transgénero en Puebla”. Recuperado de: <http://desastre.mx/mexico/torturan-mutilan-y-asesinan-a-mujer-transgenero-en-puebla/>.
- Díaz, E. (2021). *La palabra que aparece. El testimonio como acto de supervivencia*. México: Anagrama.



Douglas, M. (1973). *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Madrid: Siglo XXI.

Duvali, E. (2018). “La Pecadora”. Escrito en *Facebook*. Retomado de: <https://www.facebook.com/emmayesica.duvali/posts/2029215190678918>.

Emilia, V. (2016). “La sexualidad de las mujeres trans que sienten atracción erótica y/o amorosa hacia otras mujeres (cis, trans o intersex)”. Conversatorio en el Centro Cultural *Punto La Gozadera*. Ciudad de México. La transcripción es mía.

Espinoza, V. (2016). “Identifican en Guanajuato restos calcinados de reina de belleza gay de Nayarit”, *Revista Proceso*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/448398/identifican-en-celaya-restos-calcinados-reina-belleza-gay-nayarit>.

Foucault, M. (2013). *La société punitive. Cours au Collège de France. 1972-1973*, París: Seuil/Gallimard.

Foucault, M. (2008). *Le gouvernement de soi et des autres*. París: Seuil/Gallimard.

Foucault, M. (1994). “L’extension sociale de la norme”, en *Dits et écrits. 1976-1988* (pp. 74-79). París: Gallimard.

Foucault, M. (1994a). “Préface à la transgression”, en *Dits et écrits I. 1954-1969* (pp. 233-250). París: Gallimard.

- Giles, E. (2012). *La discriminación empieza por la boca* [Archivo de video]. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=H\\_EnfR7Yhxs](https://www.youtube.com/watch?v=H_EnfR7Yhxs).
- Gilet, E. (2016). “Paola, la chica trans asesinada impunemente en la CDMX”, *Vice México*. Recuperado de: [https://www.vice.com/es\\_mx/article/bn4w7v/la-historia-completa-de-paola-transexual-asesinada-impune-prostituta](https://www.vice.com/es_mx/article/bn4w7v/la-historia-completa-de-paola-transexual-asesinada-impune-prostituta).
- Guiet, M. (2012). “À travers genres”, en Dumas Christa (Dir.). *Genre et transgression* (pp. 41-49). Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée.
- Hernández, G. y Villamil, J. (2012). “Asesinan a Agnes Torres, activista transgénero”, *Revista Proceso*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/300753/asesinan-a-agnes-torres-activista-transgenero>.
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2013). *Principales resultados de la encuesta de salud con sero-prevalencia de VIH a mujeres transgénero en la Ciudad de México*. México.
- Lang, S. (1998). *Men as women, women as men: changing gender in Native American cultures*. Austin: University of Texas Press.
- Letra S. (2016). Suplemento mensual especializado en temas de salud, sexualidad y sociedad. Consultado en: <http://www.letraese.org.mx/proyectos/proyecto-1-2/>.
- Letra S. (2018). *Violencia, impunidad y prejuicios. Asesinatos de personas LGBTTT en México. 2013-2017*. México.

- Lucario, S. (2016). “Alessa Flores, otra mujer transgénero asesinada en Cdmx”, *Huffpost México*, Recuperado de: [https://www.huffingtonpost.com.mx/2016/10/14/alessa-flores-otra-mujer-transgenero-asesinada\\_a\\_21582842/](https://www.huffingtonpost.com.mx/2016/10/14/alessa-flores-otra-mujer-transgenero-asesinada_a_21582842/).
- Marjane, J. (2018). “¿De qué mueren las mujeres trans en México?”. *Nómada*, Recuperado de: [https://nomada.gt/nosotros/volcanica/de-que-mueren-las-mujeres-trans-en-elmexico/?utm\\_medium=social&utm\\_source=twitter&utm\\_campaign=20180716\\_volcanica\\_blog\\_mujerestransmexico](https://nomada.gt/nosotros/volcanica/de-que-mueren-las-mujeres-trans-en-elmexico/?utm_medium=social&utm_source=twitter&utm_campaign=20180716_volcanica_blog_mujerestransmexico).
- Martín, F. (2016). “Cae presunto homicida de joven transexual en Chiapas”, *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/10/12/cae-presunto-homicida-de-joven-transexual-en-chiapas>.
- Mérida, R. (Ed.) (2002). *Sexualidades transgresoras*. Barcelona: Icaria.
- Meyerowitz, J. (2004). *How sex changed. A history of transsexuality in the Unites States*. Cambridge: Harvard University Press.
- Meyerowitz, J. (2008). “A History of ‘Gender’”. *The American Historical Review*, Vol. 113, No. 5, pp. 1346-1356.
- Miano, M. (2001). *Hombres, mujeres y muxe’ en el Itsmo de Tehuantepec*, México: Conaculta/INAH/Plaza y Valdés.
- Missé, M. (2013). *Transexualidades. Otras miradas posibles*. Barcelona: Egales.

- Olivier, G. (2010). “Entre el ‘pecado nefando’ y la integración. La homosexualidad en el México antiguo”, *Arqueología Mexicana*, Vol. XVIII, Núm. 104, pp. 58-64.
- Pacífico, E. (2014). *Amaranta Gómez cba*. Dir. Andrés Irigoyen. Documental. Video de youtube. Retomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=kRtdYej1bKQ>.
- Proyecto de investigación Transrespeto versus Transfobia en el mundo (TvT) de TGEU. (2021). “Observatorio de Personas Trans Asesinadas (TMM) Actualización TDoV 2021”, consultado en: <https://transrespect.org/es/tmm-update-tdor-2021/>
- Raibaud, Y. (2015). “Préface”, en Alessandrin, A. y Karine E. *Sociologie de la transphobie*. Pessac: MSHA.
- Report on human rights conditions of transgender women in Mexico*. (2016). Transgender Law Center y Cornell University Law School LGBT Clinic. CA-NY.
- Roscoe, W. (1996). “Priest of the Goddess: Gender Transgression in Ancient Religion”. *History of Religions*, Vol. 35, No. 3, pp: 195-230.
- Rouch, H. (2011). *Les corps, ces objets encombrants*. Donnemarie-Dontilly: IXe.
- Stallybrass, P. y A. White. (1986). *The Politics and Poetics of Transgression*. New York: Cornell University Press.
- Stoller, R. (1976). *Sex and Gender*. New York: Jason Aronson.

- Tercera Jornada Cultural Trans. (2016). “Historias de amor, odio y otras cosas en la vida de una mujer trans”, en el Centro Cultural José Martí, Ciudad de México. La transcripción es mía.
- Vargas, S. (2016). “Travestis y vestidas en México: una identidad política”, *Horizontal* (Boletín semanal), Ciudad de México. Retomado de: <https://horizontal.mx/travestis-y-vestidas-en-mexico-una-identidad-politica/>.
- Vargas, S. (2014). *Más “mujercitos!”: ¿qué pasa? ¿Ya nadie quiere ser hombre?: festines secretos de invertidos!*. Barcelona: RM Verlag.
- Victoria, L. (presentadora). (2017). ¿Ser *Muxhe* es igual a ser *Trans*? [Transmisión 107 en Podcast]. En Transfuga Radio. Retomado de: [http://mx.ivoox.com/es/107-transfuga-tema-ser-muxhe-es-igual-a-audios-mp3\\_rf\\_21612756\\_1.html](http://mx.ivoox.com/es/107-transfuga-tema-ser-muxhe-es-igual-a-audios-mp3_rf_21612756_1.html). La transcripción es mía.
- Voladora, H. (2015). “Hilary Molina Mendiola”, *Obituario LGBTTTI*. Recuperado de: <http://obituariolgbttti.org.mx/hilary-molina-mendiola/>.
- Weeks, J. (1990). “The value of difference”, en Rutherford, J. (Ed.). *Identity: community, culture, difference* (pp. 88-100). London: Lawrence and Wishart.
- World Health Organization. (2018). WHO: Revision of ICD-11 (gender incongruence/transgender) – questions and answers (Q&A). [Video de archivo]. Retomado de: [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=85&v=kyCgz0z05Ik](https://www.youtube.com/watch?time_continue=85&v=kyCgz0z05Ik).

# Violência extrema contra as mulheres: por uma abordagem interseccional do feminicídio

Salete Maria da Silva<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Advogada feminista, doutora em Estudos Interdisciplinares sobre Mulheres, Gênero e Feminismos, professora do Departamento de Estudos de Gênero e Feminismo da Universidade Federal da Bahia-UFBA, Brasil, coordenadora do grupo de pesquisa e extensão JUSFEMINA.

## Introdução

A produção científica do fenômeno do feminicídio avolumou-se significativamente nos últimos vinte anos na América Latina desde que os primeiros trabalhos do tema/problema foram elaborados nesta região e difundidos internacionalmente. Neste interregno, apesar das diferentes perspectivas e abordagens, das quais emergiram importantes contribuições de caráter teórico e empírico, alguns consensos conceituais foram se forjando no âmbito da literatura e influenciaram não somente a produção legislativa, mas, de igual modo, as políticas públicas destinadas ao seu enfrentamento.

Dentre tais consensos exsurge um deles em particular como um entendimento praticamente irrepreensível, qual seja, a ideia de que o termo feminicídio se refere à morte de uma mulher pelo simples e só fato de ser mulher (Radford; Russel, 1992; Lagarde, 2004, 2005, 2006a, 2006b, Monárrez, 2004, Gomes, 2013, CIDH, 2009), ou seja, trata-se de uma violência letal que se perpetra em razão do gênero da vítima. Tal abordagem, no entanto, seria suficiente e, portanto, adequada, se todas as vítimas de feminicídio tivessem as mesmas trajetórias, as mesmas condições sociais e econômicas e as mesmas experiências de vida, além de experimentarem as mesmas formas de exposição à violência feminicida ao longo de sua

existência, fazendo com que outros fatores, notadamente aqueles relacionados à sua classe social, raça/etnia, nacionalidade, orientação sexual, identidade de gênero, dentre outros marcadores sociais da diferença e desigualdade, não tivessem qualquer influência em sua posição social ou no grau de vulnerabilidade em que se encontram.

No entanto, a situação das mulheres diversas e populares, notadamente da/na América Latina<sup>2</sup>, não pode ser compreendida somente a partir das desigualdades de gênero, é preciso considerar as profundas assimetrias e hierarquias de classe, raça e etnia, dentre outros marcadores que se interconectam e interdependem, visto que foram gerados ao largo da colonização europeia neste território, e que também houve processos de escravidão dos povos nativos, assim como de mulheres e homens oriundos do continente africano; desses marcadores resultaram violências e desigualdades estruturais que repercutem negativamente até os dias atuais, e que tem por base preconceitos e discriminações que estão presentes no cotidiano das pessoas que residem nesta faixa geográfica.

Esta realidade impacta sobremaneira nas relações sociais, gerando diversas formas de discriminação, violência, e destacando a violência de gênero e sua expressão mais extrema: o feminicídio.

2 Considerada a região de maior risco de letalidade para pessoas do sexo/gênero feminino, fora de conflitos de guerra (ONU Mulheres, 2018). Nesta região, nove mulheres são assassinadas por dia, vítimas de violência de gênero. Porém, os dados podem ser ainda mais alarmantes visto que não há um diagnóstico preciso que abarque todos os países da América Latina e tampouco há, dentro de cada país, dados sistematizados e adequadamente cruzados no âmbito dos órgãos estatais nacionais e subnacionais que garantam o acompanhamento e a elucidação deste tipo de crime. O que sabe, segundo dados da ONU Mulheres (2018) é que a violência sexista está presente em todos os países deste continente, sendo que alguns apresentam índices maiores do que outros, conforme a seguinte gradação registrada em 2017: El Salvador despontava com as maiores taxas de feminicídio, sendo 10,2 mortes por cem mil habitantes. Em seguida estava Honduras, Guatemala e Nicarágua com 5, 8. Já o Brasil apareceu na 14ª posição em relação à taxa de feminicídios entre os 23 países da América Latina e do Caribe, com 1,1 de cada 100 mil mulheres assassinadas no ano de 2017. A taxa do Brasil é semelhante à de países como Argentina e Costa Rica.



Neste contexto, inúmeras organizações sociais e coletivos de mulheres indígenas, negras, lésbicas e trans sediadas na região, assim como ativistas e intelectuais feministas comprometidas com a luta pelos direitos humanos das mulheres populares e diversas, têm evidenciado - em publicações, eventos e marchas internacionais - a especificidade das suas existências e as formas de violência que se abatem sobre seus corpos, visto se tratar de grupos sociais que nem sempre foram reconhecidos e/ou visibilizados pelos feminismos tradicionais e hegemônicos dos países chamados centrais, nem pelas próprias teorizações feministas latino-americanas que, não raro, também explicam a realidade das mulheres a partir de uma mirada universalizante e homogeneizante, inclusive na sua conceitualização e análise do fenômeno da violência de gênero, notadamente da violência letal contra corpos femininos ou feminizados.

Eis porque se faz necessário incorporar outros elementos à análise dos assassinatos de mulheres praticados em razão do gênero, a fim de alargar a compreensão da complexa realidade em que vivem as inúmeras vítimas da ocorrência de tal fenômeno, tudo com vistas a contribuir para uma melhor fundamentação teórico-política e jurídica das ações estatais e nas possíveis mudanças nas mentalidades e práticas socioculturais.

Ante o exposto neste artigo, resultado de estudos bibliográficos e documentais, que é associado à observação participante em diversos debates e ações políticas sobre o tema, o objetivo, a partir dos dados e das reflexões desenvolvidas, é advogar pela adoção de uma abordagem interseccional do fenômeno a fim de abrir caminhos para futuras e necessárias reconceitualizações e intervenções estatais.

Neste sentido, e para fins de organização de ideias, o texto foi dividido em três partes, além desta introdução e das considerações finais. Cada parte corresponde a um tópico itemizado onde serão abordados,

respectivamente, aspectos teóricos, empíricos e políticos, tudo com vistas a pavimentar uma proposta metodológica de utilidade prática.

Destarte, no tópico que segue abordarei, ainda que *in passant*, a perspectiva teórico-conceitual majoritária acerca da noção de feminicídio, reconhecendo a importância dos primeiros esforços teóricos-conceituais sobre o tema e, ao mesmo tempo, demonstrando as limitações decorrentes de sua visão unidimensional onde as análises se concentram na categoria do gênero, unicamente.

### **Nomeando o inominável: a construção conceitual do feminicídio**

A violência contra as mulheres é um fenômeno de caráter mundial e transcultural cujas cifras tem se agigantado ano após ano em diversos continentes, não obstante as permanentes e contundentes denúncias realizadas ao longo dos anos por mulheres e movimentos feministas, e as respostas estatais que vem sendo implementadas por parte de diversos governos que, não raro, contam com recomendações e orientações técnicas - e até mesmo financeiras – de organizações internacionais, especialmente da Organização das Nações Unidas, através da ONU Mulheres<sup>3</sup>.

Por se tratar de uma prática milenar que se manifesta nas mais diversas sociedades e culturas, este fenômeno atravessou séculos sem sequer ser nomeado, haja vista o elevado grau de tolerância social para com as violações dos direitos humanos das mulheres. No

3 Entidade das Nações Unidas, criada em 2010, para fomentar a Igualdade de Gênero e o Empoderamento das Mulheres. Seu objetivo central é promover a igualdade entre homens e mulheres como um princípio fundamental de desenvolvimento cultural, social, econômico. Esta entidade tem jogado um papel destacado no enfrentamento aos casos de feminicídio em diversas partes do mundo (ONU Mulheres, 2014).

entanto, graças às lutas e às contribuições teóricas feministas, pouco a pouco tais condutas vão sendo desnaturalizadas e, até certo ponto, criminalizadas, conforme já acontece em diversos países<sup>4</sup>.

Dentre as diversas formas de violência contra as mulheres, o feminicídio constitui a modalidade mais gravosa, visto tratar-se de um crime contra a vida e, portanto, o ápice de um *continuum* de violências que afetam a existência de mais da metade da população do planeta. No entanto, dar nome a esta mazela não foi algo que aconteceu da noite para o dia, pois sua primeira vocalização pública, desde uma ótica feminista, ocorreu somente na segunda metade do século XX,<sup>5</sup> constituindo um passo importante na luta em prol do seu enfrentamento em termos sociais e estatais. Tal fato aconteceu mais precisamente no final dos anos setenta, quando o termo *femicide* foi utilizado por Diana Russel durante um depoimento perante o Tribunal Internacional de Crimes contra Mulheres, organizado por militantes feministas em Bruxelas, para se referir aos assassinatos de mulheres.<sup>6</sup>

De acordo com Gomes (2013, p. 24), essa forma de nomear “los homicidios, cuyas víctimas eran mujeres y cuya causa esencial era la violencia de género, tuvo como objetivo politizar y garantizar visibilidad a un cuadro específico de violencia contra las mujeres”.

Segundo Angie Aldana (2020), as primeiras abordagens teóricas sobre o tema, surgidas no início dos anos 90, tinham como propósito visibilizar e politizar os assassinatos de mulheres perpetrados

4 Até o ano 2021, ao menos 20 países da América Latina já legislaram sobre o feminicídio, seja criando tipos penais novos e específicos, seja incluindo o conceito como uma qualificadora do crime de homicídio (Oliveira; Ferreira, 2021).

5 Em seus escritos Diana Russel informa que o termo *femicide* já havia sido utilizado em Londres, no século XIX, no âmbito da obra “A satirical view of London at the Commencement of the Nineteenth Century (Corry), publicada em 1801, para denominar o assassinato de uma mulher.

6 Segundo Pasinato (2011, p. 223), “a sessão do Tribunal reuniu cerca de duas mil mulheres de quarenta países que compartilharam testemunhos e experiências sobre a opressão feminina e a violência contra as mulheres, denunciando os abusos cometidos contra as mulheres de forma geral”.

por homens e baseados na condição de gênero das vítimas, restando evidente o domínio e a superioridade masculina sobre elas. Desta feita, Diana Russel, através de uma obra seminal, vai definir o que ela chamou de *femicide* como “the killing of women because they are women”, isto é, o assassinato de mulheres por serem mulheres.

Na obra referida, datada de 1992<sup>7</sup>, Russel destaca o caráter sexista desta prática violenta e letal contra as mulheres e coloca em relevo a importância de identificá-lo como um crime específico. Tal definição, à época, recebeu imediata acolhida por parte de diversas feministas de língua inglesa, influenciando, posteriormente, a própria Convenção de Istambul de 2011<sup>8</sup>, que versou sobre o tema da violência contra as mulheres e a violência doméstica no contexto euroasiático.

Conforme Pasinato, para além de ser uma violência letal baseada no gênero, outra característica que define o feminicídio é não ser um fato isolado na vida das mulheres vitimizadas, mas apresentar-se como o ponto final em um *continuum* de terror, que inclui abusos verbais e físicos e uma extensa gama de manifestações de violência e privações a que as mulheres são submetidas ao longo de suas vidas. Sempre que esses abusos resultam na morte da mulher, eles devem ser reconhecidos como feminicídio (Pasinato, 2011, p. 224).

Ainda nos anos 90, mais precisamente em 1996, a antropóloga feminista e professora da Universidade Nacional Autônoma do México (UNAM), Marcela Lagarde, castelhanizou o termo *femicide* e o

7 A obra “Femicide: The Politics of Woman Killing”, publicada em 1992, trazia um compilado de artigos organizado por Diana Russell e Jill Radford, duas ativistas feministas dedicadas aos estudos feministas e, em particular, à temática da violência.

8 Também conhecida como “Convenção do Conselho da Europa para a Prevenção e o Combate à Violência Contra as Mulheres e a Violência Doméstica”, disponível em <https://rm.coe.int/168046253d>

converteu em *feminicídio*, caracterizando-o como violência misógina e agregando o elemento de impunidade à sua definição como forma de imputar responsabilidade ao Estado, em face da sua negligência para com os crimes cometidos em Cidade Juarez e em outras partes do território mexicano.

Além de Lagarde, que não somente desenvolveu e publicou diversos artigos sobre o fenômeno, mas atuou, entre os anos de 2003 e 2007, como parlamentar engajada na tipificação legal do feminicídio;<sup>9</sup> outras autoras latino-americanas também foram pioneiras no tratamento da temática, legando importantes reflexões teóricas não somente em termos de conceitualização, mas de caracterização e criação de tipologias, como são Ana Carcedo e Montserrat Sagot (2000, 2002), em Costa Rica, e as mexicanas Julia Monárrez Fragoso (2004, 2006, 2011) y Lucía Melgar (2011), sem esquecer outras feministas latinas como Rita Laura Segato (2003, 2005, 2011a, 2011b), quem propôs a noção de femigenocídio visando favorecer a responsabilização dos autores dos crimes misóginos em âmbito internacional.

Quanto às proposições destas autoras tem-se, por um lado, os esforços teóricos de Marcela Lagarde com vistas a desenvolver uma melhor formulação do conceito, procurando demonstrar que a violência feminicida deve ser considerada um crime de Estado dado o grau de impunidade presente na experiência mexicana. Por outro lado, autoras como Ana Carcedo e Montserrat Sagot (2000, 2002), que optaram por utilizar o termo femicídio, desenvolveram uma

9 Marcela Lagarde contribuiu decisivamente na construção do tipo criminal de “violência feminicida”, entendida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”. Tal definição aparece no artigo 21 da lei mexicana denominada “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, de 2007, disponível em [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

tipologia específica com vistas a categorizar os assassinatos de mulheres em razão do gênero, levando em consideração a existência ou não de relações afetivas e/ou familiares entre vítimas e algozes, assim como a ocorrência deste tipo de crime em outras circunstâncias, mas igualmente relacionadas à condição de gênero.

Segundo Carcedo e Sagot (2002), os feminicídios, no geral, podem ser classificados em três tipos, quais sejam: femicídio íntimo, femicídio não íntimo e femicídio por conexão. O primeiro refere-se aos crimes cometidos por homens com quem a vítima teve ou tem algum tipo de relação de intimidade, seja familiar ou de convivência<sup>10</sup>; o segundo se refere aos crimes cometidos por homens com os quais a vítima não tinha relações íntimas, mas havia confiança, amizade, respeito ou temor<sup>11</sup>; já o terceiro diz sobre os crimes em que as mulheres foram assassinadas porque se encontravam na chamada “linha de fogo” de um homem que pretendia matar outra mulher<sup>12</sup>. É possível ver como suas teorizações exerceram influência na tipificação legal do feminicídio em diversos países, inclusive no Brasil.

A teórica feminista Julia Monárrez Frago (2004, 2006, 2009) que, ao longo de mais de uma década dedicou-se a construir não somente um banco de dados bastante robusto sobre os crimes de Ciudad Juárez, mas também uma tipologia capaz de categorizar e explicar as diferentes expressões do feminicídio na referida região; adotou a seguinte classificação: feminicídio íntimo, que tem o mesmo significado das autoras de Costa Rica; feminicídio por ocupações estigmatizadas, para se referir aos assassinatos de mulheres que sofrem discriminação

10 Neste tipo estão incluídos os crimes cometidos por atuais ou ex-parceiros afetivo-sexuais, como maridos, namorados, amantes etc.

11 Neste tipo estão incluídos os crimes cometidos por amigos, colegas de estudo ou de trabalho, vizinhos, superiores hierárquicos etc., com ou sem violência sexual.

12 Neste tipo estão incluídas todas as situações em que mulheres ou meninas foram assassinadas enquanto tentavam impedir o assassinato de outra mulher, independentemente de terem ou não algum tipo de contato ou conhecimento do agressor.

em virtude do tipo de trabalho que realizam, tais como dançarinas, prostitutas e outras profissionais do sexo; e feminicídio sexual sistêmico, visando se referir aos crimes que apresentam mutilação do corpo da vítima, violação sexual ou desova do cadáver em locais desertos, desabitados ou destinado ao descarte de dejetos.

Para a referida autora todos esses crimes são cometidos no contexto de violências estruturais e, portanto, somente podem ser compreendidos se há uma análise detalhada de outros fatores para além do gênero, tais como o contexto político e geográfico, as condições sociais, culturais e econômicas das vítimas e dos agressores envolvidos nos referidos crimes.

A autora Lúcia Melgar, que também se debruçou sobre a temática e procurou contribuir com a definição do fenômeno feminicídio, embora o defina como “el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres”, destaca que os feminicídios de Ciudad Juárez precisam ser analisados em profundidade porque, no geral, são “precedidos de secuestro, tortura y mutilación, y seguidos de posvictimización” (Melgar, 2008, p 17); por isso ela adverte que é preciso analisar minuciosamente cada caso a fim de evitar usar o conceito de feminicídio indiscriminadamente, pois o uso desatento do conceito dificulta não somente a compreensão do fenômeno como pode favorecer à impunidade.

Vê-se que as autoras mencionadas pavimentaram, com bastante compromisso e dedicação, a estrada da produção epistemológica feminista latino-americana sobre o problema da mortalidade violenta de mulheres. No entanto, é possível identificar, em suas definições e abordagens, à exceção de Monárrez Fragoso<sup>13</sup>, a ênfase única ou pre-

13 No seu livro intitulado “Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez”, Julia Monárrez (2009) retrata a dura realidade vivenciada por determinados grupos de mulheres que se encontram em situação de vulnerabilidade sócio-econômica e cultural em virtude das condicionantes de gênero, classe, raça/etnia, idade e, sobretudo, ausência do Estado tanto em termos de políticas públicas destinadas a garantir seus direitos humanos fundamentais, como em

valente na categoria do gênero, o que as mantém, de alguma forma, presas às abordagens teóricas norte americanas, cuja mirada reflete não somente a influência do feminismo radical da segunda onda, mas a perspectiva homogeneizante e universalizante das mulheres.

Assim, é possível dizer que grande parte da literatura de América Latina, notadamente a mais referenciada e, portanto, de maior circulação no mundo acadêmico, não logrou avançar no exame das inegáveis interconexões entre categorias como gênero, raça/etnia e classe, dentre outras, contribuindo, ainda que indireta e involuntariamente, com a invisibilização da diversidade de mulheres que compõem as sociedades latino-americanas, e com a própria desigualdade entre elas, cujas realidades e demandas vem sendo, paulatinamente, tematizadas por ativistas vinculadas a movimentos feministas antirracistas, indígenas, lésbicos, decoloniais, dentre outros.

Segundo estas ativistas e teóricas de bases populares e diversas, a mirada para além do gênero permite identificar e evidenciar não somente os perfis das meninas e mulheres mais expostas à violência feminicida, mas a própria simbiose entre sistemas de opressão como patriarcado, racismo e capitalismo, uma vez que, conforme advertiu a feminista negra e lésbica norte-americana, Audri Lorde, “não existe hierarquia de opressão”<sup>14</sup>, afinal, como eu, Salete Silva, tenho destacado, nem só de gênero vivem (ou morrem) as mulheres. É sobre isto que o tópico a seguir vai se ocupar.

---

termos de elucidação de suas mortes. Segundo esta autora, que define os crimes contra as meninas e mulheres de Ciudad Juárez como feminicídio sexual sistêmico, “lo que es sistêmico es la violencia como acto de administración, de regulación, de reinserción de las jerarquías y desigualdades

14 Texto sem data, disponível em [https://www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-da-populacao-lgbt/obras\\_digitalizadas/audre\\_lorde\\_-\\_textos\\_escolhidos\\_portu.pdf](https://www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-da-populacao-lgbt/obras_digitalizadas/audre_lorde_-_textos_escolhidos_portu.pdf)



## **Quando a empiria constrange a teoria: feminicídios de mulheres pobres, negras, indígenas, lésbicas, migrantes e trans na América Latina**

Para as reflexões deste tópico tomo por base alguns dados produzidos por órgãos governamentais de diversos países da América Latina, assim como evidências científicas apresentadas por intelectuais e ativistas feministas que adotaram as perspectivas dos feminismos negros, lésbicos e decoloniais desta região, sem esquecer a minha própria experiência como advogada feminista e pesquisadora desta campo, pois tenho observado, de maneira participante, os diversos debates em torno às violências que se abatem sobre os corpos das mulheres oriundas de camadas populares e diversas do nosso continente, onde questões relacionadas ao racismo, o capitalismo, a xenofobia e a lesbotransfobia têm sido frequentemente levantadas.

Nesta toada vê-se que a empiria tem constrangido a teoria feminista tradicional e hegemônica, vez que apresenta problematizações desafiadoras à noção de mulher universal compartilhada por muitas autoras, inclusive algumas já mencionas no tópico anterior, sobretudo quando se trata da temática da violência e, em especial, do fenômeno do feminicídio, uma vez que os perfis da maioria das vítimas de feminicídio em muitos países da América Latina, inclusive as meninas e mulheres assassinadas em Ciudad Juárez, indicam que as mesmas são oriundas de grupos sociais historicamente discriminados e excluídos, e das classes subalternizadas, o que exige um olhar atento para o contexto sócio-histórico, cultural, político e econômico no qual estão inseridas, e não somente para o gênero que lhes é atribuído e/ou reivindicado. Até porque as descrições que as autoras mexicanas e de outras nacionalidades, assim como a própria imprensa, fazem das mulheres mortas em Juárez dar conta de que elas eram, em sua maioria, jovens, “morenas”, mestiças, pobres, migrantes e trabalhadoras

das indústrias têxteis multinacionais, isto é, se inscreviam em um contexto de constante exploração e discriminação<sup>15</sup>.

Assim, e como registro a seguir, é possível dizer que, se, por um lado, as contribuições teóricas das primeiras feministas que se debruçaram sobre a temática do feminicídio são, ainda hoje, de grande relevância para os estudos de violência contra as mulheres e, em particular, para o entendimento do fenômeno em apreço, por outro lado, estas contribuições passam a ser constrangidas e interpeladas, política e empiricamente, pela realidade fática, isto é, pelos dados que evidenciam o quão complexo é o fenômeno do feminicídio quando se está diante da mortes de mulheres ou meninas que também são pobres, negras, indígenas, migrantes ou mesmo trans.

Apresenta-se, portanto, um desafio, notadamente diante da prevalência das abordagens que sempre operaram com o paradigma do patriarcado e/ou da perspectiva de gênero unicamente, pois não somente o entendimento do crime em si pode restar o prejudicado, ante miradas míopes e insensíveis a outros marcadores sociais da diferença, como as próprias respostas estatais correm o risco de serem inadequadas, notadamente aquelas voltadas à prevenção das violências, já que, como dito, tanto em Ciudad Juárez, como em outras localidades do território mexicano e de diversos outros países da América, os dados apontam, cada vez mais, para uma realidade em que as vítimas de feminicídio são, em sua maioria, meninas e mulheres cujas existências estão profundamente marcadas por uma série de outros fatores relacionados não somente à desigualdade de

15 Esta realidade de exploração e discriminação à qual as mulheres trabalhadoras das multinacionais em Juárez estão expostas permanece até hoje, conforme demonstra a campanha digital, #GoMujeres, promovida por um coletivo denominado Rosa Luxemburgo, com apoio da ONG Prodesc (Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) que, em plena Pandemia da Covid-19, buscava arrecadar fundos para a construção de um “Centro de acompañamiento y organización a personas trabajadoras en Ciudad Juárez. Cf. <https://prodesc.org.mx/campana-gomujeres-por-las-trabajadoras-de-las-maquiladoras-en-ciudad-juarez/>

gênero, mas de raça, etnia, classe social, geração, sexualidade, dentre outros, conforme demonstram alguns diagnósticos realizados por organizações governamentais e não governamentais e alguns trabalhos acadêmicos que já abordaram e publicaram tais questões, conforme os adiante mencionados.

Sobre feminicídios de mulheres negras, um artigo de autoria de Marisol Alcocer Perulero, doutora em Ciências Sociais e docente da Universidade Autônoma de Guerrero, intitulado “¿Feminicidio de afrodescendientes en México? Lo que no se nombra no existe” (2020)<sup>16</sup>, evidencia a ocorrência de inúmeros assassinatos, por razões de gênero, de mulheres afromexicanas, e problematiza a invisibilidade dos mesmos não somente nos dados oficiais como nas reflexões teóricas largamente produzidas no seu país.

Com relação aos feminicídios de mulheres indígenas, o jornal El Universal, do estado mexicano de Oaxaca, exibiu, em março de 2021<sup>17</sup>, uma notícia com a seguinte manchete: “Feminicidios en comunidades indígenas: muertes de mujeres que nadie ve, registra ni atiende”. Segundo a matéria, a falta de dados oficiais sobre feminicídios de mulheres indígenas denota “racismo institucional” e impede a adoção de medidas diferenciadas e adequadas para prevenir este tipo de violência. A referida notícia também aponta que um Diagnóstico Nacional sobre Violências contra mulheres e meninas indígenas, coordenado por Sonia M. Frías, da Universidade Nacional Autônoma do México-UNAM, ainda inédito, registra que “en 15 años, entre 2001 y 2016, mil 399 mujeres fueron asesinadas en las regiones indígenas de Oaxaca”.

16 Texto Disponível em <https://periodicos.unb.br/index.php/abya/article/view/32247/28403>

17 Notícia veiculada em sua página virtual do dia 24 de março de 2021, disponível em <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/feminicidios-en-comunidades-indigenas-muertes-de-mujeres-que-nadie-ve-registra-ni-atiende>

No mesmo sentido, o relatório final do “Foro Virtual Violência contra Mulheres Indígenas das Américas”, organizado pela Asociación Canadiense de Estudios de América Latina y el Caribe (ACELC), e ocorrido entre os dias 6-10 de março de 2017, apresentou dados e reflexões sobre assassinatos e desaparecimentos de mulheres indígenas, apontando para a necessidade e a importância de se tornar visíveis todas as formas de violência contra as mesmas, notadamente os feminicídios que, em regra, costumam ser ignorados ou subsumidos nas estatísticas oficiais da região. Em sua introdução, o documento mencionado destaca que:

Hay una epidemia de violencia contra las mujeres indígenas en las Américas. El asesinato de la activista ambiental indígena Berta Cáceres en Honduras, en marzo de 2016, no es más que un ejemplo reciente (Lakhani 2016). Las estadísticas sobre mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en América Latina son prácticamente inexistentes. Si bien se ha prestado mucha atención al fenómeno del homicidio femenino en Ciudad Juárez, en el norte de México, con más de 400 casos documentados de mujeres pobres y trabajadoras indígenas asesinadas desde 1993, Guatemala ahora supera a Ciudad Juárez en número de mujeres asesinadas (Speed 2016). Claramente, estamos siendo testigos de un generalizado problema social que cruza fronteras nacionales y regionales. Las organizaciones de derechos humanos de las mujeres en América Latina, como la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de México (CONAMI), trabajan incansablemente para documentar casos de violencia contra mujeres rurales e indígenas y presionar a los gobiernos y legisladores de la región para que tomen medidas en este tema urgente (ACELC, 2017, p. 1)

Ainda sobre a mortalidade violenta de mulheres negras e indígenas no contexto brasileiro, este debate tem emergido através de lutas e

reflexões que vem ganhando corpo, ano após ano, dentro e fora das instâncias decisórias e do mundo acadêmico. Mais recentemente, e graças à pressão dos movimentos de mulheres e feministas, a questão foi objeto de debate no âmbito do Parlamento Nacional (AGÊNCIA CÂMARA NOTÍCIAS, 2018)<sup>18</sup>, onde resultados de pesquisas foram apresentados e confrontados com as políticas públicas disponíveis, já que, no Brasil, as taxas de feminicídios de mulheres negras e indígenas crescem assustadoramente, ao passo que os indicadores de feminicídios de mulheres brancas caem, conforme destacou a doutora em demografia Jackeline Romio que, em sua exposição, recomendou a adoção de políticas públicas de segurança e de saúde especificamente direcionadas para o conjunto das mulheres negras e indígenas brasileiras:

Talvez vocês aqui possam pensar em políticas de segurança e de saúde pública que sejam específicas e direcionadas a mulheres negras e indígenas para corrigir essa tendência de queda só para mulheres brancas, que talvez sejam melhor atendidas nas delegacias, que talvez tenham todo um serviço de apoio e assistência diferenciados, que talvez sejam até mais contempladas pelas campanhas de violência contra a mulher<sup>19</sup>.

Reforçando as contribuições da pesquisadora mencionada, o Atlas da Violência do ano 2021<sup>20</sup> aponta que 66% das mulheres assassinadas no Brasil são negras, o que significa que por cada dez mulheres

18 Fonte: Agência Câmara de Notícias. <https://www.camara.leg.br/noticias/547491-feminicidio-cresce-entre-mulheres-negras-e-indigenas-e-diminui-entre-brancas-aponta-pesquisadora/>

19 O feminicídio cresce entre mulheres negras e indígenas e diminui entre brancas, aponta pesquisadora. Fonte: Agência Câmara de Notícias. <https://www.camara.leg.br/noticias/547491-feminicidio-cresce-entre-mulheres-negras-e-indigenas-e-diminui-entre-brancas-aponta-pesquisadora/>

20 Trata-se do levantamento de dados produzidos pelo Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada- IPEA e pelo Fórum Brasileiro de Segurança Pública-FBSP. O Relatório completo pode ser obtido através do link: <https://www.ipea.gov.br/atlasviolencia/arquivos/artigos/1375-atlasdaviolencia2021completo.pdf>

fatalmente vitimadas, seis são negras. Isto demonstra que a desigualdade racial não pode ser ignorada na análise da mortalidade violenta das mulheres, uma vez que a chance de uma mulher negra de ter sua vida ceifada é cada vez maior do que a da mulher não-negra. Ademais, na abordagem de todas as formas de violência contra as mulheres, incluindo-se o feminicídio, a desigualdade de classe também precisa ser observada, já que, no Brasil, a raça informa a classe e vice versa, considerando que, segundo dados oficiais publicados em 2019, as pessoas pobres no país são majoritariamente pretas e pardas,<sup>21</sup> e, dentre as mais pobres, estão as mulheres negras e indígenas, cujas vulnerabilidades já vem sendo apontadas não somente por diversos movimentos e organizações sociais, mas por inúmeros estudos que abordam desigualdades e violências de gênero em perspectiva interseccional (Gonzalez, 1988; Correia, 2012; Pires, 2017; Bernardes, 2018).

Com relação aos feminicídios de mulheres lésbicas e trans, denominados por muitas ativistas como lesbocídio e transfeminicídio, inúmeros debates acerca do tema têm sido realizados nesta América Latina, dentro e fora do mundo acadêmico, merecendo destaque algumas produções que apresentam dados empíricos e reflexões teóricas sobre o fenômeno. O “Dossiê sobre lesbocídio no Brasil, de 2014 a 2017”<sup>22</sup>, de autoria das ativistas e pesquisadoras brasileiras Milena Cristina Carneiro Peres, Suane Felipe Soares e Maria Clara Dias, publicado em 2018, registra uma série de informações importantes sobre as violências perpetradas contra mulheres lésbicas

21 O Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística divulgou, em 2019, resultados da pesquisa “Desigualdades Sociais por Cor ou Raça Brasil”, indicando que, dos 13,5 milhões de brasileiros que vivem em extrema pobreza, 10,1 milhões declaram-se de cor preta ou parda. Disponível em <https://valor.globo.com/brasil/noticia/2019/11/13/ibge-dos-135-milhoes-vivendo-em-extrema-pobreza-75percent-sao-pretos-ou-pardos.ghtml>.

22 <https://dossies.agenciapatriciagalvao.org.br/fontes-e-pesquisas/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/Dossi%C3%AA-sobre-lesboc%C3%ADdio-no-Brasil.pdf>

e insiste na defesa do termo lesbocídio “para os casos de lésbicas assassinadas no Brasil por motivações de lesbofobia e da condição lésbica, além de realizarmos as devidas conexões com o feminicídio, o racismo e as múltiplas opressões que desemparam grande parcela populacional” (Peres; Soares; Dias, 2018, p. 13).

Além disto, o documento define o lesbocídio como “a morte de lésbicas por motivo de lesbofobia ou ódio, repulsa e discriminação contra a existência lésbica” (Peres; Soares; Dias, 2018, p. 19), estabelecendo algumas tipologias, tais como: lesbocídio declarado<sup>23</sup>, lesbocídio como demonstração de virilidades ultrajadas<sup>24</sup>, lesbocídio cometido por parentes homens, lesbocídio cometido por homens conhecidos sem vínculo afetivo-sexual ou consanguíneo, lesbocídio cometido por homens sem conexão com a vítima<sup>25</sup> e suicídio ou crime de ódio coletivo.

Segundo as autoras, “o lesbocídio precisa se tornar uma questão a ser combatida por meio da introdução das políticas públicas nacionais e internacionais referentes ao direito a uma vida digna, à segurança da população, aos direitos das mulheres, da população LGBT+ e principalmente àqueles referentes à educação e conscientização na luta contra todas as formas de discriminação e discursos que levem aos crimes de ódio (Peres; Soares; Dias, 2018, p. 13).

Com relação ao feminicídio de mulheres trans, autoras como Benenice Bento (2014) advogam o uso da terminologia transfeminicídio a fim de visibilizar o que a Internacional Transgender Europe tem denunciado: que o Brasil é o país onde ocorrem a maior quantidade

23 Caso em que a motivação do assassinato é confessada e está relacionada à reprovação da conduta e/ou da existência das lésbicas.

24 Casos em que o assassinato da vítima lésbica é motivado pela não aceitação da relação entre lésbicas, geralmente perpetrado por algum parceiro anterior.

25 O típico crime de ódio contra lésbica, onde há mutilação, violação e/ou execução por meios cruéis.

de assassinatos de travestis e transexuais em todo o mundo<sup>26</sup>. Segundo esta autora<sup>27</sup>,

Entre janeiro de 2008 e abril de 2013 foram 486 mortes, quatro vezes mais que no México, segundo país com mais casos registrados. Em 2013 foram 121 casos de travestis e transexuais assassinados em todo o Brasil. Mas estes dados estão subestimados. Todos os dias, via redes sociais, nos chegam notícias de jovens transexuais e travestis que são barbaramente torturadas e assassinadas (Bento, 2014, p. 1).

A referida autora define o transfeminicídio “como uma política disseminada, intencional e sistemática, de eliminação da população trans no Brasil, motivada pelo ódio e o nojo” (Bento, 2014, p. 1). Percebe-se, pela definição da autora, que as mortes violentas das mulheres trans são marcadas por motivações bastante específicas, uma vez que suas identidades de gênero são construídas de forma transgressora não somente com relação aos mandatos de gênero imputados a todas as demais mulheres, mas com os *scripts de gênero* que associam a feminidade a questões de ordem biológica e, portanto, não tolera as expressões de gênero assumidamente pautadas em um constructo identitário performatizador, fluido e livre de amarras bio-fisiologizantes. As violências letais contra mulheres trans, pelo fato de serem trans, exigem, portanto, uma mirada teórico-epistêmica que leve em conta questões relacionadas às identidades de gênero dissidentes.

Acerca dos feminicídios de mulheres migrantes, notadamente as pertencentes às camadas mais empobrecidas da sociedade, pode-se

26 Vale registrar que, apesar da elava taxa de mortes violentas de travestis e transsexuais, não há, no Brasil, dados oficiais sobre o fenômeno visto que o acompanhamento destes números se dá através dos esforços de ONGs e de ativistas que se ocupam destas questões, em geral acompanhando matérias jornalísticas sobre o tema.

27 [http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/transfeminicidio\\_berenice\\_bento.pdf](http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/transfeminicidio_berenice_bento.pdf)



dizer que os crimes ocorridos em Ciudad Juárez já apontavam para a necessidade de abordagens mais aprofundadas acerca dessa condição específica, considerando que a maioria das vítimas de feminicídio dessa região de fronteira eram “jovens migrantes, ou de famílias de migrantes, operárias da indústria”, ainda que, posteriormente, alguns crimes também vitimassem mulheres mais velhas ou “com outras ocupações, assim como adolescentes, meninas e até bebês com poucos meses de vida” (Pasinato, 2011, p. 226). Lagarde e Frago, dentre outras, observaram estes aspectos, no entanto, como já dito, não fizeram análises aprofundadas das interseccionalidades entre as categorias de gênero e outros marcadores, como é a classe social e a própria experiência de migração, seja interna ou internacional.

Nos dias atuais, considerando que o fluxo migratório ao redor do mundo tem passado por um ascendente processo de feminização, não há mais como descuidar da interface entre gênero e migração a abordagem das violências, haja vista que as mulheres migrantes estão sujeitas a diversas formas de abusos e violações de direitos ao longo do processo migratório, isto é, durante a saída, o trânsito e a chegada, conforme apontam os estudos de Susanne Willers (2016), que aborda as diversas formas de violência experienciadas por mulheres migrantes centro-americanas em trânsito pelo México.

A referida autora descreve situações que se inserem nas noções de violência estrutural, simbólica, física, sexual, psicológica, patrimonial, dentre outras<sup>28</sup>. A pesquisa se deu a partir de entrevistas com trinta e uma mulheres oriundas de países como Honduras, El Salvador e Guatemala, todas pertencentes a estratos sociais de poucos recursos e que haviam migrado para o México, objetivando ir aos Estados

28 A pesquisa aponta que, durante o trânsito, as mulheres migrantes experimentaram os seguintes tipos de violência: sequestro e violência sexual; na chegada, experimentaram violência conjugal, institucional e deportação. Dentre as que permanecem em solo mexicano, muitas se queixam de exploração laboral e sexual, e vulnerabilidade socioeconômica (Willers, 2016).

Unidos e ao Canadá, mas encontrando-se, por ocasião da pesquisa, nos estados mexicanos de Tijuana, Baja California, y Tapachula, Chiapas. Dentre as 31 mulheres migrantes, 28 eram mães, sendo 21 delas mães solteiras. As razões da migração foram categorizadas em três aspectos: fuga da violência social generalizada, busca de melhores condições de vida, notadamente para criar os filhos menores, e ruptura com relações familiares abusivas ou ameaçadoras (Willers, 2016).

Apesar da autora, na referida pesquisa, não se debruçar sobre a temática do feminicídio propriamente dito, destaca outras formas de violência de gênero que recaem sobre as mulheres migrantes e que devem ser analisadas com vistas a prevenir a violência letal em mulheres nesta condição, vez que o feminicídio tem sido identificado como o ápice de um *continuum* de violências que as mulheres sofrem ao longo dos anos, havendo consenso na literatura sobre o fato de que as mulheres em situações de maior vulnerabilidade têm maiores chances de serem assassinadas em razão das desigualdades de gênero e suas interseccionalidades.

Outra pesquisadora que também tem se debruçado sobre as inúmeras situações de vulnerabilidades e violência à que muitas mulheres migrantes de Centro América estão expostas é Amarela Varela Huerta (2017), cujas pesquisas destacam a existência de uma trindade perversa que assola a vida das “fugitivas centroamericanas”, qual seja: a violência feminicida nos seus países de origem, a violência do Estado e a violência do mercado. Esta tríade, segundo a autora, faz com que estas mulheres sejam forçadas a abandonar seus países de origem e, obviamente, se exporem a outros tipos de violências conhecidas e desconhecidas, dentre elas o próprio feminicídio que, no México, atinge índices alarmantes.

A exemplo da ausência ou escassez de dados oficiais sobre feminicídios de mulheres negras, indígenas, lésbicas e trans, os feminicídios de mulheres migrantes em América Latina também

não contam com registros específicos ou são subnotificados, o que faz que suas mortes violentas ou as tentativas de feminicídios às que estão expostas sejam invisibilizadas ou tratadas sem qualquer diferença ante os feminicídios de mulheres que não se encontram na mesma condição, o que, por si só, dificulta uma abordagem, inclusive científica, capaz de gerar insumos para novas e específicas políticas públicas voltadas para este público.

Em face do exposto, algumas iniciativas têm sido realizadas por ativistas, pesquisadoras e profissionais comprometidas com a defesa dos direitos das mulheres migrantes, com vistas a tematizar e acompanhar as diversas formas de violência contra elas, como é o próprio feminicídio. No Brasil, o Núcleo Especializado de Promoção e Defesa dos Direitos da Mulher (NUDEM) da Defensoria Pública do Estado de São Paulo<sup>29</sup> tem apostado em ações como ciclos de debates visando familiarizar profissionais da área jurídica e afins, assim como a rede de proteção dos direitos das mulheres, em questões ligadas às especificidades das mulheres migrantes, destacando que, desde 2015, algumas demandas já têm sido apresentadas ao órgão, dado o aumento de denúncias de violência feitas por mulheres imigrantes, especialmente as bolivianas, que buscam ajuda na defensoria, cujos materiais informativos encontram-se traduzidos para o inglês e espanhol, e alguns convênios têm sido desenvolvidos para melhor atender a população migrante.

Diante do exposto, já não dá mais para sustentar que o feminicídio deve ser entendido como um assassinato de mulher pelo simples e só fato de ser mulher, vez que, embora todas as teóricas mencionadas apontem o gênero como uma categoria privilegiada para analisar tais crimes, faz-se necessário, como bem adverte Fragoso (2002),

29 Disponível em <https://agenciapatriciagalvao.org.br/violencia/violencia-contra-mulheres-imigrantes-e-recorrente-e-subnotificada-no-brasil/>

observar que outras estruturas de poder e dominação, assim como as condições materiais de vida, podem influir na ocorrência da violência feminicida, não bastando apenas mencioná-las, mas trazê-las para o centro das análises dos feminicídios e das políticas de prevenção e responsabilização.

Ademais, convém pontuar que nem mesmo as mulheres vítimas de feminicídios identificadas como negras, indígenas, lésbicas, trans e migrantes pobres devem ser vistas unicamente pelas intersecções entre gênero e outro marcador relacionado a sua classe, raça/etnia, nacionalidade ou geração, afinal, isto também as reduziria a estas condições, quando na verdade são sujeitos portadores de múltiplas identidades e múltiplas expressões. Eis porque convém analisar de forma intersecional, e com lentes decoloniais, os contextos e as condições em que se encontram as mulheres vítimas de feminicídio e/ou os grupos de mulheres destinatárias de ações estatais, tudo com vistas a melhor intervir nas ocorrências e, sobretudo, na prevenção de futuros casos.

## **Por uma abordagem intersecional do feminicídio**

Considerando as reflexões apresentadas até aqui, vale reiterar que não resta dúvida de que as autoras pioneiras na conceitualização do feminicídio deram importantes e inegáveis contribuições para a visibilidade, nomeação e denúncia do fenômeno em apreço. No entanto, em face de tantas evidências extraídas de dados empíricos, apontando para as especificidades da violência letal sobre mulheres que experimentam formas de discriminações entrecruzadas, é possível sustentar que a mirada universalizante das mulheres, presente na abordagem clássica, típica dos feminismos da segunda onda, para quem o sistema sexo-gênero constitui um paradigma central de suas análises acerca das inúmeras formas de violência contra as mulheres, em particular

das mortes violentas, já não dá conta da complexidade do problema e das inúmeras questões suscitadas por grupos de mulheres que historicamente ficaram de fora nas reflexões dos feminismos hegemônicos, cujas teorias, após ganharem status acadêmico e científico, passaram a influir na elaboração de leis e de políticas estatais.

Resulta obvio que o gênero tem relevo em qualquer análise feminista e que não pode ficar de fora de qualquer debate teórico ou proposição política que envolva a violência contra a mulher. Todavia, como costume destacar, nem só de gênero vivem as mulheres, já que o perfil das vítimas da maioria dos feminicídios ocorridos na América Latina apontam outros marcadores sociais que as expõem a discriminações e condições de vulnerabilidades diversas, assim como a violências múltiplas, resultantes das imbricações entre sistemas de dominação, exploração e opressão, como o capitalismo, racismo e patriarcado, tudo em contexto da colonialidade do poder, do saber e do ser, conforme ocorre até os dias atuais em nossa Abya Yala.

Como alternativa epistêmica e metodológica à abordagem teórico-conceitual hegemônica e tradicional nos estudos sobre violência feminicida, inúmeras autoras que se posicionam desde a decolonialidade têm oferecido lentes analíticas capazes de problematizar a homogeneização das mulheres e de construir outras formas de aproximação reflexiva da complexa realidade na qual se inserem os feminicídios, a exemplo de Maria Lugones, Yuderlys Spinosa, Ochy Curiel, Rita Segato, dentre outras vinculadas aos feminismos decoloniais, indígenas e antirracistas, que colocam em questão a perspectiva unidimensional das teorias que se focam unicamente no gênero como mecanismo de opressão e inferiorização das mulheres. Trata-se, portanto, das abordagens decoloniais que adotam a análise interseccional dos fenômenos e rechaçam a mirada universalizante das mulheres, destacando questões de classe, raça, etnia, geração e sexualidade,

dentre outros marcadores, para mirar a realidade das mulheres populares e diversas e apontar outros caminhos para sua superação.

Maria Lugones (2008), na sua mirada decolonial, apresenta reflexões para pensarmos o gênero como um constructo decorrente da colonialidade do poder que, segundo ela, é inseparável da colonialidade do gênero. Para Lugones, faz-se necessário desenvolver análises críticas nos feminismos hegemônicos porque estes ignoram a interseccionalidade da raça, classe, sexualidade e gênero. Diante disto, ela propõe uma teoria capaz de entender o patriarcado a partir da colonialidade do gênero, apresentando uma interessante reflexão sobre os dois aspectos do sistema de gênero levado a cabo pelo projeto europeu de colonização: o lado visível e o oculto. Segundo a autora,

El lado visible/claro construye, hegemónicamente, al género y a las relaciones de género. Solamente organiza, en hecho y derecho, las vidas de hombres y mujeres blancos y burgueses, pero constituye el significado mismo de «hombre» y «mujer» en el sentido moderno/colonial. [...] El lado oculto/oscurο del sistema de género fue y es completamente violento. Hemos empezado a entender la reducción profunda de los anamachos, las anahembras, y la gente del «tercer género». De su participación ubicua en rituales, en procesos de toma de decisiones, y en la economía precoloniales fueron reducidos a la animalidad, al sexo forzado con los colonizadores blancos, y a una explotación laboral tan profunda que, a menudo, los llevó a trabajar hasta la muerte. Quijano nos dice que «el vasto genocidio de indios durante las primeras décadas de la colonización no fue causado, en principio, por la violencia de la conquista, ni tampoco por las enfermedades que los conquistadores trajeron. Lo que sucedió, en cambio, es que fue provocado por el hecho que los indios hayan sido utilizados como fuerza de trabajo descartable, y sometidos a trabajar hasta la muerte» (Lugones, 2008, p. 98/99).

A partir das contribuições de Lugones é possível pensar como homens e, sobretudo, como mulheres não brancas, aqui consideradas as indígenas e negras da América Latina, que foram representadas pelas lentes coloniais em nossas sociedades e como, até hoje, essa mirada repercute nas relações sociais e na prática das violências sobre seus corpos, afetando, por osmose, a análise das mesmas. Ou seja, desde Lugones é possível perceber que estes sujeitos ou não são vistos como seres humanos ou são subincluídos nesta categoria. E mesmo quando são admitidas como humanas, para que sejam encaixadas nas legislações e políticas públicas estatais, inclusive nas ações de prevenção e enfrentamento das violências, todas as suas demais características não de ser apagadas e/ou ignoradas a fim de serem vistas somente a partir do seu gênero e, na melhor das hipóteses, unicamente como mulheres, correspondendo, portanto, ao tipo-ideal elaborado pelas teorias hegemônicas, feministas ou não, e pelos protocolos orientados por elas.

Yuderkys Espinosa, desde sua experiência de feminista negra, lésbica e decolonial, também apresenta contundentes críticas a esta mirada unidimensional da realidade das mulheres, e propõe reflexões teóricas mais amplas, evidenciando a co-constituição das opressões e complexificando o debate desde uma crítica ao que ela denominou de uma “razão feminista” universal e eurocêntrica (Miñoso, 2020, p. 102). De acordo com Castro (2020), Yuderkys:

adere-se à visão de Maria Lugones segundo a qual o feminismo hegemônico do Norte é racista na medida em que não trata gênero, raça e sexualidade como opressões consubstanciadas, e pretende tratar da opressão de gênero como se essa pudesse ser tratada separadamente, como uma opressão que une todas as mulheres na luta contra a misoginia e o patriarcado (Castro, 2020, p. 88)

Ochy Curiel (2007, 2014), enquanto feminista lésbica, negra e centroamericana, também tem adotado as lentes decoloniais para cobrar coerência às intelectuais e ativistas feministas acerca da falta de nomeação ou de evidenciação das categorias que subjazem ao seu raciocínio, notadamente quando falam em violência de gênero, uma vez que muito do que se constrói sobre a realidade das mulheres é, na verdade, a realidade de apenas algumas delas, isto é, das mulheres brancas que são tomadas como referente de todas as mulheres.

A mirada unidimensional da situação das mulheres, acaba, mesmo sem querer, reproduzindo a estratégia patriarcal e androcêntrica na construção de um sujeito abstrato e universal, que tomou o macho da espécie humana como referente de toda a humanidade, e cujos efeitos deletérios foram e continuam denunciados e desvelados pelos feminismos desde a segunda onda. Neste sentido, Marcia Nina Bernardes, inspirada em Tula Pires, destaca que esta também tem sido uma prática típica da branquitude que, digo eu, ao ser adotada pelos feminismos hegemônicos, reedita o “truque de poder” (Bernardes, 2018) que invisibiliza ou particulariza tudo o que não é espelho, ou seja, outras mulheres, outras experiências e, consequentemente, outras situações de opressão e violência.

Segundo Bernardes (2018, p.166), “nesta dinâmica racial de poder, a categoria ‘mulher’ funciona como substituto do sujeito universal, permitindo que mulheres marcadas racialmente sejam objetificadas e subalternizadas”. No mesmo sentido, Wania Pasinato (2011), ao questionar o uso indiscriminado da categoria feminicídio, propõe questões interessantes que nos permitem visualizar a perspectiva unidimensional das mulheres contida nas abordagens clássicas dos feminismos hegemônicos:

Qual é a importância política de se utilizar uma mesma categoria para explicar mortes que ocorrem em contextos variados pelas mãos de agen-



tes diferentes? **É possível afirmar que todas essas mortes possuem uma raiz em comum que é a discriminação baseada no gênero?** O emprego dessa categoria não contribuiria para dar a falsa ideia de “unidade” ou de “homogeneidade” para essas mortes, fazendo com que se perca a capacidade de observação sobre as especificidades locais como um fator que pode ser importante para propor estratégias de enfrentamento? (Pasinato, 2011, p. 229, grifo meu).

Mariajosé Gordillo (2021) apresenta reflexões que coincidem com a proposta analítico-crítica das autoras mencionadas e com as ideias defendidas no presente texto, uma vez que, no seu entendimento, Marcela Lagarde legou, para a América Latina e para o mundo, uma importante contribuição acerca do fenômeno do feminicídio ao trazer elementos de natureza social e cultural para sua explicação e ao evidenciar a responsabilidade do Estado e sua impunidade na realidade mexicana. No entanto, conforme Gordillo, com quem coincido inteiramente, faltou a Marcela Lagarde uma sensibilidade analítica que somente a perspectiva interseccional poderia lhe dar, alargando o seu olhar para o fenômeno dos feminicídios em Ciudad Juárez, e em outras partes do território mexicano, uma vez que a própria Lagarde se referiu às vítimas de feminicídio em Ciudad Juárez como jovens, pobres, trabalhadoras das “maquilas”, pardas e de longo cabelo.

Em face do exposto, somo-me às vozes que acreditam que somente outra aposta epistêmica daria conta de evidenciar as condições em que se encontram uma grande parte das mulheres populares e diversas de nossa América Latina, especialmente quando se trata das violências que recaem sobre seus corpos e mentes. E esta perspectiva, dentre tantas outras, seria a análise interseccional que, desde uma articulação com o pensamento decolonial, ofereceria ferramentas capazes de visibilizar os problemas que afetam única ou principalmente determinados grupos de mulheres que, em geral, não somente não

são apercebidas ou contempladas pelas teorizações feministas, também não recebem do Estado respostas adequadas às suas demandas; afinal, conforme pontua Lebreque (2018, p. 108), “el origen de la interseccionalidad en gran parte se encuentra en la insatisfacción de las activistas afroamericanas con respecto a los enfoques feministas que hablaban de “la” mujer, como si abarcara a todas las mujeres”.

Por outro lado, convém destacar que, embora a perspectiva interseccional derive das reflexões teóricas da jurista afro-estadunidense Kimberle Crenshaw (1989), não se trata de, simplesmente, trasladar ou imitar o pensamento das mulheres afro-americanas, visto que em Abya Yala nossa realidade é bastante diferente. Trata-se de tomar de empréstimo um conceito viajante que tem sido adotado por feministas em várias partes do mundo devido que possibilita analisar as imbricações entre categorias como gênero, raça/etnia, classe e outros; mas não focando unicamente em questões de identidades múltiplas e/ou ditas flexíveis, mas em desigualdades estruturais que se materializam através de exclusões e violências que resultam de sistemas de dominação que se estabelecem e interagem em termos macrossociais e macroeconômicos, tais como o capitalismo, o racismo e o heteropatriarcado, que subjazem às expressões da violência feminicida responsável pelas mortes de um grande número de mulheres neste vasto continente.

Destarte, para mulheres que se situam em contextos de profundas desigualdades que geram múltiplas formas de discriminação, onde nenhuma delas pode, separadamente, ser apontada como a única responsável pela sua vulnerabilização, a perspectiva interseccional constitui uma ferramenta útil e necessária para a compreensão de suas realidades e, conseqüentemente, das formas de violências às que estão expostas. Ademais, se a perspectiva interseccional surgiu com o objetivo de entender as experiências das mulheres negras do norte da América, sua utilidade já não se restringe àquele contexto, visto que, no dia a dia de outras mulheres em diversas partes do mundo,

o entrecruzamento de sistemas de opressões sempre esteve presente, seja no modo como vão se constituindo como sujeitos sociais, em espaços geopolíticos específicos, onde suas múltiplas identidades geraram efeitos perversos e, muitas vezes, contraditórios; seja na forma como apresentam suas demandas frente ao Estado, destacando a dimensão estrutural de suas mazelas e a dinâmica de interação entre as diversas formas de discriminação que lhes acometem.

Neste sentido, identificar e compreender os processos a partir dos quais marcadores sociais da diferença como gênero, raça, classe, etnia, orientação sexual e outras são construídas e reconstruídas social e culturalmente, é de grande valia para compreender o impacto das violências que se abatem sobre seus corpos, porque já não é mais somente sobre ser mulheres, mas ser mulher num corpo negro ou numa experiência lésbica, por exemplo, o que vai afetar não somente a forma como a sociedade as enxerga, desvaloriza e exclui, como o modo a partir dos quais as leis e políticas públicas são elaboradas sem tomar em conta estas realidades, acreditando que as abarca ao mencionar que são mulheres. Ou que foram mortas por serem mulheres. Todavia, não há como prevenir e elucidar crimes contra estes grupos específicos sem considerar que gênero sozinho não informa o que de fato se passou ou o que poderia ser evitado, seja para situações individuais, mas, sobretudo, para aspectos coletivos.

Por todo o exposto, apesar de já ser um lugar comum no campo dos estudos e ativismos feministas, afirmar que as mulheres não são um setor homogêneo e que as não-brancas e pobres vivem realidades diferentes e, portanto, são as mais afetadas por todas as formas de violência, não é suficiente para garantir uma abordagem que leve em conta estas diferenças e desigualdades, visto que nas teorizações e análises das violências letais, como o feminicídio, por exemplo, a centralidade na categoria gênero ainda tem sido a tônica principal e, mesmo que todas as mulheres sofram discriminações de gênero, de uma ou de outra forma

ao longo de suas vidas, não se pode mais ignorar que fatores como raça, etnicidade, idade, nacionalidade, orientação sexual, identidade de gênero, condição de migrante e refugiada, ou outros que, combinados e entrecruzados, determinam a posição social das mulheres na sociedade e também precisam estar presentes nas conceitualizações, definições e tipificações, teóricas ou legais, sob pena de se continuar produzindo conhecimento e respostas estatais voltadas unicamente para o atendimento das demandas de uma parcela da sociedade, mas apresentados como se fossem de caráter universal.

Por isso, é sempre válido pontuar que a interseccionalidade deve ser vista como uma lente crítica e uma ferramenta analítica (Akotirene, 2019) que nos permite estudar, compreender, analisar e teorizar respondendo às perguntas acerca de como se dá o cruzamento entre o gênero e outras identidades do sujeito, ou entre o gênero outros marcadores sociais da diferença e da desigualdade, e como isto pode afetar as experiências das pessoas e dos grupos, contribuindo para situações de opressão e/ou de construção e manutenção de privilégios, sejam eles de natureza social, política, econômica e até mesmo cultural.

Até porque, de acordo com Segato (2014), não resta dúvidas de que os feminicídios obedecem a um dispositivo de gênero, no entanto, para a compreensão de qualquer feminicídio faz-se necessário analisar os contextos nos quais as violências se manifestam, assim como as múltiplas dimensões da vida das mulheres e suas identidades, a fim de, como diz Perulero (2020) “desuniversalizar la idea del sujeto mujer”. Por isso, conforme esta autora,

Cabría entonces preguntarnos **¿Cómo podemos comenzar a trascender la idea de que el género es el único marcador que las hace vulnerable al ejercicio de la violencia extrema que culmina en asesinato?** El análisis interseccional puede dar algunas líneas para reflexionar respecto a esos contextos diversos, y pensar en los impactos de las

estructuras del poder patriarcal en las muertes y asesinatos de mujeres de distintos grupos étnicos” (PERULERO, 2020, p. 166, grifo meu).

## Considerações finais

O fenômeno do feminicídio tem sido abundantemente pesquisado por diversas autoras em várias partes do mundo, porém a produção científica sobre o tema tem se tornado cada vez mais profusa e profícua no contexto da América Latina, onde os estudos ganharam fôlego, desde o alvorecer dos anos 2000, e seguem desenvolvos, com destacados artigos e livros sobre o tema.

A volumosa produção de conhecimento sobre a morte violenta de mulheres por razões de gênero, nesta região, decorre não somente dos assassinatos em série ocorridos em Ciudad Juárez, no México –que, por si só, já justificariam todos os esforços em torno da construção de evidências científicas sobre o fenômeno–, mas também das crescentes e cada vez mais alarmantes taxas de feminicídios perpetrados nos diversos países deste contexto geográfico e divulgadas, anualmente, por entidades da sociedade civil e organismos governamentais.

Diante deste quadro, e objetivando prevenir e enfrentar este grave problema social, diversos países têm elaborado legislações e políticas públicas específicas com vistas a dar respostas adequadas à violência feminicida, tudo com base em dados oficiais e em pesquisas realizadas por feministas atuantes no mundo acadêmico.

Ocorre, no entanto, que apesar da importância, do pioneirismo e da inegável qualidade e necessidade de grande parte dos estudos realizados sobre o tema, ao longo das duas últimas décadas, nesta faixa continental, a maioria das abordagens adotaram (e seguem adotando) uma perspectiva unidimensional do fenômeno, qual seja, a de

que o gênero da vítima não somente é um fator de risco, o que não resta dúvida, mas o elemento central e determinante destas mortes. Por essa razão, as definições mais aceitas e/ou que mais circulam acadêmica, social e institucionalmente são as que falam que o feminicídio pode ser entendido como “o assassinato de uma mulher pelo simples fato de ser mulher”.

Porém, apesar da procedência da referida afirmação, sobretudo em termos fáticos, uma vez que as vítimas de feminicídio são, obviamente, mulheres (cis ou trans), tal definição não contribui para a compreensão do fenômeno em sua abrangência e complexidade e, muito menos, para a formulação de medidas estatais que levem em conta a realidade de todas as mulheres, notadamente daquelas oriundas dos grupos sociais mais vulnerabilizados, cuja proteção integral exige do Estado muito mais do que a simples constatação jurídico-política do seu gênero com base em lei específica que tipifique este crime; mas um olhar que consiga enxergar outros fatores, para além das desigualdades de gênero, que contribuam, direta ou indiretamente, para a ocorrência da referida violência letal, visto que os dados, nos mais diversos países mencionados neste texto, têm demonstrado uma prevalência de feminicídios de meninas e mulheres pobres, negras, indígenas, lésbicas, trans, migrantes, dentre outros marcadores sociais da diferença.

Ante o exposto, e como já dito reiteradas vezes neste texto, faz-se necessário superar a prevalência da visão unidimensional do fenômeno e isto, a meu sentir, somente acontecerá quando as produções científicas e os debates políticos sobre o tema, especialmente no âmbito da América Latina, não mais adotarem, como únicas ou mais importantes referências, os postulados dos feminismos brancos e/ou hegemônicos do/no hemisfério norte, notadamente dos Estados Unidos, pois estes não somente se baseiam nas teses dos feminismos radicais dos anos 1970, como ainda sustentam que o patriarcado é o

grande – e único! - responsável por todas as desigualdades, violências e vulnerabilidades às quais as mulheres estão expostas, olvidando-se das contribuições teóricas que tratam das interseccionalidades de opressões e da simbiose entre sistemas de dominação e exploração, como patriarcado, racismo e capitalismo, por exemplo, cujas investigações têm evidenciado a complexidade e as especificidades das discriminações e violências que acometem mulheres não-brancas, indígenas, lésbicas, trans, migrantes, idosas, com deficiência, dentre outras que não se enquadram no padrão da “mulher universal” que as perspectivas nortecêntricas trataram de (re)produzir.

Porém, convém reiterar que é precisamente esta perspectiva que tem sido utilizada como referência para a produção legislativa e para a formulação das políticas que visam prevenir e enfrentar o feminicídio nesta região, o que explica, em parte, a coincidência e a convergência dos discursos de atores sociais e institucionais diversos, para quem o feminicídio deve ser concebido como “a morte violenta de uma mulher pelo fato de ser mulher” e ponto final. Acontece, no entanto, conforme tentei demonstrar ao longo deste texto, que esta percepção (ou definição?) é por demais simplista, pois oculta outros eixos de discriminação, violência e opressão e contribui para a invisibilização do feminicídio de meninas e mulheres pertencentes aos grupos mais vulnerabilizados, tão presentes em várias partes da América Latina e, em especial, no Brasil, onde os índices de feminicídio de mulheres negras estão cada vez mais elevados.

Destarte, e visando colaborar para o aprofundamento do debate científico sobre o tema e, quem sabe, para reflexões e intervenções jurídico-políticas menos excludentes ou homogeneizantes com relação às mulheres em situação de violência, sobretudo da violência letal, busquei, no presente texto, pôr em xeque a perspectiva hegemônica, colonialista e nortecêntrica sobre o fenômeno, demonstrando, a partir de um diálogo estabelecido entre teoria e

empíria, que o olhar unidimensional da referida perspectiva não somente apresenta miopia epistêmica com relação a fatores como raça, etnia, classe social, sexualidade, migração, território, dentre outros, como impõe uma interpretação que não contempla a realidade da maioria da população feminina de nossa América Latina, o que dificulta a abordagem de diversos crimes e, conseqüentemente, uma intervenção estatal integral, mais efetiva e eficaz, seja na adoção de medidas preventivas ou no trabalho de investigação policial e julgamento dos casos, já que nem mesmo os manuais e protocolos que ensinam a “investigar e julgar com perspectiva de gênero” tratam, com a devida atenção e profundidade, das inúmeras desigualdades e violências estruturais que empurram as vítimas para situações de múltiplas vulnerabilidades, visto que, em regra, se focam única e exclusivamente na “condição de mulher” da vítima, tomando somente o gênero como categoria de análise conforme ao qual orientam as leis e grande parte da literatura sobre o tema.

Por tudo isto, busquei valorizar tanto as contribuições pioneiras como as contemporâneas sobre o tema, mas, sobretudo, fortalecer as vozes que se (pre)ocupam em olhar para a realidade das mulheres pertencentes aos grupos sociais mais discriminados e vulnerabilizados, dentre as quais eu me incluo, sem tentar encaixá-las em explicações ou em políticas públicas pré-moldadas, uniformes e supostamente universais; mas oferecer insumos teóricos e metodológicos para uma crítica à perspectiva que alimenta uma obsessão pela categoria do gênero como a única lente capaz de explicar desigualdades e violências, mesmo após as inúmeras advertências dos feminismos negros e decoloniais sobre a inexistência de hierarquias entre opressões.

Diante de todo o exposto, e com âncora na insurgente literatura feminista negra e decolonial que nossa Abya Yala abriga e alimenta, e em consonância com as valiosíssimas contribuições da pesquisadora Julia Monárrez Fragoso, advogo que os feminicídios podem e



devem ser definidos e abordados em diferentes formas visto que não são idênticos. Por isso, ao assumir uma mirada decolonial e interseccional sobre o fenômeno, apresento, adiante, o embrião de uma proposta de definição que contemple os feminicídios de mulheres não-brancas e não pertencentes a grupos sociais hegemônicos, visando gerar reflexões em torno de uma abordagem que dê conta, já de partida, de alargar (e/ou orientar) o olhar para outros fatores que se articulam com o gênero da(s) vítima(s)<sup>30</sup>, mas sem colocá-lo numa posição de proeminência na explicação do fenômeno.

Assim, estou concebendo os feminicídios invisibilizados como uma *violência letal praticada contra uma ou mais mulheres em razão de, ou favorecida por, desigualdades estruturais e discriminações interseccionais que afetam suas vidas em diversos momentos históricos, e cujos desdobramentos, efeitos e impactos, não se reduzem ou restringem no momento do crime em si, embora com este se relacionem*. Trata-se, no entanto, de uma proposta de definição em construção, a qual compartilho com o fito de colocar à apreciação pública, pois acredito que a ideia merece críticas e aprimoramentos de outras estudiosas, ativistas e interessadas no tema.

Antecipo, no entanto, que, como advogada e professora de formação jurídica, estou ciente das dificuldades e, sobretudo, das resistências que uma definição como esta pode gerar para os tradicionais olhares e debates em torno das noções de crime e do binômio agressor/vítima no âmbito do Direito, notadamente do direito penal, já que o mundo jurídico ainda é, em grande medida, androcêntrico, patriarcal e pouco permeável às teorias feministas,

30 Quando o pensamento está orientado a observar unicamente o gênero da vítima, tanto na legislação como nas políticas públicas, costuma-se afirmar que se trata do assassinato de mulher “em decorrência do fato de ser mulher”, ou “com menosprezo à condição de sexo feminino” (sic), conforme discursos acadêmicos, políticos e ativistas correntes no Brasil e na própria legislação que tipifica tal crime, por exemplo.

pautando-se, majoritariamente, por um hermetismo atávico e uma visão monodisciplinar não obstante os consideráveis avanços no âmbito de algumas leis sobre violência contra as mulheres e algumas políticas institucionais sobre o tema.

No entanto, meu objetivo principal não é gerar um conceito que apeteça ao campo jurídico unicamente, mas fortalecer algumas proposições já formuladas por outras autoras mencionadas neste texto, como as noções de lesbocídio, transfeminicídio, feminicídio racista, feminicídio xenófobo, femigenocídio, dentre outras, a fim de que, no bojo de uma definição matricial, de caráter rizomático, amplo e fluido, as nomenclaturas acima encontrem guarida, visto que são unânimes em tentar evidenciar questões de ordem estrutural e discriminação interseccional com relação aos assassinatos de mulheres que nomeiam.

Por outro lado, embora eu seja adepta da ideia de nomear de maneira diferenciada cada tipo de feminicídio segundo as características e condições de vida das vítimas, assim como de seu contexto social, uma vez que considero isto importante para demonstrar a diversidade de mulheres, as diferentes formas e expressões com que a violência letal as afeta, e o próprio fortalecimento das lutas e demandas de cada grupo ou movimento social, considero importante reiterar que nenhuma nomeação ou mesmo definição alternativa dará conta de incluir todas as mulheres, nem mesmo aquelas pertencentes a um determinado subgrupo, visto que as próprias nomenclaturas acima mencionadas também acabam selecionando um aspecto da vida destas mulheres, para além do gênero, e não suas múltiplas identidades, já que é impossível fazê-lo num único termo. Por isto, minha proposta de definição não visa substituir os termos utilizados por outras autoras ou pelos movimentos que lutam contra posturas que universalizam e homogeneizam as mulheres no âmbito das leis e políticas estatais, muito ao contrário, desejo apenas indicar a complexidade do fenômeno e constranger os atuais consensos legais e

institucionais para que adotem uma mirada interseccional, porém sem pretender substituir expressões como lesbocídio e feminicídio racista, dentre outros que ousam renomear os feminicídios com prefixos ou adjetivos que evidenciam a condição e a posição social das vítimas. E digo isto porque eu mesma os utilizo e os reconheço como ferramentas de grande potencial político capazes de provocar mudanças nas políticas públicas e nas normas jurídicas em vigor.<sup>31</sup>

Ademais, acredito que minha proposta de definição de feminicídio, rascunhada a partir de lentes interseccionais, dialoga com os tipos de feminicídios nomeados pelos feminismos negros, lésbicos, trans, de mulheres migrantes, dentre outros, pois abre possibilidades para evidenciar inúmeras desigualdades e violências estruturais (além das violências institucionais e simbólicas) que exigem, no âmbito do debate jurídico-processual, outras abordagens sobre a responsabilização que vai para além do autor ou autores da violência fatal, focando, inclusive, nas falhas ou omissões do próprio Estado, visto que, no meu entender, diante de toda ocorrência de feminicídio, notadamente das mortes violentas de mulheres oriundas de grupos sociais vulnerabilizados, estão em face de quem as políticas públicas não foram capazes de oferecer resultados eficazes, quer dizer: que falharam gravemente, o Estado sempre deve ser acionado, corresponsavelmente, através do uso de vários mecanismos, dentre eles as chamadas *ações estruturais*<sup>32</sup>,

31 Além da possibilidade de demandar por políticas públicas específicas, intersetoriais e transversais, o debate em torno do tratamento jurídico pode avançar no sentido de se pensar em algum tipo de circunstância penal agravante, conforme seja o contexto e o tipo de perspectiva que as mulheres organizadas e pertencentes a estes grupos tenham como relação ao campo penal.

32 O termo diz respeito a ações judiciais que visam dar concretude a direitos fundamentais quando estes são reiteradamente e gravemente violados, em decorrência de omissões ou falhas nas estruturas, instituições ou atribuições do Estado. Em geral versam sobre demandas estruturais a serem atendidas por meio de políticas públicas. Tais iniciativas partem da

a fim de que outras medidas, para além da responsabilização integral e legal dos agressores, sejam tomadas, tais como promover e garantir, dentro de determinado prazo e mediante monitoramento estatal, os direitos e as políticas públicas elementares para outras mulheres do mesmo grupo social, notadamente no que diz respeito às suas necessidades econômicas, sociais, ambientais e culturais, além da sua família e da comunidade, através de ações educativas efetivamente transformadoras das desigualdades estruturais. Ou seja, neste contexto, advogo, como já tenho pontuado em outros textos, que os movimentos sociais, em conjunto com os feminismos jurídicos - notadamente os feminismos jurídicos populares (SILVA, 2018, 2019, 2021) - devem se familiarizar com ferramentas jurídico-políticas que possam apresentar suas demandas estruturais, de forma coletiva ao Estado, pugnando por políticas públicas de caráter estrutural e, se for o caso, por sentenças estruturais.

Por fim, acredito ter apresentado minha modesta contribuição para a defesa de uma abordagem interseccional do feminicídio, seja no âmbito da investigação e julgamento de tais crimes, seja

---

constatação de que existe um “estado de coisa inconstitucional”, conforme termo gerado pela Corte Constitucional da Colômbia. No Brasil, o referido estado de coisas foi reconhecido pelo Supremo Tribunal Federal numa Ação de Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental (ADPF) n° 347, que tratou do sistema prisional brasileiro e, mais recentemente, numa ação que versou sobre a demarcação das terras indígenas. Segundo Dantas (2017, p. 158), os litígios estruturais trazem as seguintes características: “i) alegações de violações de direitos fundamentais de um número significativo de pessoas, seja diretamente ou através de organizações; ii) envolvimento de diversos órgãos estatais responsáveis por falhas estruturais na implementação de políticas públicas”. Ou seja, o debate em torno dos feminicídios de mulheres oriundas de grupos populares e diversos também precisa considerar a possibilidade de uso das ações judiciais estruturais a fim de que as deficiências e imperfeições verificadas no conteúdo das normas jurídicas e nas formulações e implementações de políticas públicas sejam corrigidas, para que a cegueira interseccional seja superada e a luta em prol de uma vida livre de violência para todas as mulheres possa realmente abarcar a todas, em sua diversidade.

na elaboração de pesquisas científicas, seja produção legislativa e formulação e execução de políticas, já que todos estes esforços se nutrem mutuamente com dados oficiais, reflexões teóricas, resultados de estudos e questões políticas que podem fortalecer a luta das mulheres, em sua diversidade e contextualidade, por melhores dias no planeta Terra e, em especial, neste torrão latino americano.

## Referências

- Aldana, Angie. (2020) El feminicidio: una revisión histórica del concepto. Disponível em <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/21970/2020angiebernal.pdf?sequence=6>
- Akotirene, Carta (2019) Interseccionalidade. São Paulo, SP: Sueli Carneiro; Pólen.
- Bento, Berenice (2014). Brasil: país do Transfeminicídio. Centro Latino-Americano em sexualidade e direitos humanos, Rio de Janeiro, 04 jun 2014. Disponível em: [http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/Transfeminicidio\\_Berenice\\_Bento.pdf](http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/Transfeminicidio_Berenice_Bento.pdf).
- Bernardes, Marcia Nina (2018). Racializando o feminicídio e a violência de gênero: reflexões sobre a experiência brasileira. In: MELLO, Adriana de (Org.) Seminário Internacional Gênero e Direito. Rio de Janeiro: EMERJ, 2018, pp. 163-194, disponível em [https://www.emerj.tjrj.jus.br/publicacoes/serie\\_anais\\_de\\_seminarios/volume2/anais\\_de\\_seminarios\\_da\\_emerj\\_volume2\\_163.pdf](https://www.emerj.tjrj.jus.br/publicacoes/serie_anais_de_seminarios/volume2/anais_de_seminarios_da_emerj_volume2_163.pdf)
- Carcedo Cabanas, Ana; Sagot Rodriguez, Monserrat. Femicídio en Costa Rica: balance mortal. Med. leg. Costa Rica [online], v. 19, n. 1, 2002.
- Chiarotti, Suzana (Org.). Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del femicidio/feminicidio. Peru: CLADEM, 2011. Disponível <https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/sist-contribuciones-debate.pdf>

Castro, Susana. “Aposta epistêmica”: o feminismo descolonial de Yuderkys Espinosa Miñoso. Revista *Ideação*, N. 42, Julho/Dezembro 2020. Disponível em <http://ojs3.uefs.br/index.php/revistaideacao/article/download/5486/4756>.

Crenshaw, Kimberle (1989) Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. Disponível em <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>

Curiel, Ochy (2007) “La Crítica Poscolonial desde las Prácticas Políticas del Feminismo Antirracista”, en: *Colonialidad y Biopolítica en América Latina*. Revista *NOMADAS*. No. 26. Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos-Universidad Central. Bogotá.

Curiel, Ochy. (2014), “Hacia la construcción de un feminismo descolonizado”, in Espinosa, Yúderkys; Gómez, Diana y Ochoa, Karina (Eds.). *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Popayán: Editorial Universidad dei Cauca.

Dantas, Eduardo Souza. Ações estruturais, direitos fundamentais, e o Estado de coisa Inconstitucional. Revista *Digital Constituição e Garantia de Direitos*, v. 9, n. 2, p. 155–176, 2017. Disponível em: <https://periodicos.ufrn.br/constituicaoegarantiadedireitos/article/view/12258>

Fragoso, Julia Estela Monárrez (2009). *Trama de una injusticia: feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. México, El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa, 2009

Gomes, Izabel Solyszko. Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. Disponível em [http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784\\_femicidio\\_feminicidio\\_23-42.pdf](http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf)

Huerta, Varela. La trinidad perversa de la que huyen las fugitivas centroamericanas: violencia feminicida, violencia de estado y violencia de mercado. Debate Feminista 53 (2017) 1–17. Disponível em [https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df\\_ojs/index.php/debate\\_feminista/article/download/2086/1879/](https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/download/2086/1879/)

Labrecque, Marie France (2018) El feminicidio de mujeres indígenas en Canadá: especificidades sociales e históricas. Vol.6, N.1, Jan. – Abr. 2018 [www.feminismos.neim.ufba.br](http://www.feminismos.neim.ufba.br)

Lagarde, Marcela. (2004). Por la vida y la libertad de las mujeres: Fin al feminicidio Día VJuárez. México.

Lagarde, Marcela. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. En: *Feminicidio, Justicia y Derecho*. México: Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana.

Lagarde, Marcela (2006a). Prefacio. En: Rusell, D. y Radford, J. *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: Ceiiich/Unam.

Lagarde, Marcela. (2006b). Presentación. En Rusell, D. y Harnes, R. *Feminicidio. Una perspectiva global*. México: Ceiiich/Unam.



Lagarde, Marcela. (2006c). Del femicidio al feminicidio. En: Desde el jardín de Freud. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Lagarde, Marcela. (2011). Prefacio: Claves feministas en torno al feminicidio: construcción teórica, política y jurídica. En: Fregoso, R. Bejarano, C. *Feminicidio en América Latina*. México: CEIICH/UNAM

Lugones, Maria. *Colonialidad y Género*. Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.9: 73-101, julio-diciembre 2008. Disponible em <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>

Melgar, Lucía. (2011). ¿Ni un poquito de justicia? El feminicidio en Ciudad Juárez y la sentencia del campo algodonerero. En: ¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia. México: Pueg/Unam. Melgar, L. (2011b). Tolerancia ante la violencia, feminicidio e impunidad: Algunas reflexiones. En: *La bifurcación del caos: reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica*. México: Uam-Xochimilco.

Miñoso, Yuderlys E. “Fazendo uma genealogia da experiência; o método rumo a uma crítica da colonialidade da razão feminista a partir da experiência histórica na América Latina”. In: Holanda, Heloisa Buarque (org.) *Pensamento Feminista Hoje: perspectiva decolonial*. Rio de Janeiro: Bazar, 2020.

Monárrez, Julia. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-2001. En: *Revista Frontera Norte*, 23, 87-117. Monárrez, J. (2002). Femicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001. En: *Revista Debate Feminista*, 25, 279-305.

Monárrez, Júlia (2004). Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica. En Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia. México, D. F., 8 y 9 de diciembre. Memorias. México: Cámara de Diputados.

Monárrez, Júlia. (2006). Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005.. Disponível em: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\\_superior/Feminicidio/5\\_Otros\\_textos/9/6/vii.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/9/6/vii.pdf)

Monárrez, Julia. (2011). El continuo de la lucha del feminismo contra la violencia o morir en un espacio globalizado transfronterizo: Teoría y práctica del movimiento antifeminicida en Ciudad Juárez. En: La bifurcación del caos: reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica. México: Uam-Xochimilco.

ONU MULHERES. Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, 2014.

Pasinato, Wania (2011). “Femicídios” e as mortes de mulheres no Brasil. Disponível em <https://www.scielo.br/j/cpa/a/k9RYCQZhFVgJLhr6sywV7JR/?format=pdf&lang=pt>

Peres, Milena Cristina C; Soares, Suane Felipe; Dias, Maria Clara. Dossiê sobre lesbocídio no Brasil : de 2014 até 2017 – Rio de Janeiro: Livros Ilimitados, 2018 <https://dossies.agenciapatriciagalvao.org.br/fontes-e-pesquisas/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/Dossi%C3%AA-sobre-lesboc%C3%ADdio-no-Brasil.pdf>

Radford, Jill; Russel, Diana (Eds.). *Femicide: the politics of woman killing*. New York: Twayne Publishers, 1992.

Segato, Rita Laura. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Serie Antropología. Brasília: UnB.

Segato, Rita Laura. (2005). *Territorio, soberanía e crimes de segundo Estado: a escritura nos corpos das mulheres de Ciudad Juárez*. En: *Revista Estudos Feministas*, 13, 265-285.

Segato, Rita Laura. (2011a). *Femi-geno-cidio en un crimen en un fuero internacional de los derechos humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho*. En: *Feminicidio en América Latina*. México: Colección Diversidad Feminista/UNAM.

Segato, Rita. *Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación*. *Revista Herramienta*, n. 49, 2011b.

Silva, Salette Maria da (2018). *Feminismo jurídico: uma introdução*. <https://periodicos.ufba.br/index.php/cadgen-div/article/view/25806>

Silva, Salette Maria da (2019). *Empoderamento jurídico das mulheres: para fortalecer o acesso à justiça e ampliar a cidadania feminina*. *Interfaces Científicas - Direito*, 7(3), 174–197. <https://periodicos.set.edu.br/direito/article/view/7675/3508>

Silva, Salette Maria da (2021). *Feminismos jurídicos: aproximações teóricas, manifestações práticas, reflexões críticas*. Curitiba: Instituto Memória. Centro de Estudos da Contemporaneidade, 2021, 150 p.

Willers, Susana. Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica*, año 31, número 89, septiembre-diciembre de 2016, pp. 163-195. Disponível em <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00163.pdf>

**SERIAMOS MAS  
SI NO LAS  
HUBIERAS  
MATADO**

PSYCH

# Violencia extrema en contra de las mujeres: una aproximación interseccional al feminicidio

Saete Maria da Silva<sup>1</sup>

A photograph of a woman at a protest, seen from behind, holding a large black sign with purple and green text. The sign reads: "Somos el GRITO de las que ya no Tienen VOZ". The woman is wearing a purple headscarf with a white female symbol. In the background, other protesters and buildings are visible under a clear sky.

Somos el  
GRITO de  
las que ya no  
Tienen VOZ

1. Abogada feminista, Doctora en Estudios Interdisciplinarios sobre Mujer, Género y Feminismos, profesora del Departamento de Estudios de Género y Feminismo de la Universidad Federal de Bahía-UFBA, Brasil, coordinadora del grupo de investigación y extensión JUSFEMINA.

## Introducción

La producción científica acerca del fenómeno del feminicidio aumentó significativamente en los últimos veinte años en América Latina desde que los primeros trabajos sobre el tema/problema fueron elaborados en esta región y difundidos internacionalmente. En este periodo de transición/interrupción en el que, a pesar de las diferentes perspectivas y aproximaciones de las cuales emergieron importantes contribuciones de carácter teórico y empírico, algunos consensos conceptuales se fueron formando en el ámbito de la literatura e influenciaron no solamente la producción legislativa, sino que, de igual modo, a las políticas públicas destinadas a su enfrentamiento.

En medio de tales consensos surge, a saber, uno en particular y prácticamente como una información irreprochable: la idea de que el término feminicidio se refiere a la muerte de una mujer por el simple y único hecho de ser mujer (Radford; Russel, 1992; Lagarde, 2004, 2005, 2006a, 2006b, Monárrez, 2004, Gomes, 2013, CIDH, 2009), es decir, que ésta se trata de una violencia letal que se comete en función del género de la víctima. Tal aproximación sería, sin embargo, suficiente y, por lo tanto, adecuada, si todas las víctimas de feminicidio tuvieran la misma trayectoria, el mismo contexto social, económico, y las mismas experiencias de vida, además de

experimentar las mismas condiciones de violencia feminicida a lo largo de su existencia; esta perspectiva trae consigo que otros factores, aquellos que notoriamente se relacionan a su clase social, raza/etnia, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, entre otros marcadores sociales que señalan la diferencia y la desigualdad, no tuvieran algún tipo de influencia en su posición social o en el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran.

Sin embargo, la situación de las mujeres populares y diversas, notoriamente de/en América Latina<sup>2</sup>, no se puede comprender únicamente a partir de las desigualdades de género, sino también de la profunda asimetría y la jerarquía de clase, raza, etnia, y demás marcadores que se interconectan e interrelacionan debido a que se gestaron a lo largo de la colonización europea en este territorio, donde también hubo procesos de esclavitud de los pueblos nativos y de las mujeres y hombres oriundos del continente africano, de los cuales resultaron violencias y desigualdades estructurales que han repercutido negativamente hasta el día de hoy, y que tienen por base prejuicios y discriminaciones presentes en el cotidiano de las personas que residen en esta franja geográfica.

2. Considerada la región de mayor riesgo de letalidad para las personas del sexo/género femenino, dejando de lado los conflictos de guerra (ONU Mujeres, 2018). En esta región, nueve mujeres son asesinadas cada día víctimas de la violencia de género. Sin embargo, los datos pueden ser aún más alarmantes dado que no hay un diagnóstico exacto que abarque todos los países de América Latina y tampoco hay, dentro de cada país, datos adecuadamente sistematizados y entrecruzados en el ámbito de los órganos estatales nacionales y subnacionales que garanticen el acompañamiento y la explicación de este tipo de crimen. Es sabido que, de acuerdo con los datos de la ONU Mujeres (2018), la violencia de género está presente en todos los países de este continente, algunos obteniendo mayores índices que otros de acuerdo con la siguiente graduación registrada en 2017: El Salvador sobresalió con las mayores tasas de feminicidios, alcanzando 10.2 muertes por cada cien mil habitantes. Detrás de éste se encuentran Honduras, Guatemala y Nicaragua con 5.8. Brasil aparece en la 14va posición con relación a la tasa de feminicidios de los 23 países de América Latina y el Caribe, con 1.1 de cada 100 mil mujeres asesinadas en el año 2017. La tasa de Brasil es semejante a la de países como Argentina y Costa Rica.



Esta realidad impacta principalmente en las relaciones sociales generando diversas formas de discriminación y violencia, entre ellas la violencia de género y su expresión más extrema: el feminicidio. En este contexto, numerosas organizaciones sociales y colectivos de mujeres indígenas, negras, lesbianas y transexuales con sede en la región, así como activistas e intelectuales feministas comprometidas con la lucha por los derechos humanos de las mujeres populares y diversas, ha evidenciado – en publicaciones, eventos y marchas internacionales – las particularidades de su existencia y las formas de violencia que arremeten contra su cuerpo, ya que se trata de grupos sociales que no siempre han sido reconocidos y visibilizados por los feminismos tradicionales y hegemónicos de los países que se dicen centrales, ni por las propias teorizaciones feministas latinoamericanas que, no es de extrañar, también explican la realidad de las mujeres a partir de una mirada que universaliza y hegemoniza incluso conceptos y análisis sobre el fenómeno de la violencia de género, notoriamente de la violencia letal contra los cuerpos femeninos o feminizados.

Debido a ello, es necesario incorporar otros elementos al análisis del asesinato de mujeres a causa del género con el fin de ampliar la comprensión de la compleja realidad en la que viven el sinfín de víctimas de este fenómeno, todo con la intención de contribuir para una mejor fundamentación teórico-política y jurídica de las acciones estatales y de los posibles cambios en la mentalidad y práctica sociocultural.

Ante lo expuesto en este artículo, resultado de los estudios bibliográficos y documentales asociados a la observación que participa en los diversos debates y acciones políticas sobre el tema, el objetivo, que surge de los datos y reflexiones desarrolladas, es abogar la adopción de un abordaje interseccional del fenómeno con el fin de abrir caminos para las futuras y necesarias reconceptualizaciones e intervenciones estatales.

En este sentido, y con el fin de organizar las ideas, el texto fue dividido en tres partes, además de esta introducción y de las

consideraciones finales. Cada parte corresponde a un tópico detallado donde serán abordados, respectivamente, aspectos teóricos, empíricos y políticos, con la intención de pavimentar una propuesta metodológica de utilidad práctica.

Por lo tanto, en el tema a seguir abordaré, aunque *in passant*, la perspectiva teórico-conceptual mayoritaria acerca de la noción de feminicidio, reconociendo la importancia de los primeros esfuerzos teórico-conceptuales acerca del tema y, al mismo tiempo, demostrando las limitaciones que surgen de su visión unidimensional donde los análisis se enfocan, únicamente, en la categoría de género.

## **Nombrando lo innombrable: la construcción conceptual del feminicidio**

La violencia contra las mujeres es un fenómeno de carácter mundial y transcultural cuyas cifras se han agrandado año con año en diversos continentes, no obstante, las contundentes y permanentes denuncias que realizaron los movimientos feministas y de mujeres a lo largo de los años, y la respuesta estatal que ha sido implementada por parte de distintos gobiernos y que cuentan, no es de extrañar, con recomendaciones y orientaciones técnicas -e incluso financieras- de organizaciones internacionales, destacando a la Organización de las Naciones Unidas a través de la ONU Mujeres<sup>3</sup>.

Ya que se trata de una práctica milenaria que se manifiesta en las más diversas sociedades y culturas, este fenómeno atravesó los

3. Organismo de las Naciones Unidas creado en 2010 para fomentar la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Su objetivo central es promover la igualdad entre hombres y mujeres como un principio fundamental del desarrollo cultural, social y económico. Este organismo ha jugado un papel importante en el enfrentamiento de los casos de feminicidio en distintas partes del mundo (ONU Mujeres, 2014).

siglos sin haber siquiera recibido un nombre debido al alto grado de tolerancia social que había hacia las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, gracias a la lucha y a la contribución de la teoría feminista, poco a poco tales conductas han sido desnaturalizadas y, hasta cierto punto, criminalizadas, como ya sucede en varios países<sup>4</sup>.

En las diversas formas de violencia que existen contra las mujeres, el feminicidio constituye la modalidad más grave debido a que se trata de un crimen contra la vida y, por lo tanto, la cúspide de un *continuum* de violencia que afecta la existencia de más de la mitad de la población del planeta. Sin embargo, dar nombre a esta desgracia no fue algo que sucedió de la noche a la mañana, ya que su primera mención pública, desde una óptica feminista, sucedió sólo hasta mediados del siglo XX<sup>5</sup>, lo que constituyó un importante paso en la lucha en pro de su enfrentamiento en términos sociales y estatales. Dicho acontecimiento sucedió más específicamente hacia finales de los años setenta, cuando el término *femicide* fue usado por Diana Russel para referirse al homicidio de mujeres durante una declaración ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, organizado por militantes feministas de Bruselas<sup>6</sup>.

De acuerdo con Gomes (2013, p. 24), la forma de nombrar “los homicidios, cuyas víctimas eran mujeres y cuya causa esencial era la

4. Hasta el año 2021 al menos 20 países de América Latina habían legislado sobre el feminicidio, ya fuera creando tipos penales nuevos y específicos, o incluyendo el concepto como una clasificación del crimen de homicidio (Oliveira; Ferreira, 2021).

5. En su escrito “A satirical view of London at the Commencement of the Nineteenth Century (Corry), publicada en 1801, Diana Russel informa que el término *femicide* ya había sido utilizado en Londres, en el siglo XIX, para denominar el asesinato de una mujer.

6. De acuerdo con Pasinato (2011, p. 223), “la sesión del Tribunal reunió cerca de dos mil mujeres de cuarenta países que comparten testimonios y experiencias sobre la opresión femenina y la violencia contra las mujeres, denunciando los abusos cometidos en contra de las mujeres de manera general”.

violencia de género, tuvo como objetivo politizar y garantizar visibilidad a un cuadro específico de violencia contra las mujeres”.

De acuerdo con Angie Aldana (2020), las primeras aproximaciones teóricas sobre el tema, surgidas a inicio de los años 90, tenían el propósito de visibilizar y politizar el asesinato de mujeres cometidos por hombres y que estaban basados en la condición del género de las víctimas, por lo que es evidente la dominación y la superioridad masculina sobre ellas. En esta ocasión, Diana Russel, a través de una obra seminal, va a definir lo que ella llamó *femicide* como “*the killing of women because they are women*”, es decir, el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres.

En la obra referida, publicada en 1992<sup>7</sup>, Russel destaca el carácter sexista de esta práctica violenta y letal en contra de las mujeres, y pone en cuestión la importancia de identificarlo como un crimen específico. Dicha definición, incluso en estos días, fue acogida inmediatamente por parte de diversas feministas de habla inglesa, influenciando, posteriormente, la propia Convención de Estambul de 2011<sup>8</sup>, que versó sobre el tema de la violencia en contra de las mujeres y la violencia doméstica en el contexto euroasiático.

De acuerdo con el pensamiento de Pasinato, además de ser una violencia letal basada en el género:

Otra característica que define femicidio es no ser un hecho aislado en la vida de las mujeres victimizadas, sino que se presenta como el punto final de un *continuum* de terror, que incluye abusos verbales y físicos,

7. La obra “*Femicide: The Politics of Woman Killing*”, publicada en 1992, traía una compilación de artículos organizado por Diana Russell y Jill Radford, dos activistas feministas dedicadas a los estudios feministas y, en particular, a la temática de la violencia.

8. También conocida como “Convención del Consejo de Europa para la Prevención y el Combate a la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica”, disponible en <https://rm.coe.int/168046253d>

y una extensa gama de manifestaciones de violencia y privaciones a las que las mujeres son sometidas a lo largo de sus vidas. Siempre que esos abusos resulten en la muerte de la mujer, deben ser reconocidos como femicidio (Pasinato, 2011, p. 224).

En los años 90, más precisamente en 1996, la antropóloga feminista y profesora de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Marcela Lagarde, castellanizó el término *femicide* y lo transformo en *feminicidio*, caracterizándolo como violencia misógina y agregando el elemento de impunidad a su definición como forma de imputar responsabilidad al Estado, hecho debido a la negligencia con los crímenes cometidos en Ciudad Juárez y en otras partes del territorio mexicano.

Además de Lagarde, quien no solo desarrolló y publicó diversos artículos acerca de este fenómeno, sino que también actuó, entre los años 2003 y 2007, como parlamentaria comprometida en la tipificación legal del feminicidio<sup>9</sup>; otras autoras latinoamericanas también fueron pioneras en abordar el tema, legando importantes reflexiones teóricas no solamente en términos conceptuales, sino también en la caracterización y creación de tipologías; algunos de esos nombres son Ana Carcedo y Montserrat Sagot (2000, 2002), en Costa Rica, o las mexicanas Julia Monárrez Fragoso (2004, 2006, 2011) y Lucía Melgar (2011), sin olvidar a otras feministas latinas como Rita Laura Segato (2003, 2005, 2011a, 2011b), quien propuso la noción de

9. Marcela Lagarde contribuyó decisivamente en la construcción de la categoría criminal de “violencia feminicida”, entendida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”. Esta definición aparece en el artículo 21 de la ley mexicana denominada “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, de 2007, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

femigenocidio en busca de favorecer la responsabilización de los autores de crímenes misóginos en el ámbito internacional.

Al respecto de la propuesta de estas autoras se tiene, por un lado, los esfuerzos teóricos de Marcela Lagarde, que llevan la intención de desarrollar un mejor planteamiento del concepto, procurando demostrar que la violencia feminicida debe ser considerada como un crimen del Estado debido al grado de impunidad presente en la experiencia mexicana. Por otro lado, autoras como Ana Carcedo y Montserrat Sagot (2000, 2002) optaron por utilizar el término femicidio y desarrollaron una tipología específica con la intención de categorizar el asesinato de mujeres por razón del género, tomando en consideración la existencia o no existencia de relaciones afectivas y familiares entre víctimas y verdugos, así como el constante acontecimiento de este tipo de crimen en otras circunstancias que también están relacionadas a la condición del género.

De acuerdo con Carcedo y Sagot (2002), los feminicidios, en general, pueden ser clasificados en tres categorías: femicidio íntimo, femicidio no íntimo y femicidio por conexión. El primero se refiere a los crímenes cometidos por hombres con quienes la víctima tuvo o tiene algún tipo de relación de intimidad, ya sea familiar o de convivencia<sup>10</sup>; el segundo se refiere a los crímenes cometidos por hombres con los cuales la víctima no tenía una relación íntima pero sí había confianza, amistad, respeto o temor<sup>11</sup>; el tercero apunta los crímenes en los que mujeres fueron asesinadas porque se encontraban en la llamada “línea de fuego” de un hombre que pretendía matar otra mujer<sup>12</sup>. Es posible observar que

10. En esta categoría se incluyen los crímenes cometidos por compañeros o excompañeros sexoafectivos como esposos, novios, amantes, etc.

11. En esta categoría están incluidos los crímenes cometidos por amigos, colegas de estudio o de trabajo, vecinos, superiores en jerarquía, etc., con o sin violencia sexual.

12. En esta categoría están incluidas todas las situaciones en que mujeres o niñas fueron asesinadas mientras intentaban impedir la muerte de otra mujer, independientemente de haber tenido o no algún tipo de contacto o conocimiento del agresor.

sus categorías tuvieron influencia en la clasificación legal del feminicidio en diferentes países, incluso en Brasil.

La teórica feminista Julia Monárrez Fragoso (2004, 2006, 2009) que, a lo largo de más de una década, se dedicó a construir no solamente un banco de datos bastante robusto sobre los crímenes de Ciudad Juárez, sino también una categoría capaz de ordenar y explicar las diversas expresiones de feminicidio en la región mencionada, adoptó la siguiente clasificación: feminicidio íntimo, que tiene el mismo significado ofrecido por las autoras de Costa Rica; feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, para referirse al asesinato de mujeres que sufren discriminación en virtud del tipo de trabajo que realizan, tales como bailarinas, prostitutas y otras profesionales del sexo; y feminicidio sexual sistémico, con intención de referirse a los crímenes que presentan mutilación del cuerpo de la víctima, violación sexual o abandono del cadáver en sitios desiertos, deshabitados o destinados al desecho de residuos.

Para la autora mencionada todos estos crímenes son cometidos en un contexto de violencia estructural y, por lo tanto, solamente pueden ser comprendidos si existe un análisis detallado de otros factores, más allá del género, tales como el contexto político y geográfico, y las condiciones sociales, culturales y económicas de las víctimas y de los agresores involucrados en dichos crímenes.

La autora Lucía Melgar, que también se inclinó sobre esta temática y buscó contribuir en la definición del fenómeno feminicidio, a pesar de definirlo como el “asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres”, destaca que los feminicidios de Ciudad Juárez necesitan ser analizados a profundidad porque, en general, son “precedidos de secuestro, tortura y mutilación y seguidos de post victimización” (Melgar, 2008, p. 17). Debido a esto, advierte que es necesario analizar minuciosamente cada caso con el fin de evitar el uso indiscriminado del concepto feminicidio, ya que el uso poco atento del

concepto dificulta no solamente la comprensión del fenómeno, sino también puede favorecer la impunidad.

Se puede observar que las autoras mencionadas han pavimentado, con gran compromiso y dedicación, el camino de producción epistemológica feminista y latinoamericana sobre el problema de mortalidad violenta en mujeres. Sin embargo, es posible identificar en sus definiciones y planteamientos, con la excepción de Monárrez Frago<sup>13</sup>, el énfasis exclusivo o prevalente en la categoría de género, lo que las mantiene, de alguna manera, apegadas a los planteamientos teóricos norteamericanos, cuya mirada refleja no sólo la influencia del feminismo radical de la segunda ola, sino la perspectiva homogeneizadora y universalizante de la mujer.

Así, es posible afirmar que gran parte de la literatura latinoamericana, especialmente la más referenciada y, por lo tanto, la que más circula en el mundo académico, no ha avanzado en el examen de las innegables interconexiones entre categorías como género, raza/etnia y clase, entre otras, contribuyendo, aunque de forma indirecta y no intencionada, con la invisibilización de las diversas mujeres que conforman las sociedades latinoamericanas, y con la desigualdad entre ellas, cuyas realidades y demandas han sido paulatinamente abordadas por activistas vinculadas a movimientos feministas anti-racistas, indígenas, lésbicos y decoloniales, entre otros.

Según estas activistas y teóricas de origen popular y diverso, mirar más allá del género nos permite identificar y destacar no sólo el

13. En su libro titulado *Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*, Julia Monárrez (2009) retrata la dura realidad que viven ciertos grupos de mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y cultural debido a las condiciones de género, clase, raza/etnia, edad y, sobre todo, debido a la ausencia del Estado tanto en lo que se refiere a políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos humanos fundamentales, como en la dilucidación de sus muertes. Según la autora, que define el crimen contra niñas y mujeres de Ciudad Juárez como femicidio sexual sistémico, "lo que es sistémico es la violencia como acto de administración, regulación, y reinscripción de las jerarquías y desigualdades".



perfil de las niñas y mujeres más expuestas a la violencia feminicida, sino también la simbiosis entre sistemas de opresión como el patriarcado, el racismo y el capitalismo, ya que, como advirtió la feminista negra y lesbiana estadounidense Audri Lorde, “no hay jerarquía de opresión”<sup>14</sup>, después de todo, como yo, Salete Silva, he señalado, no sólo de género viven (o mueren) las mujeres. Es sobre esto que tratará el siguiente tema.

## **Cuando el empirismo limita la teoría: feminicidios de mujeres pobres, negras, indígenas, lesbianas, migrantes y trans en América Latina**

La reflexión sobre este tema se basa en algunos datos producidos por organismos gubernamentales de varios países latinoamericanos, así como en evidencias científicas presentadas por intelectuales y activistas feministas que adoptaron la perspectiva de los feminismos negros, lésbicos y decoloniales de esta región, sin olvidar mi propia experiencia como abogada feminista e investigadora en este campo, ya que he observado, de manera participativa, los diversos debates en torno a la violencia que recae sobre el cuerpo de las mujeres de los estratos populares y diversos en América Latina, donde se han planteado a menudo cuestiones relacionadas con el racismo, el capitalismo, la xenofobia y la lesbotransfobia.

En este sentido podemos ver que la evidencia empírica ha limitado la teoría feminista tradicional y hegemónica, ya que presenta problematizaciones que desafían la noción de mujer universal

14. Texto sin fecha disponible en: [https://www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-da-populacao-lgbt/obras\\_digitalizadas/audre\\_lorde\\_-\\_textos\\_escolhidos\\_portu.pdf](https://www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-da-populacao-lgbt/obras_digitalizadas/audre_lorde_-_textos_escolhidos_portu.pdf)

compartida por muchas autoras, incluyendo algunas ya mencionadas en el tema anterior, especialmente cuando se trata de la violencia y sobre todo del fenómeno del feminicidio, ya que los perfiles de la mayoría de las víctimas de feminicidio en muchos países latinoamericanos, incluyendo las niñas y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, indican que provienen de grupos sociales históricamente discriminados y excluidos, y de clases subalternas, lo que requiere una mirada atenta al contexto sociohistórico, cultural, político y económico en el que se insertan, y no sólo al género que se les atribuye y/o reclama. No menos importantes son las descripciones que las autoras mexicanas y de otras nacionalidades, así como las de la prensa, hacen de las mujeres asesinadas en Juárez e indican que eran en su mayoría jóvenes, “morenas”, mestizas, pobres, migrantes y trabajadoras de las industrias textiles multinacionales, es decir, que formaban parte de un contexto de constante explotación y discriminación<sup>15</sup>.

Así, y como nota a continuación, se puede decir que sí, por un lado, las aportaciones teóricas de las primeras feministas que se ocuparon del tema del feminicidio siguen siendo de gran relevancia para los estudios de la violencia contra las mujeres y, en particular, para la comprensión del fenómeno en cuestión. Por otro lado, estas aportaciones se ven ahora limitadas y cuestionadas, política y empíricamente, por la realidad fáctica, es decir, por los datos que muestran lo complejo que es el fenómeno del feminicidio cuando

15. Esta realidad de explotación y discriminación a la que están expuestas las trabajadoras de las multinacionales en Juárez se mantiene hasta el día de hoy, como lo demuestra la campaña digital #GoMujeres, promovida por un colectivo llamado Rosa Luxemburgo, con el apoyo de la ONG Prodesc (Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) que, en plena Pandemia de Covid-19, buscaba recaudar fondos para la construcción de un “Centro de acompañamiento y organización a personas trabajadoras en Ciudad Juárez. Cf. <https://prodesc.org.mx/campana-gomujeres-por-las-trabajadoras-de-las-maquiladoras-en-ciudad-juarez/>

nos enfrentamos a las muertes de mujeres o niñas que además son pobres, negras, indígenas, migrantes o incluso trans.

Esto representa un reto, sobre todo ante la prevalencia de enfoques que siempre han operado con el paradigma del patriarcado y la perspectiva de género únicamente, ya que no sólo la comprensión del delito en sí mismo puede verse perjudicada por visiones miopes e insensibles de otros marcadores sociales de diferencia, sino que las respuestas del propio Estado corren el riesgo de ser inadecuadas, sobre todo las dirigidas a la prevención de la violencia, ya que, como se ha dicho, en Ciudad Juárez, como en otras localidades de México y en varios otros países de América, los datos apuntan cada vez más a una realidad en la que las víctimas de los feminicidios son en su mayoría niñas y mujeres cuyas vidas están profundamente marcadas por una serie de otros factores relacionados no sólo con la desigualdad de género, sino también con la raza, la etnia, la clase social, la generación, la sexualidad, entre otros, como lo demuestran algunos diagnósticos realizados por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y por algunos trabajos académicos que ya han abordado y dado a conocer estas cuestiones, como se menciona a continuación.

Acerca del feminicidio de mujeres negras, un artículo de la autora de Marisol Alcocer Perulero, doctora en Ciencias Sociales y docente de la Universidad Autónoma de Guerrero, titulado “¿Feminicidio de afrodescendientes en México? Lo que no se nombra no existe” (2020)<sup>16</sup>, evidencia los inúmeros asesinatos a causa del género de mujeres afromexicanas, y problematiza la invisibilidad de estos no solamente en los datos oficiales, sino en las reflexiones teóricas ampliamente producidas en el país.

En cuanto a los feminicidios de mujeres indígenas, el periódico *El Universal*, del estado mexicano de Oaxaca, publicó en marzo

16. Texto Disponible en <https://periodicos.unb.br/index.php/abya/article/view/32247/28403>

de 2021<sup>17</sup> una noticia con el siguiente titular: “Feminicidios en comunidades indígenas: muertes de mujeres que nadie ve, registra ni atiende”. Según el artículo, la falta de datos oficiales sobre los feminicidios de mujeres indígenas denota “racismo institucional”, e impide la adopción de medidas diferentes y adecuadas para prevenir este tipo de violencia. Dicha noticia también señala que un diagnóstico nacional de violencia contra las mujeres y niñas indígenas, coordinado por Sonia M. Frías, de la Universidad Nacional Autónoma de México-UNAM, aún inédito, registra que “en 15 años, entre 2001 y 2016, mil 399 mujeres fueron asesinadas en las regiones indígenas de Oaxaca”.

En el mismo sentido, el informe final del “Foro Virtual sobre la Violencia contra las Mujeres Indígenas en las Américas”, organizado por la Asociación Canadiense de Estudios de América Latina y el Caribe (ACELC), celebrado entre el 6 y 10 de marzo de 2017, presentó datos y reflexiones sobre los asesinatos y desapariciones de mujeres indígenas, señalando la necesidad e importancia de visibilizar todas las formas de violencia contra ellas, especialmente los feminicidios que, por regla general, han sido ignorados o subsumidos en las estadísticas oficiales de la región. En su introducción, el citado documento destaca que:

Hay una epidemia de violencia contra las mujeres indígenas en las Américas. El asesinato en marzo de 2016 de la activista ambiental indígena Berta Cáceres en Honduras no es más que un ejemplo reciente (Lakhani 2016). Las estadísticas sobre mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en América Latina son prácticamente inexistentes. Si bien

17. Noticia publicada en su página virtual el día 24 de marzo de 2021, disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/feminicidios-en-comunidades-indigenas-muertes-de-mujeres-que-nadie-ve-registra-ni-atiende>

se ha prestado mucha atención al fenómeno del homicidio femenino en Ciudad Juárez, en el norte de México, con más de 400 casos documentados de mujeres pobres y trabajadoras indígenas asesinadas desde 1993, Guatemala ahora supera a Ciudad Juárez en número de mujeres asesinadas (Speed 2016). Claramente, estamos siendo testigos de un generalizado problema social que cruza fronteras nacionales y regionales. Las organizaciones de derechos humanos de las mujeres en América Latina, como la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de México (CONAMI), trabajan incansablemente para documentar casos de violencia contra mujeres rurales e indígenas y presionar a los gobiernos y legisladores de la región para que tomen medidas en este tema urgente (ACELC, 2017, p. 1).

Acerca de la mortalidad violenta de las mujeres negras e indígenas en el contexto brasileño, este debate ha surgido a través de luchas y reflexiones que han ido ganando cuerpo, año tras año, dentro y fuera de los órganos de decisión y del mundo académico. Más recientemente, y gracias a la presión de los movimientos de mujeres y feministas, el tema fue objeto de debate en el Parlamento Nacional (Agencia Cámara Noticias, 2018)<sup>18</sup>, donde se presentaron los resultados de la investigación y se confrontaron con las políticas públicas disponibles, ya que, en Brasil, la tasa de feminicidio de mujeres negras e indígenas crece de forma alarmante, mientras que los indicadores de feminicidio de mujeres blancas caen, como destacó la doctora en demografía Jackeline Romio, quien, en su presentación, recomendó adoptar políticas públicas de seguridad y salud dirigidas específicamente a mujeres negras e indígenas brasileñas:

18. Fuente: Agencia Cámara de Noticias: <https://www.camara.leg.br/noticias/547491-feminicidio-cresce-entre-mulheres-negras-e-indigenas-e-diminui-entre-brancas-aponta-pesquisadora/>

Tal vez ustedes puedan pensar en políticas de seguridad y salud pública específicas y dirigidas a mujeres negras e indígenas para corregir esta tendencia a recaer sólo en las mujeres blancas, por ejemplo, que quizás sean mejor atendidas en las comisarías, que quizá tengan todo un servicio de apoyo y asistencia diferenciado, y que quizá estén más contempladas por las campañas de violencia contra las mujeres<sup>19</sup>.

Reforzando los aportes de la investigadora antes mencionada, el Atlas de la Violencia del año 2021<sup>20</sup> señala que el 66% de las mujeres asesinadas en Brasil son negras, lo que significa que, por cada diez mujeres victimizadas fatalmente, seis son negras. Esto demuestra que la desigualdad racial no puede ignorarse en el análisis de la mortalidad violenta de las mujeres, ya que la probabilidad de que una mujer negra pierda la vida es cada vez mayor que la de una mujer no negra. Además, al abordar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluido el feminicidio, también es necesario observar la desigualdad de clase, ya que en Brasil, la raza informa la clase y viceversa, teniendo en cuenta que, según los datos oficiales publicados en 2019, los pobres en el país son en su mayoría negros y morenos<sup>21</sup>, y, entre las más pobres están las mujeres negras e indígenas, cuyas vulnerabilidades ya han sido señaladas no sólo por varios movimientos y organizaciones

19. El feminicidio crece entre mujeres negras e indígenas y disminuye entre las mujeres blancas, señala la investigadora. Fuente: Agencia Cámara de Noticias. <https://www.camara.leg.br/noticias/547491-feminicidio-cresce-entre-mulheres-negras-e-indigenas-e-diminui-entre-brancas-aponta-pesquisadora/>

20. Se trata de un estudio de datos elaborado por el Instituto de Investigación Económica Aplicada- IPEA y el Foro Brasileño de Seguridad Pública-FBSP. El informe completo puede obtenerse a través de este enlace: <https://www.ipea.gov.br/atlasviolencia/arquivos/artigos/1375-atlasdaviolencia2021completo.pdf>

21. El Instituto Brasileño de Geografía y Estadística divulgó, en 2019, resultados de la investigación “Desigualdades Sociales por el Color o Raza en Brasil”, indicando que, de los 13.5 millones de brasileños que viven en extrema pobreza, 10.1 millones se auto denominan de color negro o moreno. Disponible en <https://valor.globo.com/brasil/noticia/2019/11/13/ibgedos-135-milhoes-vivendo-em-extrema-pobreza-75percent-sao-pretos-ou-pardos.ghtml>.

sociales, sino por innumerables estudios que abordan la desigualdad y la violencia de género desde una perspectiva interseccional (González, 1988; Correia, 2012; Pires, 2017; Bernardes, 2018).

En cuanto a los feminicidios de mujeres lesbianas y trans, denominados por muchas activistas como lesbocidio y transfeminicidio, se han realizado numerosos debates acerca del tema en América Latina, dentro y fuera de la academia, y merecen destacarse algunas producciones que presentan datos empíricos y reflexiones teóricas sobre el fenómeno. El “Dossier sobre el lesbocidio en Brasil, de 2014 a 2017”<sup>22</sup>, con autoría de las activistas e investigadoras brasileñas Milena Cristina Carneiro Peres, Suane Felipe Soares y Maria Clara Dias, publicado en 2018, registra una serie de información importante sobre la violencia cometida contra las mujeres lesbianas e insiste en defender el término lesbocidio “para los casos de lesbianas asesinadas en Brasil por motivo de lesbofobia y condición lésbica”, además de establecer las debidas conexiones con el feminicidio, el racismo y las múltiples opresiones que desamparan a una gran parte de la población” (Peres; Soares; Dias, 2018, p. 13).

Además, el documento define el lesbocidio como “el asesinato de lesbianas debido a la lesbofobia o al odio, la repulsión y la discriminación contra la existencia lésbica” (Peres; Soares; Dias, 2018, p.19), estableciendo algunas tipologías como: lesbocidio declarado<sup>23</sup>, lesbocidio como demostración de virilidad ultrajada<sup>24</sup>, lesbocidio cometido por familiares varones, lesbocidio cometido por hombres conocidos sin vínculo afectivo-sexual o consanguíneo, lesbocidio

22. <https://dossies.agenciapatriciagalvao.org.br/fontes-e-pesquisas/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/Dossi%C3%AA-sobre-lesboc%C3%ADdio-no-Brasil.pdf>

23. Caso en el que la motivación del asesinato es confesada y está relacionada con la desaprobación de la conducta y/o existencia de las lesbianas.

24. Casos en los que el asesinato de la víctima lesbiana está motivado por la no aceptación de la relación lésbica, generalmente cometida por alguna pareja anterior.

cometido por hombres sin relación con la víctima,<sup>25</sup> y suicidio o crimen de odio colectivo.

Según las autoras, “el lesbocidio necesita convertirse en un tema a combatir a partir de la introducción de políticas públicas nacionales e internacionales relativas al derecho de una vida digna, a la seguridad de la población, a los derechos de las mujeres, de la población LGBT+ y, especialmente, a los referentes a la educación y a la sensibilización de la lucha contra todas las formas de discriminación y discursos que conducen a los crímenes de odio (Peres; Soares; Dias, 2018, p. 13).

En cuanto al feminicidio de mujeres trans, autoras como Berenice Bento (2014) abogan por el uso de la terminología transfeminicidio para visibilizar lo que la Internacional Transgender Europe ha denunciado, es decir, que Brasil es el país donde se produce el mayor número de asesinatos de travestis y transexuales a nivel mundial.<sup>26</sup> Según esta autora<sup>27</sup>:

Entre enero de 2008 y abril de 2013 hubo 486 muertes, cuatro veces más que en México, el segundo país con más casos registrados. En 2013 hubo 121 casos de travestis y transexuales asesinados en todo Brasil. Pero estos datos están subestimados. Todos los días, a través de las redes sociales, recibimos noticias de jóvenes transexuales y travestis que son bárbaramente torturadas y asesinadas (Bento, 2014, p. 1).

25. El típico crimen de odio contra las lesbianas en el que hay mutilación, violación y/o muerte por medios crueles.

26. Cabe destacar que, a pesar del alto índice de muertes violentas de travestis y transexuales, no existen datos oficiales sobre el fenómeno en Brasil, ya que el seguimiento de estos números se realiza a través de los esfuerzos de ONGs y activistas que se ocupan de estos temas, generalmente siguiendo las noticias sobre el tema.

27. [http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/transfeminicidio\\_berenice\\_bento.pdf](http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/transfeminicidio_berenice_bento.pdf)



La referida autora define el transfeminicidio “como una política generalizada, intencional y sistemática, de eliminación de la población trans en Brasil, motivada por el odio y el asco” (Bento, 2014, p. 1). De la definición de la autora se desprende que la muerte violenta de las mujeres trans está marcada por motivaciones muy específicas, ya que sus identidades de género se construyen de forma transgresora, no sólo con relación a los mandatos de género impuestos a todas las demás mujeres, sino también con los *scripts de género* que asocian la feminidad a cuestiones biológicas y, por lo tanto, no toleran las expresiones de género basadas en una construcción identitaria de performance, fluida y libre de ataduras biofisiológicas. La violencia letal contra las mujeres trans sólo por el hecho de serlo exige, por lo tanto, una visión teórico-epistémica que tenga en cuenta las cuestiones relacionadas a las identidades de género disidentes.

Al respecto del feminicidio en mujeres migrantes, sobre todo de las que pertenecen a los estratos más pobres de la sociedad, se puede decir que los crímenes ocurridos en Ciudad Juárez ya apuntaban a la necesidad de profundizar en esta condición específica, considerando que la mayoría de las víctimas de feminicidio en esta región fronteriza eran “mujeres jóvenes migrantes, o de familias migrantes, trabajadoras industriales”; aunque, posteriormente, algunos crímenes también victimizaron a mujeres mayores o “mujeres con otras ocupaciones, así como adolescentes, niñas e incluso bebés de pocos meses” (Pasinato, 2011, p. 226). Lagarde y Fragoso, entre otras, observaron estos aspectos; sin embargo, como ya se mencionó, no hicieron un análisis profundo de las interseccionalidades entre las categorías de género y otros marcadores, entre ellos la clase social y la propia experiencia migratoria, ya sea interna o internacional.

Actualmente, considerando que el flujo migratorio alrededor del mundo ha sufrido un proceso ascendente de feminización, ya no hay manera de descuidar la interfaz entre género y migración en el

abordaje de la violencia debido a que las mujeres migrantes son objeto de diversas formas de abuso y violación de derechos a lo largo del proceso migratorio; es decir, durante la salida, el tránsito y la llegada, como lo señalan los estudios de Susanne Willers (2016), que aborda las diversas formas de violencia que viven las mujeres migrantes centroamericanas en su tránsito por México.

La mencionada autora describe situaciones que se enmarcan en las nociones de violencia estructural, simbólica, física, sexual, psicológica y patrimonial, entre otras<sup>28</sup>. La investigación se basó en la entrevista de treinta y un mujeres de países como Honduras, El Salvador y Guatemala, todas ellas de estratos sociales bajos que habían emigrado a México con el objetivo de ir a Estados Unidos y Canadá, pero que en el momento de la investigación se encontraban en los estados mexicanos de Tijuana, Baja California, y Tapachula, Chiapas. De las 31 mujeres inmigrantes, 28 eran madres, 21 de las cuales eran madres solteras. Los motivos de la migración se clasificaron en tres aspectos: escapar de la violencia social generalizada, buscar mejores condiciones de vida, especialmente para criar a sus hijos pequeños, y romper con relaciones familiares abusivas o amenazantes (Willers, 2016).

A pesar de que la autora, en la citada investigación, no aborda el tema del feminicidio per se, destaca otras formas de violencia de género que recaen sobre las mujeres migrantes y que deben ser analizadas para prevenir la violencia letal en contra de ellas. Debido a que el feminicidio ha sido identificado como la cúspide de un *continuum* de violencia que sufren las mujeres a lo largo de los años, existe un consenso en la literatura acerca del hecho de que las mujeres en situación

28. La investigación indica que, a lo largo del tránsito, las mujeres migrantes experimentaron los siguientes tipos de violencia: secuestro y violencia sexual. A su llegada sufrieron violencia conyugal, violencia institucional y deportación. Entre las que permanecen en suelo mexicano, muchas se quejan de la explotación laboral, sexual, y de la vulnerabilidad socioeconómica (Willers, 2016).

de mayor vulnerabilidad tienen más posibilidades de ser asesinadas debido a las desigualdades de género y sus interseccionalidades.

Otra investigadora que también indagó en las numerosas situaciones de vulnerabilidad y violencia a la que están expuestas muchas mujeres migrantes de Centroamérica es Amarela Varela Huerta (2017), cuya investigación destaca la existencia de una trinidad perversa que azota la vida de las “mujeres centroamericanas fugitivas”, a saber: la violencia feminicida en sus países de origen, la violencia del Estado y la violencia del mercado. Esta tríada, según la autora, hace que estas mujeres se vean obligadas a abandonar sus países de origen y, obviamente, se expongan a otros tipos de violencia conocidos y desconocidos, entre ellos el feminicidio, que en México alcanza niveles alarmantes.

Al igual que la ausencia o escasez de datos oficiales sobre los feminicidios de mujeres negras, indígenas, lesbianas y trans, los feminicidios de las mujeres migrantes en América Latina tampoco se registran o se denuncian, lo que provoca que sus muertes violentas o los intentos de feminicidio a los que están expuestas sean invisibilizados o se traten sin ninguna diferencia con los feminicidios de mujeres que no están en la misma condición; lo que, en sí mismo, dificulta un abordaje, incluso científico, capaz de generar insumos para nuevas y específicas políticas públicas dirigidas a este público.

A la luz de lo anterior se han llevado a cabo algunas iniciativas por parte de activistas, investigadoras y profesionales comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres migrantes, con el fin de debatir y vigilar las diversas formas de violencia contra ellas, incluido el feminicidio. En Brasil, el Núcleo Especializado de Promoción y Defensa de

los Derechos de la Mujer (NUDEM), de la Defensoría Pública del Estado de São Paulo<sup>29</sup>, ha invertido en acciones como ciclos de debates, destinados a familiarizar a los profesionales del ámbito jurídico y áreas afines, así como a la red de protección de los derechos de la mujer en cuestiones relacionadas a las especificidades de las mujeres migrantes, destacando que, desde 2015, ya se habían presentado algunas demandas al organismo gracias al aumento de las denuncias de violencia realizadas por mujeres inmigrantes, especialmente bolivianas, que buscaban ayuda en la defensoría y cuyos materiales informativos han sido traducidos al inglés, al español, y se han desarrollado algunos convenios para atender mejor a la población migrante.

Teniendo en cuenta lo anterior, ya no es posible sostener que el feminicidio debe ser entendido como el asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer, ya que, aunque todas las teóricas mencionadas señalan al género como una categoría privilegiada para analizar estos crímenes, es necesario, como señala Frago (2002), observar que otras estructuras de poder y dominación, así como las condiciones materiales de vida, pueden influir en la ejecución de la violencia feminicida, y no basta con mencionarlas, sino que hay que llevarlas al centro del análisis de los feminicidios y de las políticas de prevención y responsabilización.

Además, cabe señalar que ni siquiera las mujeres víctimas de feminicidio identificadas como negras, indígenas, lesbianas, trans y migrantes pobres deben ser vistas sólo por las intersecciones entre el género y otros marcadores relacionados con su clase, raza/etnia, nacionalidad o generación, después de todo, esto también las reduciría a estas condiciones, cuando en realidad son sujetos portadores de múltiples identidades y múltiples expresiones. Por ello, es

29. Disponible en: <https://agenciapatriciagalvao.org.br/violencia/violencia-contra-mulheres-imigrantes-e-recorrente-e-subnotificada-no-brasil/>

conveniente analizar de manera interseccional, y con lentes decoloniales, los contextos y condiciones en que se encuentran las mujeres víctimas de feminicidio y los grupos de mujeres que son objeto de acciones estatales, todo ello con intención de una mejor intervención en los hechos y, sobre todo, de la prevención de futuros casos.

## **Hacia un enfoque interseccional del feminicidio**

Teniendo en cuenta las reflexiones expuestas hasta ahora, cabe reiterar que no cabe duda de que las autoras pioneras en la conceptualización del feminicidio hicieron importantes e innegables contribuciones a la visibilidad, denominación y denuncia del fenómeno en cuestión. Sin embargo, de frente a la evidencia extraída de los datos empíricos que señalan las particularidades de la violencia letal contra las mujeres, que es experimentada como discriminación entrecruzada, es posible sostener que la visión universalizante que se les deposita, presente en el enfoque clásico, es propio de los feminismos de la segunda ola, para quienes el sistema sexo-género constituye un paradigma central en sus análisis sobre las innumerables formas de violencia que se les ejerce, particularmente las muertes violentas, que ya no dan cuenta de la complejidad del problema y de las innumerables interrogantes que plantean los grupos de mujeres que, históricamente, han permanecido fuera de las reflexiones de los feminismos hegemónicos, cuyas teorías, luego de ganar estatus académico y científico, comenzaron a influir en la elaboración de leyes y políticas de Estado.

Resulta obvio que el género es relevante en cualquier análisis feminista y que no puede quedar fuera de cualquier debate teórico o propuesta política que involucre la violencia contra las mujeres. Sin embargo, como suelo enfatizar, no sólo de género viven las mujeres, ya que

el perfil de las víctimas de feminicidio en América Latina apuntan, en su mayoría, a otros marcadores sociales que las exponen a discriminación y a diversas condiciones de vulnerabilidad, así como a múltiples formas de violencia, resultado del entrelazamiento entre sistemas de dominación, explotación y opresión, como el capitalismo, el racismo y el patriarcado; todo ello en el contexto del colonialismo del poder, del saber y del ser, como ocurre hasta hoy en nuestra Abya Yala.

Como alternativa epistémica y metodológica al enfoque teórico-conceptual hegemónico y tradicional en los estudios sobre violencia feminicida, numerosas autoras que se posicionan desde la decolonialidad, han ofrecido lentes analíticas capaces de problematizar la homogeneización de las mujeres y construir otras formas de reflexión para la compleja realidad en la que se insertan los feminicidios, como María Lugones, Yuderkys Espinosa, Ochy Curiel, Rita Segato, entre otras, todas vinculadas a los feminismos decoloniales, indígenas y antirracistas que cuestionan la perspectiva unidimensional de las teorías enfocadas únicamente en el género como mecanismo de opresión e inferiorización de las mujeres. Se trata, por lo tanto, de enfoques decoloniales que adoptan un análisis interseccional de los fenómenos y rechazan la visión universalizante de las mujeres, destacando cuestiones de clase, raza, etnia, generación y sexualidad, entre otros marcadores, para mirar la realidad de las mujeres populares y diversas y señalar otros caminos para su superación.

María Lugones (2008), en su visión decolonial, presenta reflexiones para que pensemos el género como una construcción que surge de la colonialidad del poder que, según ella, es inseparable de la colonialidad del género. Para Lugones, es necesario desarrollar análisis críticos de los feminismos hegemónicos porque ignoran la interseccionalidad de raza, clase, sexualidad y género. A la luz de esto, propone una teoría capaz de entender el patriarcado desde la colonialidad del género, presentando una interesante reflexión sobre

los dos aspectos del sistema de género llevado a cabo por el proyecto europeo de colonización: la parte visible y la oculta. Según la autora:

El lado visible/claro construye, hegemónicamente, al género y a las relaciones de género. Solamente organiza, en hecho y derecho, las vidas de hombres y mujeres blancos y burgueses, pero constituye el significado mismo de «hombre» y «mujer» en el sentido moderno/colonial. [...]. El lado oculto/oscurο del sistema de género fue y es completamente violento. Hemos empezado a entender la reducción profunda de los anamachos, las anahembras, y la gente del «tercer género». De su participación ubicua en rituales, en procesos de toma de decisiones, y en la economía precoloniales fueron reducidos a la animalidad, al sexo forzado con los colonizadores blancos, y a una explotación laboral tan profunda que, a menudo, los llevó a trabajar hasta la muerte. Quijano nos dice que “el vasto genocidio de indios durante las primeras décadas de la colonización no fue causado, en principio, por la violencia de la conquista, ni tampoco por las enfermedades que los conquistadores trajeron. Lo que sucedió, en cambio, es que fue provocado por el hecho que los indios hayan sido utilizados como fuerza de trabajo descartable, y sometidos a trabajar hasta la muerte” (Lugones, 2008, p. 98/99).

A partir de los aportes de Lugones es posible pensar en cómo los hombres y, sobre todo, las mujeres no blancas, aquí consideradas las indígenas y negras de América Latina, fueron representadas por lentes coloniales en nuestras sociedades y cómo aún hoy esa mirada repercute en las relaciones sociales y en la práctica de violencia contra su cuerpo, afectando, por ósmosis, su análisis. En otras palabras, desde Lugones es posible percibir que estos sujetos no son vistos como seres humanos o son subincluidos en esta categoría. Incluso cuando son admitidas como seres humanos, para ser incluidas en la legislación y en las políticas públicas estatales, e incluso en las

acciones de prevención y enfrentamiento de la violencia, todas sus otras características deben ser borradas y/o ignoradas para ser vistas sólo desde su género y, en el mejor de los casos, sólo como mujeres, correspondiendo, por lo tanto, al tipo-ideal elaborado por las teorías hegemónicas, feministas o no, y por los protocolos guiados por ellas.

Yuderkys Espinosa, desde su experiencia como feminista negra, lesbiana y decolonial, también presenta críticas contundentes a esta visión unidimensional de la realidad de las mujeres y propone reflexiones teóricas más amplias, resaltando la co-constitución de las opresiones y complejizando el debate desde una crítica a lo que llamó una “razón feminista” universal y eurocéntrica (Miñoso, 2020, 102). Según Castro (2020), Yuderkys:

Se adhiere a la opinión de María Lugones de que el feminismo hegemónico del Norte es racista al no tratar el género, la raza y la sexualidad como opresiones consustanciales, y pretende tratar la opresión de género como si pudiera ser tratada por separado, como una opresión que une a todas las mujeres en la lucha contra la misoginia y el patriarcado (Castro, 2020, p. 88)

Ochy Curiel (2007, 2014), como feminista lesbiana, negra y centroamericana, también ha adoptado la lente decolonial para exigir coherencia a las intelectuales y activistas feministas en la no denominación o la falta de evidencia de las categorías que subyacen a sus razonamientos, sobre todo cuando hablan de la violencia de género, ya que mucho de lo que se construye sobre la realidad de las mujeres es, de hecho, la realidad de sólo algunas de ellas, es decir, de las mujeres blancas que se toman como referente de todas las mujeres.

La perspectiva unidimensional de la situación de las mujeres acaba reproduciendo, aunque involuntariamente, la estrategia patriarcal y androcéntrica de construcción de un sujeto abstracto y



universal que toma al macho de la especie humana como referente de toda la humanidad, y cuyos efectos nocivos han sido y siguen siendo denunciados y desvelados por los feminismos desde la segunda ola. En este sentido, Marcia Nina Bernardes, inspirada en Tula Pires, destaca que ésta ha sido también una práctica típica de la blanquira que, al ser adoptada por los feminismos hegemónicos, reedita el “truco del poder” (Bernardes, 2018) que invisibiliza o particulariza todo lo que no es un espejo, es decir, otras mujeres, otras experiencias y, en consecuencia, otras situaciones de opresión y violencia.

Según Bernardes (2018, p.166), “en esta dinámica racial de poder, la categoría ‘mujer’ funciona como sustituto del sujeto universal, permitiendo objetivar y subalternizar a las mujeres racialmente marcadas”. En el mismo sentido, Wania Pasinato (2011), al cuestionar el uso indiscriminado de la categoría feminicidio, formula interesantes preguntas que permiten visualizar la perspectiva unidimensional de las mujeres contenida en los planteamientos clásicos de los feminismos hegemónicos:

¿Cuál es la importancia política de utilizar la misma categoría para explicar las muertes que se producen en diferentes contextos y a manos de diferentes agentes?

¿Es posible afirmar que todas estas muertes tienen una raíz común, que sería la discriminación por razón de género? El uso de esta categoría, ¿no contribuiría a dar la falsa idea de “unidad” u “homogeneidad” a estas muertes, haciendo que se pierda la capacidad de observar las particularidades locales, factor que puede ser importante para proponer estrategias de confrontación?” (Pasinato, 2011, p. 229, subrayado mío)

María José Gordillo (2021) presenta reflexiones que coinciden con la propuesta analítico-crítica de las autoras mencionadas y con las ideas defendidas en este texto, ya que, en su perspectiva, Marcela Lagarde legó a América Latina y al mundo una importante contribución al fenómeno del feminicidio cuando aportó elementos de carácter social y cultural a su explicación, y cuando destacó la responsabilidad del Estado y su impunidad en la realidad mexicana. Sin embargo, según Gordillo, con quien coincido plenamente, a Marcela Lagarde le faltó la sensibilidad analítica que sólo la perspectiva interseccional podría aportar, ampliando su mirada al fenómeno de los feminicidios en Ciudad Juárez y otras partes del territorio mexicano, ya que la propia Lagarde se refirió a las víctimas de los feminicidios en Ciudad Juárez como jóvenes pobres, trabajadoras de las “maquilas”, morenas y de cabello largo.

Debido a lo anterior, me sumo a las voces que creen que sólo otra apuesta epistémica podría mostrar las condiciones que habitan gran parte de las mujeres populares y diversas en nuestra América Latina, especialmente cuando se trata de la violencia que repercute en sus cuerpos y mentes. Y esta perspectiva, entre muchas otras, es el análisis interseccional que, desde una articulación con el pensamiento decolonial, ofrece herramientas capaces de visibilizar los problemas que afectan principalmente a determinados grupos de mujeres que, en general, no sólo no son percibidos ni contemplados por las teorías feministas, sino que tampoco reciben respuestas adecuadas a sus demandas por parte del Estado; al final, de acuerdo con Lebreque (2018, p. 108), “el origen de la interseccionalidad en gran parte se encuentra en la insatisfacción de las activistas afroamericanas con respecto a los enfoques feministas que hablaban de “la” mujer, como si abarcara a todas las mujeres”.

Por otro lado, cabe señalar que, aunque la perspectiva interseccional deriva de las reflexiones teóricas de la jurista afroamericana

Kimberle Crenshau, no se trata de trasladar o imitar simplemente el pensamiento de las mujeres afroamericanas, ya que en Abya Yala nuestra realidad es muy diferente. Se trata de tomar prestado un concepto itinerante que ha sido adoptado por las feministas en varias partes del mundo, ya que permite analizar las interrelaciones entre categorías como el género, la raza/etnia, la clase y otras, pero sin centrarse únicamente en las cuestiones de identidades múltiples y/o flexibles, sino en las desigualdades estructurales que se materializan a través de la exclusión y violencia de los sistemas de dominación que se establecen e interactúan en términos macrosociales y macroeconómicos, como el capitalismo, el racismo y el heteropatriarcado, que subyacen a las expresiones de violencia feminicida responsables de la muerte de un gran número de mujeres en este vasto continente.

Por lo tanto, para las mujeres que viven en un contexto de profunda desigualdad, generada por múltiples formas de discriminación donde ninguna de ellas puede ser responsabilizada por separado de su vulnerabilidad, la perspectiva interseccional constituye una herramienta útil y necesaria para comprender su realidad y, en consecuencia, las formas de violencia a las que están expuestas. Además, si bien la perspectiva interseccional surgió con el objetivo de comprender las experiencias de las mujeres negras en Norteamérica, su utilidad ya no se restringe a este contexto, ya que en la vida cotidiana de otras mujeres en diversas partes del mundo, la intersección de los sistemas de opresión siempre ha estado presente, tanto en la forma de constituirse como sujetos sociales en espacios geopolíticos concretos, donde sus múltiples identidades han generado efectos perversos y a menudo contradictorios; como en la forma en que presentan sus demandas al Estado, poniendo en relieve la dimensión estructural de sus reivindicaciones y la interacción dinámica entre las diversas formas de discriminación que les afectan.

En este sentido, identificar y comprender los procesos a partir de los cuales se construyen y reconstruyen social y culturalmente los marcadores sociales como el género, la raza, la clase, la etnia, la orientación sexual, entre otros, es de gran valor para entender el impacto de la violencia que recae sobre sus cuerpos, porque ya no se trata sólo de ser mujer, sino de ser mujer en un cuerpo negro o en una experiencia lésbica, por ejemplo, lo que afectará no sólo la forma en que la sociedad las ve, las desvaloriza y las excluye, sino también la forma en que las leyes y las políticas públicas se elaboran sin tener en cuenta estas realidades, creyendo que las amparan al mencionar que son mujeres, o que fueron asesinadas por ser mujeres. Sin embargo, no hay forma de prevenir y dilucidar los crímenes contra estos grupos específicos sin tener en cuenta que el género, por sí solo, no informa lo que realmente ha sucedido, ni lo que podría evitarse, ni para situaciones individuales ni, mucho menos, para aspectos colectivos.

Debido a esto, a pesar de ser un lugar común en el ámbito de los estudios y el activismo feminista afirmar que las mujeres no son un sector homogéneo, que las mujeres no blancas y pobres viven realidades diferentes y que, por lo tanto, son las más afectadas por todas las formas de violencia; no es suficiente para garantizar un enfoque que tenga en cuenta estas diferencias y desigualdades, ya que en la teorización y el análisis de la violencia letal, como el feminicidio, por ejemplo, la categoría de género continúa siendo el foco principal, a pesar de que todas las mujeres sufren discriminación de género, de una u otra manera, a lo largo de su vida. No se puede seguir ignorando que factores como la raza, la etnia, la edad, la nacionalidad, la orientación sexual, la identidad de género, la condición de migrante y refugiada, u otros que, combinados y entrelazados, determinan la posición social de las mujeres en la sociedad, también deben estar presentes en las conceptualizaciones, definiciones y tipificaciones teóricas o jurídicas, bajo pena de seguir produciendo conocimientos y respuestas estatales dirigidas únicamente

a satisfacer las demandas de una pequeña porción de la sociedad, pero presentadas como si tuvieran carácter universal.

Por lo tanto, siempre es válido señalar que la interseccionalidad debe ser vista como una lente crítica y una herramienta analítica (Ako-tirene, 2019) que nos permite estudiar, comprender, analizar y teorizar, respondiendo a preguntas sobre cómo se produce la intersección entre el género y otras identidades del sujeto, o entre el género y otros marcadores sociales de diferencia y desigualdad, y cómo esto puede afectar las experiencias de los individuos y grupos, contribuyendo a situaciones de opresión y de construcción y mantenimiento de privilegios, ya sean de carácter social, político, económico o incluso cultural.

Incluso porque, de acuerdo con Segato (2014), no hay duda de que los feminicidios obedecen a un dispositivo de género, sin embargo, para entender cualquier feminicidio es necesario analizar los contextos en los que se manifiesta la violencia, así como las múltiples dimensiones de la vida de las mujeres y sus identidades, para, como dice Perulero (2020) “desuniversalizar la idea de sujeto mujer”. Por lo tanto, según esta autora:

Cabría entonces preguntarnos ¿cómo podemos comenzar a trascender la idea de que el género es el único marcador que las hace vulnerables al ejercicio de la violencia extrema que culmina en asesinato? El análisis interseccional puede dar algunas líneas de reflexión al respecto de esos contextos diversos, y pensar en los impactos de las estructuras del poder patriarcal en la muerte y el asesinato de mujeres de distintos grupos étnicos” (Perulero, 2020, p. 166, subrayado mío).

## Consideraciones finales

El fenómeno del feminicidio ha sido grandemente investigado por muchas autoras en varias partes del mundo, pero la producción científica sobre el tema se ha vuelto cada vez más profusa y fructífera en el contexto de América Latina, donde los estudios han cobrado impulso desde los albores de la década del 2000 y continúan sin pausa, con destacados artículos y libros sobre el tema.

La gran producción de conocimiento acerca de la violenta muerte de mujeres por razones de género en esta región, proviene no sólo de los asesinatos en serie ocurridos en Ciudad Juárez, México (que por sí mismos justificarían todos los esfuerzos de construcción de evidencia científica sobre el fenómeno) sino también de las crecientes y cada vez más alarmantes tasas de feminicidio cometidas en diversos países de este contexto geográfico, y que son publicadas anualmente por organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales.

Ante esta situación, y con el objetivo de prevenir y afrontar este grave problema social, varios países han elaborado legislaciones y políticas públicas específicas con el fin de dar respuestas adecuadas a la violencia feminicida, todo ello basado en datos oficiales y en investigaciones realizadas por feministas activas en el mundo académico.

Sin embargo, a pesar de la importancia, el espíritu pionero y la innegable calidad y necesidad de la mayoría de los estudios realizados sobre el tema, en las últimas dos décadas en esta franja continental, la mayoría de los enfoques han adoptado (y siguen adoptando) una perspectiva unidimensional del fenómeno, es decir, que el género de la víctima no es sólo un factor de riesgo, no hay duda, sino que es el elemento central y determinante de estas muertes. Por ello, las definiciones académicas, sociales e institucionales más aceptadas, y que más circulan, son que el feminicidio puede ser entendido como “el asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer”.

Sin embargo, a pesar del origen de la mencionada afirmación, sobre todo en términos fácticos, ya que las víctimas de feminicidio son obviamente mujeres (cis o trans), tal definición no contribuye a la comprensión del fenómeno en su integridad y complejidad y, mucho menos, a la formulación de medidas estatales que tomen en cuenta la realidad de todas las mujeres, especialmente las provenientes de los grupos sociales más vulnerables, cuya protección integral requiere mucho más del Estado que la simple verificación jurídico-política de su género a partir de una ley específica para este delito; requiere una mirada que pueda ver otros factores, más allá de las desigualdades de género, y que contribuya directa o indirectamente en la no ejecución de esa violencia letal, ya que los datos en los diversos países mencionados en este texto han demostrado una prevalencia de feminicidios en niñas y mujeres pobres, negras, indígenas, lesbianas, trans, migrantes, entre otros marcadores sociales de diferencia.

En vista de lo anterior, y como ya he dicho varias veces en este texto, es necesario superar la visión unidimensional del fenómeno, y esto, a mi parecer, sólo sucederá cuando la producción científica y los debates políticos sobre el tema, especialmente en el ámbito de América Latina, dejen de adoptar como únicas o más importantes referencias, los postulados de los feminismos blancos y hegemónicos del hemisferio norte, especialmente de Estados Unidos, ya que éstos no sólo se basan en las tesis de los feminismos radicales de los años 70, sino que siguen sosteniendo que el patriarcado es el gran -y único! - responsable de todas las desigualdades, violencias y vulnerabilidades a las que están expuestas las mujeres, olvidando las aportaciones teóricas que abordan la interseccionalidad de las opresiones y la simbiosis entre sistemas de dominación y explotación, como el patriarcado, el racismo y el capitalismo, por ejemplo, cuyas investigaciones han mostrado la complejidad y las particularidades de la discriminación y la violencia que afectan a las mujeres no

blancas, indígenas, lesbianas, trans, migrantes, ancianas, discapacitadas, y otras que no encajan en el estándar de “mujer universal” que las perspectivas centradas en el norte intentaron (re)producir.

Sin embargo, cabe reiterar que es precisamente esta perspectiva la que ha sido utilizada como referente para la producción legislativa y la formulación de políticas dirigidas a prevenir y enfrentar el feminicidio en esta región, lo que explica, en parte, la coincidencia y convergencia de los discursos de diversos actores sociales e institucionales, para quienes el feminicidio debe ser concebido como “la muerte violenta de una mujer por el hecho de ser mujer” y punto. Ocurre, sin embargo, como he intentado demostrar a lo largo de este texto, que esta percepción (¿o definición?) es demasiado simplista, ya que oculta otros ejes de discriminación, violencia y opresión y contribuye a la invisibilización de los feminicidios de niñas y mujeres pertenecientes a los grupos más vulnerables, presentes en varias partes de América Latina y especialmente en Brasil, donde las tasas de feminicidio de mujeres negras son cada vez más altas.

De este modo, para contribuir con la profundización del debate científico sobre el tema y, tal vez, con las reflexiones e intervenciones jurídico-políticas menos excluyentes u homogeneizantes en relación con las mujeres en situación de violencia, especialmente la letal, he intentado cuestionar la perspectiva hegemónica, colonialista y norte céntrica del fenómeno. He demostrado, a partir de un diálogo establecido entre la teoría y lo empírico, que la visión unidimensional de esta perspectiva no sólo presenta una miopía epistémica en relación con factores como la raza, la etnia, la clase social, las sexualidades, la migración, los territorios, entre otros, sino que impone una interpretación que no contempla la realidad de la mayoría de la población femenina de nuestra América Latina, lo que dificulta el abordaje de diversos delitos y, en consecuencia, una intervención estatal integral, eficaz y eficiente, ya sea en la adopción de medidas preventivas



o en la labor de investigación policial y juzgamiento de los casos, pues ni siquiera los manuales y protocolos que enseñan a “investigar y juzgar con perspectiva de género”, abordan con la debida atención y profundidad las innumerables desigualdades y violencias estructurales que empujan a las víctimas a situaciones de múltiples vulnerabilidades, ya que, por regla general, se centran única y exclusivamente en la “condición de mujer” de la víctima, tomando únicamente el género como categoría de análisis, tal y como orientan las leyes y gran parte de la literatura sobre el tema.

Por todo ello busqué valorar tanto las aportaciones pioneras como las contemporáneas sobre el tema, pero, sobre todo, busqué potenciar las voces que se (pre)ocupan de mirar la realidad de las mujeres pertenecientes a los grupos sociales más discriminados y vulnerables, entre los que me incluyo, sin tratar de encajarlas en explicaciones o políticas públicas premoldeadas, uniformes y supuestamente universales; sino que procuré ofrecer aportes teóricos y metodológicos para la crítica de la perspectiva que alimenta la obsesión por la categoría de género como la única lente capaz de explicar las desigualdades y la violencia, incluso después de las innumerables advertencias de los feminismos negros y decoloniales sobre la inexistencia de jerarquías entre opresiones.

A la luz de todo lo anterior, y anclada en la insurgente literatura negra feminista y decolonial que alberga y nutre nuestra Abya Yala, y en consonancia con los inestimables aportes de la investigadora Julia Monárrez Fragoso, sostengo que los feminicidios pueden y deben ser definidos y abordados de diferentes maneras, ya que no son idénticos. Por ello, asumiendo una mirada decolonial e interseccional sobre el fenómeno, presento a continuación el embrión de una propuesta de definición que incluye los feminicidios de mujeres no blancas y de mujeres que no pertenecen a grupos sociales hegemónicos, lo que pretende generar reflexiones en torno a un enfoque que

pueda, de entrada, ampliar (u orientar) la mirada a otros factores que se vinculan con el género de la(s) víctima(s)<sup>30</sup>, pero sin colocarlo en una posición de protagonismo en la explicación del fenómeno.

De esta manera, concibo los feminicidios invisibles como la *violencia letal cometida contra una o varias mujeres debido a, o facilitada por, las desigualdades estructurales y las discriminaciones interseccionales que afectan sus vidas en diversos momentos históricos, y cuyos desdoblamientos, efectos e impactos no se reducen o restringen al momento del crimen en sí, aunque estén relacionados con él*. Se trata, sin embargo, de una propuesta de definición que está en construcción y que comparto con el propósito de ponerla a consideración del público, pues creo que la idea merece críticas y mejoras por parte de otras académicas, activistas e interesadas en el tema.

Anticipo, sin embargo, que, como abogada y profesora con formación jurídica, estoy consciente de las dificultades y, sobre todo, de las resistencias que una definición como ésta puede generar en las miradas y debates tradicionales en torno a las nociones del delito y del binomio agresor/víctima en el ámbito del Derecho, especialmente en el penal, ya que el mundo jurídico sigue siendo, en gran medida, androcéntrico, patriarcal y poco permeable a las teorías feministas, guiadas, en su mayoría, por un hermetismo atávico y una visión mono disciplinaria, a pesar de los considerables avances que hay en el alcance de algunas leyes de violencia contra las mujeres y algunas políticas institucionales en la materia.

Sin embargo, mi objetivo principal no es generar un concepto que sólo apele al campo jurídico, sino fortalecer algunas proposiciones ya

30. Cuando el pensamiento se orienta a observar sólo el género de la víctima, tanto en la legislación como en las políticas públicas, se suele afirmar que es el asesinato de una mujer “por el hecho de ser mujer”, o “con desprecio a la condición del sexo femenino” (sic), según los discursos académicos, políticos y activistas actuales en Brasil y en la propia legislación que tipifica este delito, por ejemplo.

formuladas por otras autoras mencionadas en este texto, como las nociones de lesbocidio, transfeminicidio, feminicidio racista, feminicidio xenófobo, femigenocidio, entre otros, por lo que en el seno de una definición matricial, de carácter rizomático, amplio y fluido, encuentran cobijo las nomenclaturas arriba mencionadas, ya que son unánimes al intentar evidenciar cuestiones de orden estructural y discriminación interseccional en relación al asesinato de las mujeres que nombran.

Por otro lado, aunque soy partidaria de la denominación diferente para cada tipo de feminicidio, según las características y condiciones de vida de las víctimas, así como su contexto social, ya que considero que esto es importante para demostrar la diversidad de las mujeres, las diferentes formas y expresiones en que la violencia letal las afecta y el fortalecimiento de las luchas y demandas de cada grupo o movimiento social; considero importante reiterar que ninguna nominación o incluso definición alternativa podrá incluir a todas las mujeres, ni siquiera a las que pertenezcan a un determinado subgrupo, ya que las propias nomenclaturas mencionadas anteriormente también seleccionan sólo un aspecto de la vida de estas mujeres, más allá del género, y no sus múltiples identidades, ya que es imposible hacerlo en un solo término. Por ello, la definición que propongo no pretende sustituir a los términos utilizados por otras autoras o por los movimientos que luchan contra las posiciones que universalizan y homogeneizan a las mujeres en el ámbito de las leyes y las políticas estatales, sino todo lo contrario, sólo quiero señalar la complejidad del fenómeno y limitar el consenso jurídico e institucional actual de adoptar una visión interseccional, pero sin pretender sustituir expresiones como lesbocidio y feminicidio racista, entre otras que se atreven a renombrar los feminicidios con prefijos o adjetivos que resaltan la condición y posición social de las víctimas. Lo digo porque yo misma las utilizo y las reconozco como herramientas de gran

potencial político capaces de provocar cambios en las políticas públicas y en las normas jurídicas vigentes<sup>31</sup>.

Además, creo que mi propuesta para definir el feminicidio, elaborada desde una lente interseccional, dialoga con los tipos de feminicidios nombrados por los feminismos de mujeres negras, lesbianas, trans, migrantes, entre otros, ya que abre posibilidades para poner de manifiesto numerosas desigualdades y violencias estructurales (además de las institucionales y simbólicas) que requieren, en el ámbito del debate jurídico-procesal, otros enfoques de responsabilización que vayan más allá del autor o autores de la violencia mortal, centrándose, incluso, en las fallas u omisiones del propio Estado, ya que, a mi entender, ante todo suceso de feminicidio, especialmente las muertes violentas de mujeres de grupos sociales vulnerables frente a los cuales las políticas públicas no fueron capaces de ofrecer resultados efectivos, es decir, que fracasaron gravemente, el Estado debe activarse siempre, corresponsablemente, mediante el uso de diversos mecanismos, entre ellos las llamadas *acciones estructurales*<sup>32</sup>, para que se tomen otras medidas, más allá de la

31. Además de la posibilidad de exigir políticas públicas específicas, intersectoriales y transversales, el debate en torno al tratamiento jurídico puede avanzar en el sentido de pensar en algún tipo de agravante penal, dependiendo del contexto y del tipo de perspectiva que las mujeres organizadas pertenecientes a estos colectivos tienen respecto al ámbito penal.

32. El término se refiere a las acciones judiciales que buscan concretar los derechos fundamentales cuando éstos se ven reiterada y gravemente vulnerados como consecuencia de omisiones o fallos en las estructuras, instituciones o atribuciones del Estado. En general, se trata de demandas estructurales que deben satisfacerse mediante políticas públicas. Estas iniciativas parten de la constatación de que existe un “estado de cosas inconstitucional”, según el término acuñado por la Corte Constitucional de Colombia. En Brasil, este estado de cosas fue reconocido por el Supremo Tribunal Federal en una Acción por Infracción de Precepto Fundamental (ADPF) núm. 347, que trataba del sistema penitenciario brasileño y, más recientemente, de una acción que trataba de la demarcación de tierras indígenas. Según Dantas (2017, p. 158), el litigio estructural trae las siguientes características: “i) denuncias de violaciones de derechos fundamentales de un número significativo de personas, ya sea directamente o a través de organizaciones; ii) participación de varias agencias estatales responsables de fallas estructurales en la implementación de políticas públicas”. En otras palabras, el debate en torno

responsabilidad plena y legal de los agresores, como promover y garantizar en un plazo determinado y a través del seguimiento estatal, los derechos y las políticas públicas básicas para otras mujeres del mismo grupo social, especialmente en lo que se refiere a sus necesidades económicas, sociales, ambientales y culturales, además de las de su familia y comunidad, mediante acciones educativas que transformen efectivamente las desigualdades estructurales. Es decir, en este contexto, abogo, como ya he señalado en otros textos, para que los movimientos sociales, junto con los feminismos jurídicos -en particular los feminismos jurídicos populares (SILVA, 2018, 2019, 2021)- se familiaricen con herramientas jurídico-políticas que puedan presentar sus demandas estructurales, de forma colectiva, al Estado, argumentando políticas públicas de carácter estructural y, en su caso, sentencias estructurales.

Finalmente, creo haber presentado mi modesto aporte a la defensa de un enfoque interseccional de los feminicidios, ya sea en la investigación y juzgamiento de dichos crímenes, así como en la elaboración de investigaciones científicas, producción legislativa o formulación y ejecución de políticas, pues todos estos esfuerzos se nutren mutuamente de datos oficiales, reflexiones teóricas, resultados de estudios y cuestiones políticas que pueden fortalecer la lucha de las mujeres en su diversidad y contexto, por mejores días en el planeta Tierra y, especialmente, en esta tierra latinoamericana.

---

al feminicidio de las mujeres de los grupos populares y diversos también necesita considerar la posibilidad de utilizar las demandas judiciales estructurales para corregir las deficiencias e imperfecciones que se encuentran en el contenido de las normas legales y en la formulación e implementación de las políticas públicas, para que la ceguera interseccional pueda ser superada y la lucha por una vida libre de violencia para todas las mujeres pueda realmente abarcar a todas las mujeres, en su diversidad.

## Referencias

- Aldana, Angie. (2020) El feminicidio: una revisión histórica del concepto. Disponible em <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/21970/2020angiebernal.pdf?sequence=6>
- Bento, Berenice. Brasil: país do Transfeminicídio. Centro Latino-Americano em sexualidade e direitos humanos, Rio de Janeiro, 04 jun 2014. Disponible em: [http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/Transfeminicidio\\_Berenice\\_Bento.pdf](http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/Transfeminicidio_Berenice_Bento.pdf). Acesso em: 9 maio 2019.
- Bernardes, Marcia Nina. Racializando o feminicídio e a violência de gênero: reflexões sobre a experiência brasileira. In: MELLO, Adriana de (Org.) Seminário Internacional Gênero e Direito. Rio de Janeiro: EMERJ, 2018, pp. 163-194, disponível em [https://www.emerj.tjrj.jus.br/publicacoes/serie\\_anais\\_de\\_seminarios/volume2/anais\\_de\\_seminarios\\_da\\_emerj\\_volume2\\_163.pdf](https://www.emerj.tjrj.jus.br/publicacoes/serie_anais_de_seminarios/volume2/anais_de_seminarios_da_emerj_volume2_163.pdf)
- Carcedo Cabanas, Ana; Sagot Rodriguez, Monserrat. Femicídio en Costa Rica: balance mortal. Med. leg. Costa Rica [online], v. 19, n. 1, 2002.
- Chiarotti, Suzana (Org.). Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del femicidio/feminicidio. Peru: CLADEM, 2011. Disponible <https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/sist-contribuciones-debate.pdf>
- Castro, Susana. “Aposta epistêmica”: o feminismo descolonial de Yuderkys Espinosa Miñoso. Revista Ideação, N. 42, Jul-

ho/Dezembro 2020. Disponível em <http://ojs3.uefs.br/index.php/revistaideacao/article/download/5486/4756>.

Curiel, Ochy. 2007. “La Crítica Poscolonial desde las Prácticas Políticas del Feminismo Antirracista”, en: *Colonialidad y Biopolítica en América Latina*. Revista NOMADAS. No. 26. Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos-Universidad Central. Bogotá.

Curiel, Ochy. (2014), “Hacia la construcción de un feminismo descolonizado”, in Espinosa, Yüderkys; Gómez, Diana y Ochoa, Karina (Eds.). *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Popayán: Editorial Universidad dei Cauca.

Fragoso, Julia Estela Monárrez (2009). *Trama de una injusticia: feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. México, El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa, 2009

Gomes, Izabel Solyszko. *Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres*. Disponível em [http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784\\_femicidio\\_feminicidio\\_23-42.pdf](http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf)

Huerta, Varela. *La trinidad perversa de la que huyen las fugitivas centroamericanas: violencia feminicida, violencia de estado y violencia de mercado*. *Debate Feminista* 53 (2017) 1–17. Disponível em [https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df\\_ojs/index.php/debate\\_feminista/article/download/2086/1879/](https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/download/2086/1879/)

- Labrecque, Marie France. El feminicidio de mujeres indígenas en Canadá: especificidades sociales e históricas. Vol.6, N.1, Jan. – Abr. 2018 • [www.feminismos.neim.ufba.br](http://www.feminismos.neim.ufba.br)
- Lagarde, Marcela. (2004). Por la vida y la libertad de las mujeres: Fin al feminicidio Día VJuárez. México.
- Lagarde, Marcela. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. En: *Feminicidio, Justicia y Derecho*. México: Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana.
- Lagarde, Marcela (2006a). Prefacio. En: Rusell, D. y Radford, J. *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: Ceiiich/Unam.
- Lagarde, Marcela. (2006b). Presentación. En Rusell, D. y Harnes, R. *Feminicidio. Una perspectiva global*. México: Ceiiich/Unam.
- Lagarde, Marcela. (2006c). Del femicidio al feminicidio. En: *Desde el jardín de Freud*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Lagarde, Marcela. (2011). Prefacio: Claves feministas en torno al feminicidio: construcción teórica, política y jurídica. En: Fre-goso, R. Bejarano, C. *Feminicidio en América Latina*. México: CEIICH/UNAM
- Lugones, Maria. *Colonialidad y Género*. Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.9: 73-101, julio-diciembre 2008. Disponible em <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>



- Melgar, Lucía. (2011). ¿Ni un poquito de justicia? El feminicidio en Ciudad Juárez y la sentencia del campo algodonerero. En: ¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia. México: Pueg/Unam. Melgar, L. (2011b). Tolerancia ante la violencia, feminicidio e impunidad: Algunas reflexiones. En: La bifurcación del caos: reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica. México: Uam-Xochimilco.
- Miñoso, Yuderkys E. “Fazendo uma genealogia da experiência; o método rumo a uma crítica da colonialidade da razão feminista a partir da experiência histórica na América Latina”. In: Holanda, Heloisa Buarque (org.) *Pensamento Feminista Hoje: perspectiva decolonial*. Rio de Janeiro: Bazar, 2020.
- Monárrez, Julia. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-2001. En: Revista Frontera Norte, 23, 87-117. Monárrez, J. (2002). Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001. En: Revista Debate Feminista, 25, 279-305.
- Monárrez, Júlia (2004). Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica. En Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia. México, D. F., 8 y 9 de diciembre. Memorias. México: Cámara de Diputados.
- Monárrez, Júlia. (2006). Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005.. Disponible em: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\\_superior/Feminicidio/5\\_Otros\\_textos/9/6/vii.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/9/6/vii.pdf)
- Monárrez, Julia. (2011). El continuo de la lucha del feminismo contra la violencia o morir en un espacio globalizado transfronterizo:

Teoría y práctica del movimiento antifeminicida en Ciudad Juárez. En: *La bifurcación del caos: reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica*. México: Uam-Xochimilco.

ONU MULHERES. Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, 2014.

Pasinato, Wania (2011). “Femicídios” e as mortes de mulheres no Brasil. Disponível em <https://www.scielo.br/j/cpa/a/k9RYCQZhFVgJLhr6sywV7JR/?format=pdf&lang=pt>

Peres, Milena Cristina C; Soares, Suane Felipe; Dias, Maria Clara. Dossiê sobre lesbocídio no Brasil : de 2014 até 2017 – Rio de Janeiro: Livros Ilimitados, 2018 <https://dossies.agenciapatriagalvao.org.br/fontes-e-pesquisas/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/Dossi%C3%AA-sobre-lesboc%C3%ADdio-no-Brasil.pdf>

Radford, Jill; Russel, Diana (Eds.). *Femicide: the politics of woman killing*. New York: Twayne Publishers, 1992.

Segato, Rita Laura. (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Serie Antropología. Brasília: UnB.

Segato, Rita Laura. (2005). Territorio, soberanía e crimes de segundo Estado: a escritura nos corpos das mulheres de Ciudad Juárez. En: *Revista Estudos Feministas*, 13, 265-285.

Segato, Rita Laura. (2011a). Femi-geno-cidio en un crimen en un fuero internacional de los derechos humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho. En: *Feminicidio en América Latina*. México: Colección Diversidad Feminista/UNAM.

Segato, Rita. Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Revista Herramienta*, n. 49, 2011b.

Willers, Susana. Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica*, año 31, número 89, septiembre-diciembre de 2016, pp. 163-195. Disponible em <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00163.pdf>

814

# UNA REVOLUCIÓN QUE BAILA

SOMOS MAS FUERTES QUE EL MIEDO

SOMOS MAS FUERTES QUE EL MIEDO

Este libro se subió a la plataforma web el 20 de noviembre de 2022.  
En su composición se utilizó el tipo Horley Old Style.